ACTA DE COSTOS CONTRATO 22SS111B692 DE 2022

ACTA N°: **INICIO CONTRATO:** **18-ene-23**
CONTRATO N° **22SS111B692** **TERMINACIÓN CONTRATO:** **28-may-23**
VALOR DEL CONTRATO: $ 663.025.549 IVA Incluido
PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES

OBJETO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 663.025.549,00), equivalentes a 663.026 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2022, incluye IVA del 19% y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y UNO (1,91).

SUPERVISOR: **Juan Carlos López Noreña / Juan Pablo Martínez Robledo**
CONTRATISTA: **Miguel Morales Ingeniería S.A.S.**

CONDICIONES ORIGINALES						TOTAL		COSTOS ACTA No. 1							
								Presente Acta del 18 ENERO al 28 de FEBRERO de 2023		Cambio Actividad 1	Condiciones Actualizadas 1	Acumulado		DISPONIBLE	
No.	Partidas de pago	Sueldos y/o Tarifa mensuales	Dedicación Mensual (h-mes)	Duración (meses)	Valores Parciales ($)	Duración (meses)	Valor Total ($)	Duracion	Valor	Valor	Valor	Duración	Valor	Duración	Valor
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
	Personal Profesional:														
1	Profesional Director del Proyecto	9.259.634,00	100%	4,00	37.038.536	4,00	37.038.536,00	1,43	13.272.142		37.038.536	1,43	13.272.142	2,57	23.766.394
1	Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfica	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103		26.456.100	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
1	ProfesionalAbogado _ Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103		26.456.100	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
1	Profesional Avaluador	6.614.025,00	50%	4,00	13.228.050	4,00	13.228.050,00	1,43	4.740.051		13.228.050	1,43	4.740.051	2,57	8.487.999
1	Profesional Economista_Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103		26.456.100	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
1	Profesional Financiero_Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103		26.456.100	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
											0				
	Personal Técnico No Profesional:										0				
1	Auxiliar Administrativo	1.583.703,00	100%	4,00	6.334.812	4,00	6.334.812,00	1,43	2.269.974		6.334.812	1,43	2.269.974	2,57	4.064.838
1	Tecnólogo SIG (3)	3.307.012,00	100%	4,00	13.228.048	4,00	13.228.048,00	1,43	4.740.051		13.228.048	1,43	4.740.051	2,57	8.487.997
1	Técnico en sistemas	2.976.311,00	100%	4,00	11.905.244	4,00	11.905.244,00	1,43	4.266.046		11.905.244	1,43	4.266.046	2,57	7.639.198
2	Tecnólogo Supervisor de Campo - Apoyo investigación jurídica	3.307.012,00	100%	4,00	26.456.096	4,00	26.456.096,00	1,43	9.480.101		26.456.096	1,43	9.480.101	2,57	16.975.995
8	Encuestadores	2.535.376,00	100%	2,00	40.566.016	2,00	40.566.016,00	0,30	6.084.902		40.566.016	0,30	6.084.902	1,70	34.481.114
											0				
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL				**254.581.202,00**		**254.581.202,00**		**82.773.677**		254.581.202		**82.773.677**		**171.807.525**
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,91)				1,91		1,91		1,91		2		1,91		1,91
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR				**486.250.096**		**486.250.096**		**158.097.724**		486.250.096		**158.097.724**		**328.152.372**
											0				
	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL										0				
1	Gastos de viaje Director	1.470.560,00	1	4,00	5.882.240,00		5.882.240,00		366.510		5.882.240	0,00	366.510	4,00	5.515.730
4	Gastos de viaje Abogado, Avaluador, Economista, Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfico	1.131.200,00	1	4,00	18.099.200		18.099.200,00		1.160.173		18.099.200	0,00	1.160.173	4,00	16.939.027

3	Gastos de viaje técnico en sistemas y tecnólogo supervisor de campo - apoyo investigación jurídica	961.520,00	1	4,00	11.538.240		11.538.240,00		41.400		11.538.240	0,00	41.400	4,00	11.496.840
8	Gastos de Viaje encuestadores	818.989,00	1	2,00	13.103.824		13.103.824,00		0		13.103.824	0,00	0	2,00	13.103.824
	COSTO GASTOS DE VIAJE PERSONAL				**48.623.504**		**48.623.504,00**		1.568.083		48.623.504		**1.568.083**		**47.055.421**
											0				
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**534.873.600**		**534.873.600**		**159.665.807**		**534.873.600**		**159.665.807**		**375.207.793**
											0				
	OTROS COSTOS INDIRECTOS										0				
2	Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento.	6.586.978,00	1,00	3,00	39.521.868	3,00	39.521.868,00		13.173.956		39.521.868	0,00	13.173.956	3,00	26.347.912
	Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros.		**Estimado**		8.766.800		8.766.800,00		4.800	44.900	8.766.800		49.700		8.717.100
	Comunicaciones (teléfono, fax, Celular, internet, etc.) mensual		**Estimado**		5.416.186		5.416.186,00		0		5.416.186		0		5.416.186
	Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.		**Estimado**		14.660.352		14.660.352,00		5.478.564		14.660.352		5.478.564		9.181.788
	Implementación de protocolos de bioseguridad.		**Estimado**		1.437.176		1.437.176,00		1.000.000		1.437.176		1.000.000		437.176
	Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.		**Estimado**		21.990.528		21.990.528,00		2.314.000		21.990.528		2.314.000		19.676.528
	Provisión para el pago de primas de garantías.		**Estimado**		3.597.808		3.597.808,00		3.642.708	-44.900	3.597.808		3.597.808		0
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**95.390.718**		**95.390.718,00**		**25.614.028**		95.390.718		**25.614.028**		**69.776.690**
											0				
	VALOR BÁSICO (A + B)				**630.264.318**		**630.264.317,82**		**185.279.835**		**630.264.318**		**185.279.835**		**444.984.483**
	IVA (19%)				**119.750.220**		**119.750.220,39**		**35.203.169**		**119.750.220**		35.203.169		84.547.051
	VALOR TOTAL				**750.014.538**		**750.014.538**		**220.483.004**	**0**	**750.014.538**		**220.483.004**		**529.531.534**

Representante Legal
Miguel Hernández Ingeniería S.A.S.

Supervisor técnico

Supervisor jurídico

Fecha de elaboración: 9-mar-23

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

12809160

ACTA DE COSTOS CONTRATO 22SS111B692 DE 2022

ACTA N°: **INICIO CONTRATO:** **18-ene-23**
CONTRATO N° **22SS111B692** **TERMINACIÓN CONTRATO:** **28-may-23**
VALOR DEL CONTRATO: $ 663.025.549 IVA Incluido
PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES

OBJETO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

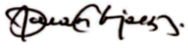
VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 663.025.549,00), equivalentes a 663.026 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2022, incluye IVA del 19% y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y UNO (1,91).

SUPERVISOR: **Juan Carlos López Noreña / Juan Pablo Martínez Robledo**
CONTRATISTA: **Miguel Morales Ingeniería S.A.S.**

CONDICIONES ORIGINALES						TOTAL		COSTOS ACTA No. 1							
								Presente Acta del 18 ENERO al 28 de FEBRERO de 2023		Cambio Actividad 1	Condiciones Actualizadas 1	Acumulado		DISPONIBLE	
No.	Partidas de pago	Sueldos y/o Tarifa mensuales	Dedicación Mensual (h-mes)	Duración (meses)	Valores Parciales ($)	Duración (meses)	Valor Total ($)	Duracion	Valor	Valor	Valor	Duración	Valor	Duración	Valor
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
	Personal Profesional:														
1	Profesional Director del Proyecto	9.259.634,00	100%	4,00	37.038.536	4,00	37.038.536,00	1,43	13.272.142		37.038.536	1,43	13.272.142	2,57	23.766.394
1	Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfica	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103		26.456.100	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
1	ProfesionalAbogado _ Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103		26.456.100	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
1	Profesional Avaluador	6.614.025,00	50%	4,00	13.228.050	4,00	13.228.050,00	1,43	4.740.051		13.228.050	1,43	4.740.051	2,57	8.487.999
1	Profesional Economista_Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103		26.456.100	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
1	Profesional Financiero_Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103		26.456.100	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
											0				
	Personal Técnico No Profesional:										0				
1	Auxiliar Administrativo	1.583.703,00	100%	4,00	6.334.812	4,00	6.334.812,00	1,43	2.269.974		6.334.812	1,43	2.269.974	2,57	4.064.838
1	Tecnólogo SIG (3)	3.307.012,00	100%	4,00	13.228.048	4,00	13.228.048,00	1,43	4.740.051		13.228.048	1,43	4.740.051	2,57	8.487.997
1	Técnico en sistemas	2.976.311,00	100%	4,00	11.905.244	4,00	11.905.244,00	1,43	4.266.046		11.905.244	1,43	4.266.046	2,57	7.639.198
2	Tecnólogo Supervisor de Campo - Apoyo investigación jurídica	3.307.012,00	100%	4,00	26.456.096	4,00	26.456.096,00	1,43	9.480.101		26.456.096	1,43	9.480.101	2,57	16.975.995
8	Encuestadores	2.535.376,00	100%	2,00	40.566.016	2,00	40.566.016,00	0,30	6.084.902		40.566.016	0,30	6.084.902	1,70	34.481.114
											0				
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL				**254.581.202,00**		**254.581.202,00**		**82.773.677**		254.581.202		**82.773.677**		**171.807.525**
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,91)				1,91		1,91		1,91		2		1,91		1,91
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR				**486.250.096**		**486.250.096**		**158.097.724**		486.250.096		**158.097.724**		**328.152.372**
											0				
	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL										0				
1	Gastos de viaje Director	1.470.560,00	1	4,00	5.882.240,00		5.882.240,00		366.510		5.882.240	0,00	366.510	4,00	5.515.730
4	Gastos de viaje Abogado, Avaluador, Economista, Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfico	1.131.200,00	1	4,00	18.099.200		18.099.200,00		1.160.173		18.099.200	0,00	1.160.173	4,00	16.939.027

3	Gastos de viaje técnico en sistemas y tecnólogo supervisor de campo - apoyo investigación jurídica	961.520,00	1	4,00	11.538.240		11.538.240,00		41.400		11.538.240	0,00	41.400	4,00	11.496.840
8	Gastos de Viaje encuestadores	818.989,00	1	2,00	13.103.824		13.103.824,00		0		13.103.824	0,00	0	2,00	13.103.824
	COSTO GASTOS DE VIAJE PERSONAL				**48.623.504**		**48.623.504,00**		1.568.083		48.623.504		**1.568.083**		**47.055.421**
											0				
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**534.873.600**		**534.873.600**		**159.665.807**		**534.873.600**		**159.665.807**		**375.207.793**
											0				
	OTROS COSTOS INDIRECTOS										0				
2	Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento.	6.586.978,00	1,00	3,00	39.521.868	3,00	39.521.868,00		13.173.956		39.521.868	0,00	13.173.956	3,00	26.347.912
	Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros.		**Estimado**		8.766.800		8.766.800,00		4.800	44.900	8.766.800		49.700		8.717.100
	Comunicaciones (teléfono, fax, Celular, internet, etc.) mensual		**Estimado**		5.416.186		5.416.186,00		0		5.416.186		0		5.416.186
	Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.		**Estimado**		14.660.352		14.660.352,00		5.478.564		14.660.352		5.478.564		9.181.788
	Implementación de protocolos de bioseguridad.		**Estimado**		1.437.176		1.437.176,00		1.000.000		1.437.176		1.000.000		437.176
	Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.		**Estimado**		21.990.528		21.990.528,00		2.314.000		21.990.528		2.314.000		19.676.528
	Provisión para el pago de primas de garantías.		**Estimado**		3.597.808		3.597.808,00		3.642.708	-44.900	3.597.808		3.597.808		0
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**95.390.718**		**95.390.718,00**		**25.614.028**		95.390.718		**25.614.028**		**69.776.690**
											0				
	VALOR BÁSICO (A + B)				**630.264.318**		**630.264.317,82**		**185.279.835**		**630.264.318**		**185.279.835**		**444.984.483**
	IVA (19%)				**119.750.220**		**119.750.220,39**		**35.203.169**		**119.750.220**		35.203.169		84.547.052
	VALOR TOTAL				**750.014.538**		**750.014.538**		**220.483.003**	**0**	**750.014.538**		**220.483.003**		**529.531.535**

Representante Legal
Miguel Hernández Ingeniería S.A.S.



Supervisor técnico



Supervisor jurídico

Fecha de elaboración: 9-mar-23

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

12809160

ACTA DE COSTOS CONTRATO 22SS111B692 DE 2022

ACTA N°: **INICIO CONTRATO:** **18-ene-23**
CONTRATO N° **22SS111B692** **TERMINACIÓN CONTRATO** **28-may-23**
VALOR DEL CONTRATO: $ 663.025.549 IVA Incluido
PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES

OBJETO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 663.025.549,00), equivalentes a 663.026 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2022, incluye IVA del 19% y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y UNO (1,91).

SUPERVISOR: **Juan Carlos López Noreña / Juan Pablo Martínez Robledo**
CONTRATISTA: **Miguel Morales Ingeniería S.A.S.**

CONDICIONES ORIGINALES						TOTAL		COSTOS ACTA No. 1					
								Presente Acta del 18 ENERO al 28 de FEBRERO de 2023		Acumulado		DISPONIBLE	
No.	Partidas de pago	Sueldos y/o Tarifa mensuales	Dedicación Mensual (h-mes)	Duración (meses)	Valores Parciales ($)	Duración (meses)	Valor Total ($)	Duracion	Valor	Duración	Valor	Duración	Valor
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												
	Personal Profesional:												
1	Profesional Director del Proyecto	9.259.634,00	100%	4,00	37.038.536	4,00	37.038.536,00	1,43	13.272.142	1,43	13.272.142	2,57	23.766.394
1	Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfica	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
1	ProfesionalAbogado _ Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
1	Profesional Avaluador	6.614.025,00	50%	4,00	13.228.050	4,00	13.228.050,00	1,43	4.740.051	1,43	4.740.051	2,57	8.487.999
1	Profesional Economista_Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
1	Profesional Financiero_Especialista	6.614.025,00	100%	4,00	26.456.100	4,00	26.456.100,00	1,43	9.480.103	1,43	9.480.103	2,57	16.975.998
	Personal Técnico No Profesional:												
1	Auxiliar Administrativo	1.583.703,00	100%	4,00	6.334.812	4,00	6.334.812,00	1,43	2.269.974	1,43	2.269.974	2,57	4.064.838
1	Tecnólogo SIG (3)	3.307.012,00	100%	4,00	13.228.048	4,00	13.228.048,00	1,43	4.740.051	1,43	4.740.051	2,57	8.487.997
1	Técnico en sistemas	2.976.311,00	100%	4,00	11.905.244	4,00	11.905.244,00	1,43	4.266.046	1,43	4.266.046	2,57	7.639.198
2	Tecnólogo Supervisor de Campo - Apoyo investigación jurídica	3.307.012,00	100%	4,00	26.456.096	4,00	26.456.096,00	1,43	9.480.101	1,43	9.480.101	2,57	16.975.995
8	Encuestadores	2.535.376,00	100%	2,00	40.566.016	2,00	40.566.016,00	0,30	6.084.902	0,30	6.084.902	1,70	34.481.114
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL				**254.581.202,00**		**254.581.202,00**		**82.773.677**		**82.773.677**		**171.807.525**
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,91)				1,91		1,91		1,91		1,91		1,91
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR				**486.250.096**		**486.250.096**		**158.097.724**		**158.097.724**		**328.152.372**
	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL												
1	Gastos de viaje Director	1.470.560,00	1	4,00	5.882.240,00		5.882.240,00		307.992	0,00	307.992	4,00	5.574.248

4	Gastos de viaje Abogado, Avaluador, Economista, Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfico	1.131.200,00	1	4,00	18.099.200		18.099.200,00		974.935	0,00	974.935	4,00	17.124.265
3	Gastos de viaje técnico en sistemas y tecnólogo supervisor de campo - apoyo investigación jurídica	961.520,00	1	4,00	11.538.240		11.538.240,00		34.790	0,00	34.790	4,00	11.503.450
8	Gastos de Viaje encuestadores	818.989,00	1	2,00	13.103.824		13.103.824,00		0	0,00	0	2,00	13.103.824
	COSTO GASTOS DE VIAJE PERSONAL				**48.623.504**		**48.623.504,00**		1.317.717		**1.317.717**		**47.305.787**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**534.873.600**		**534.873.600**		**159.415.441**		**159.415.441**		**375.458.159**
	OTROS COSTOS INDIRECTOS												
2	Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento.	6.586.978,00	1,00	3,00	39.521.868	3,00	39.521.868,00		11.070.551	0,00	11.070.551	3,00	28.451.317
	Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros.		**Estimado**		8.766.800		8.766.800,00		4.034		4.034		8.762.766
	Comunicaciones (teléfono, fax, Celular, internet, etc.) mensual		**Estimado**		5.416.186		5.416.186,00		0		0		5.416.186
	Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.		**Estimado**		14.660.352		14.660.352,00		4.603.835		4.603.835		10.056.517
	Implementación de protocolos de bioseguridad.		**Estimado**		1.437.176		1.437.176,00		840.336		840.336		596.840
	Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.		**Estimado**		21.990.528		21.990.528,00		1.944.538		1.944.538		20.045.990
	Provisión para el pago de primas de garantías.		**Estimado**		3.597.808		3.597.808,00		3.061.099		3.061.099		536.709
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**95.390.718**		**95.390.718,00**		**21.524.393**		**21.524.393**		**73.866.325**
	VALOR BÁSICO (A + B)				**630.264.318**		**630.264.317,82**		**180.939.834**		**180.939.834**		**449.324.484**
	IVA (19%)				**119.750.220**		**119.750.220,39**		**34.378.568**		34.378.568		85.371.652
	VALOR TOTAL				750.014.538		750.014.538		**215.318.402**		**215.318.402**		534.696.136

Representante Legal
Miguel Hernández Ingeniería S.A.S.

Supervisor técnico

Supervisor jurídico

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

12809160

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE13
Forma de pago: CONTADO
Fecha: 08/03/2023
Medio de pago: Consignación bancaria
Moneda / TRM: COP / $0

MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
NIT 800136108-3
Bogotá,D.c. (DC) Colombia
TEL: 3118952593
mimorral@gmail.com
Fecha generación: 08/03/2023 14:00:20
Fecha expedición: 08/03/2023 14:00:21

DATOS DE FACTURACION
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O
NIT 830055897-7
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín (ANT), Colombia
yuribe@tuneloriente.com
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O

DATOS DE ENTREGA
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Medellín (ANT) Colombia

CUFE: 88503a942e36f16f368ac24b05819ea23886b0fbbea81842c3a0ed6546afabccbc21b0acb17d7d9137e5df8eb23192ff

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	VR.UNITARIO	IMP.	DCTO.	TOTAL
1	03 ESTUDIO DE VALORIZACIÓN MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS. NIT # 800.136.108-3. CONTRATO N° 22SS111B692 de 2022. “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, ACTA DE COSTOS No 1. PERÍODO ENERO 18 A FEBRERO 28 DE 2023	1	NIU	$180,939,834	19.00%	0%	$180,939,834

Total cantidad : 1

SUBTOTAL	$180,939,834
IVA	$34,378,568.46
TOTAL FACTURA	**$215,318,402.46**
AJUSTE	-$0.46
TOTAL NETO	**$215,318,402**

NO SOMOS RETENEDORES DE IVA

Pagos a Cuenta Corriente No. 989007976 del Banco de Bogotá. MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS NIT # 800.136.108-3

Documento oficial de autorización de numeracion de facturacion según resolución número 18764040190196 vigencia de 25/11/2022 al 25/11/2023 rango del 7 al 999 prefijo FE. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE12
Forma de pago: CONTADO
Fecha: 08/03/2023
Medio de pago: Consignación bancaria
Moneda / TRM: COP / $0

MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
NIT 800136108-3
Bogotá,D.c. (DC) Colombia
TEL: 3118952593
mimorral@gmail.com
Fecha generación: 08/03/2023 08:06:53
Fecha expedición: 08/03/2023 08:06:54

DATOS DE FACTURACION
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O
NIT 830055897-7
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Bogotá, D.c., Colombia
juanpablo.martinez@antioquia.gov.co
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O

DATOS DE ENTREGA
P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Bogotá, D.c. Colombia

CUFE: c76bff68450d9149989b78d8bbf4b8cd080e1b401fef062aef4f0750f06a3f04048a95d83acc6e2bccef3f41da32775e

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	VR.UNITARIO	IMP.	DCTO.	TOTAL
1	03 ESTUDIO DE VALORIZACIÓN MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS. NIT # 800.136.108-3. CONTRATO N° 22SS111B692 de 2022. “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, ACTA DE COSTOS No 1. PERÍODO ENERO 18 A FEBRERO 28 DE 2023	1	NIU	$180,939,834	19.00%	0%	$180,939,834

Total cantidad : 1
Favor consignar en cuenta

SUBTOTAL	$180,939,834
IVA	$34,378,568.46
TOTAL FACTURA	**$215,318,402.46**
AJUSTE	-$0.46
TOTAL NETO	**$215,318,402**

NO SOMOS RETENEDORES DE IVA

Pagos a Cuenta Corriente No. 989007976 del Banco de Bogotá. MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS NIT # 800.136.108-3

Documento oficial de autorización de numeracion de facturacion según resolución número 18764040190196 vigencia de 25/11/2022 al 25/11/2023 rango del 7 al 999 prefijo FE. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

RELACIÓN GASTOS CONTRATO 22SS111B692 DE 2022 - Enero 18 a Febrero 28 de 2023

Descripción		Fecha	ID	Concepto	Concepto	Monto final a pagar	Base de IVA en acta de costos
Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento.		28/2/2023	NIT: 901201519-1	EAGLE-TRANS VIP S.A.S	Servicio de 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos desde y hacia las direcciones señaladas determinadas por este, dentro, desde y hacia los municipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro. durante el mes de febrero de 2023	$ 8.562.954,00	$ 7.195.760
		28/2/2023	CC. No. 98.702.077	Jhon Bayron moncada Montoya	Prestación de Servicios Logísticos	$ 4.611.002	$ 3.874.792
					TOTAL	$ 13.173.956	$ 11.070.551
Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.		7/2/2023	90071673-5	Diseck SAS	impresion plano	$ 21.000	$ 17.647
		16/2/2023	90071673-5	Diseck SAS	plano pliego solido	$ 21.000	$ 17.647
		23/2/2023	71.117.583-4	impresión Ortofoto	impresión plano	$ 21.000	$ 17.647
		27/2/2023	90.071.673-5	Diseck SAS	plano pliego solido	$ 21.000	$ 17.647
		24/2/2023	1.036.402.721-1	BAOS DOTACIONES	10 BOTAS DIELECTRICAS	$ 600.000	$ 504.202
		24/2/2023	1.036.402.721-1	BAOS DOTACIONES	20 CAMIBUZOS	$ 720.000	$ 605.042
		24/2/2023	70.163.204	OMAR ARBOLEDA	10 PAVAS	$ 90.000	$ 75.630
		24/2/2023	39.434.636-9	LA CASA DEL MALETIN	10 TULAS	$ 360.000	$ 302.521
		24/2/2023	1.036.395.679	YULIANA MARTINEZ	10 ANTISOLARES	$ 460.000	$ 386.555

				TOTAL	$ 2.314.000	$ 1.944.538
Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.	1/2/2023	1.036396113-5	16	duplicados de llaves oficina	$ 9.000	$ 7.563
	20/1/2022	890943093-0	Mercavil sas	Implementos de aseo		
	24/1/2022	1036396113-5	Cerrallaves el parque	Suministro e intalacion de cerradura		
	28/1/2022	70906724-8	Dulce hogar del carmen	cacharro		
	3/2/2023	70691589-4	papeleria Ferman	Memoria 16 GB	$ 21.900	$ 18.403
	6/2/2023	15435684-1	agropecuaria Castañeda giraldo	cafetera Kalley	$ 57.100	$ 47.983
	6/2/2023	-	tienda	insumos varios	$ 12.500	$ 10.504
	7/2/2023	15354392-6	El Baraton	set de pilas	$ 4.000	$ 3.361
	7/2/2023	1036395628-1	Multivariados	multitoma	$ 22.000	$ 18.487
	9/2/2023	1036398115-9	La gran esquina	audifonos	$ 40.000	$ 33.613
	10/2/2023	103640284-9	Nanotronics	HUB 4 puertos	$ 15.000	$ 12.605
	16/2/2023	43.712.668-1	papeleria Omega	papeleria	$ 150.600	$ 126.555
	17/2/2023	43.712.668-1	fotocopias	carpeta de broche	$ 3.000	$ 2.521
	17/2/2023	70.906.724-8	Dulce Hogar	caja lapiz (2)		
	17/2/2023	1036402484-9	Nanotronics	cable enrutador de 3 mts	$ 10.000	$ 8.403
	17/2/2023	1036402484-9	Nanotronics	cable HDMI de 1.5 mts	$ 10.000	$ 8.403
	17/2/2023	43.712.668-1	papeleria Omega	papeleria	$ 3.200	$ 2.689
	21/2/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	insumos para oficina	$ 9.700	$ 8.151
	21/2/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	escarapela, cordones	$ 7.200	$ 6.050
	21/2/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	pegante, cinta, carpetas	$ 16.100	$ 13.529
	24/2/2023			talonera caja menor	$ 2.000	$ 1.681

		27/2/2023	1.036.395.631-4	Bolsas y mas parque	vaso de carton coffe	$ 5.650	$ 4.748
		4/2/2023	901452077-4	Integra Tic soluciones	Instalacion del servicio de internet	$ 71.400	$ 60.000
		2/2/2023	43.713.210	Gladys Yaneth Londoño	Arriendo mes de enero y febrero	$ 303.333	$ 254.902
		3/2/2023	43.713.211	Gladys Yaneth Londoño	Arriendo mes de enero y febrero	$ 700.000	$ 588.235
		26/2/2023	890.943.093-0	Mercavil S.A.S	insumos varios	$ 7.210	$ 6.059
		28/2/2023	800.136.108 – 3	Miguel Morales Ingeniería SAS	Alquiler Dotación Oficina	$ 3.941.667	$ 3.312.325
		27/2/2023	39.455.072-5	Distribuidores desechables JG	Bolsa cierre 30*40	$ 56.004	$ 47.062
					TOTAL	$ 5.478.564	$ 4.603.835
Gastos de Viaje Personal	**Gastos de viaje técnico en sistemas y Tecnólogo Supervisor de Campo - apoyo investigación jurídica.**	16/2/2023	70.559.737	Flota Rionegro	viaje Rionegro - Carmen	$ 4.400	$ 3.697
		16/2/2023	71.110.522	Flota El Carmen	viaje El Carmen - Rionegro	$ 4.400	$ 3.697
		17/2/2023	1.045.002.801	Transporte El Carmen	Transporte a Urb San fernando	$ 15.000	$ 12.605
		24/2/2023	71.110.595	Transporte El Carmen	viaje El Carmen - Rionegro	$ 4.400	$ 3.697
		24/2/2023	71.261.114	flota rionegro	viaje Rionegro - Carmen	$ 4.400	$ 3.697
		25/2/2023	71.110.143	Transporte El Carmen	viaje El Carmen - Rionegro	$ 4.400	$ 3.697
		25/2/2023	71.310.275	flota rionegro	viaje Rionegro - Carmen	$ 4.400	$ 3.697
	Gastos de viaje abogado, avaluador, economista, Profesional Experto en Sistemas de	13/2/2023	78.759.165	Camilo Pérez	Gastos de Viaje	$ 300.000	$ 252.101
		13/2/2023	890.704.196-6	LATAM	Tiquetes	$ 436.810,00	$ 367.067
		13/2/2023	890.704.196-6	LATAM	Extra Tiquetes	$ 81.753,00	$ 68.700
		9/2/2023	890.704.196-6	LATAM	Tiquetes	$ 341.610,00	$ 287.067
	Gast	20/2/2023	71.632.812	Jose Zapata	transporte Med - Rionegro	$ 160.000	$ 134.454

	os de Viaje Direc tor	3/2/2023		UBER	transporte Med - Rionegro	$ 128.910	$ 108.328
		3/2/2023		UBER	Transporte Rionegro - Medellín	$ 77.600	$ 65.210
					TOTAL	$ 1.568.083	$ 1.317.717
Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros.		27/2/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	30 fotocopias	$ 3.000	$ 2.521
		27/2/2023	71.117.583-4	Cybert driver	impresion y scaner	$ 1.800	$ 1.513
					TOTAL	$ 4.800	$ 4.034
Implementación de protocolos de bioseguridad.		27/2/2023	52956567	JEIMY ALEXANDRA GARZON CORTES	Elaboración, entrega y aplicación de protocolo de bioseguridad y desinfección (Decreto 1072-2015), (Estándares Mínimos Resolución 0312 de 2019). Correspondiente al mes de febrero del 2023	$ 1.000.000	$ 840.336
		28/1/2022	71118705-0	Mundial+ pharma	Antibacterial y tapabocas		
					TOTAL	$ 1.000.000	$ 840.336
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, etc) mensual.							
					TOTAL	$ 0	$ 0
Provisión para el pago de primas de garantías.		24/1/2023	NIT. 860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO	Póliza de Cumplimiento	$ 3.443.522	$ 2.893.716
		24/1/2023	NIT. 860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO	Póliza de Responsabilidad	$ 199.186	$ 167.383
					TOTAL	$ 3.642.708	$ 3.061.099
					TOTAL	$ 27.182.111	$ 22.842.110

ACTA DE COSTOS CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

ACTA N°: 1 **INICIO CONTRATO:** 18/01/2023
CONTRATO N° 22SS111B692 **TERMINACIÓN CONTRATO:** 18/05/2023
VALOR DEL CONTRATO: $ 663.025.549 IVA Incluido (en pesos de 2022)
PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES
OBJETO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 663.025.549,00), equivalentes a 663.026 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2022, incluye IVA del 19% y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y UNO (1,91).
SUPERVISOR: Juan Carlos López Noreña / Juan Pablo Martínez Robledo
CONTRATISTA: Miguel Morales Ingeniería S.A.S.

CONDICIONES ORIGINALES						ADICION Y PRORROGA				TOTAL		COSTOS ACTA No. 1					
												Presente Acta 18 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023		Acumulado en $		DISPONIBLE en $	
No.	Partidas de pago	Sueldos y/o Tarifa mensuales	Dedicación Mensual (h-mes)	Duración (meses)	Valores Parciales ($)	No.	Dedicación h-mes	Duración (meses)	Valores Parciales ($)	Duración (meses)	Valor Total ($)	Duracion	Valor	Duración	Valor	Duración	Valor
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																
	Personal Profesional:																
1	Profesional Director del Proyecto	$ 9.259.634,00	100%	4,00	$ 37.038.536,00					4,00	37.038.536,00	1,43	$ 13.241.277,00	1,43	13.241.277	2,57	23.797.259
1	Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfica	$ 6.614.025,00	100%	4,00	$ 26.456.100,00					4,00	26.456.100,00	1,43	$ 9.458.056,00	1,43	9.458.056	2,57	16.998.044
1	ProfesionalAbogado _ Especialista	$ 6.614.025,00	100%	4,00	$ 26.456.100,00					4,00	26.456.100,00	1,43	$ 9.458.056,00	1,43	9.458.056	2,57	16.998.044
1	Profesional Avaluador	$ 6.614.025,00	50%	4,00	$ 13.228.050,00					4,00	13.228.050,00	1,43	$ 4.729.028,00	1,43	4.729.028	2,57	8.499.022
1	Profesional Economista_Especialista	$ 6.614.025,00	100%	4,00	$ 26.456.100,00					4,00	26.456.100,00	1,43	$ 9.458.056,00	1,43	9.458.056	2,57	16.998.044
1	Profesional Financiero_Especialista	$ 6.614.025,00	100%	4,00	$ 26.456.100,00					4,00	26.456.100,00	1,43	$ 9.458.056,00	1,43	9.458.056	2,57	16.998.044
	Personal Técnico No Profesional:																
1	Auxiliar Administrativo	$ 1.583.703,00	100%	4,00	$ 6.334.812,00					4,00	6.334.812,00	1,43	$ 2.264.695,00	1,43	2.264.695	2,57	4.070.117
1	Tecnólogo SIG (3)	$ 3.307.012,00	100%	4,00	$ 13.228.048,00					4,00	13.228.048,00	1,43	$ 4.729.027,00	1,43	4.729.027	2,57	8.499.021
1	Técnico en sistemas	$ 2.976.311,00	100%	4,00	$ 11.905.244,00					4,00	11.905.244,00	1,43	$ 4.256.125,00	1,43	4.256.125	2,57	7.649.119
2	Tecnólogo Supervisor de Campo - Apoyo investigación jurídica	$ 3.307.012,00	100%	4,00	$ 26.456.096,00					4,00	26.456.096,00	2,86	$ 18.916.109,00	2,86	18.916.109	5,14	33.996.083
8	Encuestadores	$ 2.535.376,00	100%	2,00	$ 40.566.016,00					2,00	40.566.016,00	2,40	$ 48.679.219,00	2,40	48.679.219	13,60	275.848.909
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL				**254.581.202,00**						**254.581.202,00**		**$ 134.647.704,00**		**134.647.704**		**119.933.498**
	FACTOR MULTIPLICADOR (1,91)				1,91						1,91		$ 1,91		1,91		1,91
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR				**486.250.096**						**486.250.096**		**$ 257.177.115,00**		**257.177.115**		**229.072.981**
	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL																
1	Gastos de viaje Director	$ 1.470.560,00	1	4,00	$ 5.882.240,00					4,00	$ 5.882.240,00	0,062	$ 366.510,00	0,062	366.510	3,938	5.515.730
4	Gastos de viaje Abogado, Avaluador, Economista, Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfico	$ 1.131.200,00	1	4,00	$ 18.099.200,00					4,00	$ 18.099.200,00	0,064	$ 1.160.173,00	0,064	1.160.173	15,936	16.939.027
3	Gastos de viaje técnico en sistemas y tecnólogo supervisor de campo - apoyo investigación jurídica	$ 961.520,00	1	4,00	$ 11.538.240,00					4,00	$ 11.538.240,00	0,004	$ 41.400,00	0,004	41.400	11,996	11.496.840
8	Gastos de Viaje encuestadores	$ 818.989,00	1	2,00	$ 13.103.824,00					2,00	$ 13.103.824,00	0,000	$ -	0,000	0	16,000	13.103.824
	COSTO GASTOS DE VIAJE PERSONAL				**$ 48.623.504,00**						**$ 48.623.504,00**		**$ 1.568.083,00**		**1.568.083**		**47.055.421**
	TOTAL COSTOS PERSONAL Y GASTOS DE VIAJE DE PERSONAL (A)				**$ 534.873.600,00**						**$ 534.873.600,00**		**$ 258.745.198,00**		**258.745.198**		**276.128.402**
	OTROS COSTOS INDIRECTOS																
2	Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento).	$ 6.586.978,00	1,00	3,00	$ 39.521.868,00					3,00	$ 39.521.868,00	2,00	$ 13.173.956,00	0,00	13.173.956	6,00	26.347.912
	Fotocopias, edición de informes, registros fotográficos entre otros.		**Estimado**		$ 8.766.800,00						$ 8.766.800,00		$ 4.800,00		4.800		8.762.000
	Comunicaciones (teléfono, fax, Celular, internet, etc.) mensual		**Estimado**		$ 5.416.186,00						$ 5.416.186,00		$ -		0		5.416.186
	Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.		**Estimado**		$ 14.660.352,00						$ 14.660.352,00		$ 5.699.947,00		5.699.947		8.960.405
	Implementación de protocolos de bioseguridad.		**Estimado**		$ 1.437.176,00						$ 1.437.176,00		$ 1.020.105,00		1.020.105		417.071
	Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.		**Estimado**		$ 21.990.528,00						$ 21.990.528,00		$ 2.314.000,00		2.314.000		19.676.528
	Provisión para el pago de primas de garantías.		**Estimado**		$ 3.597.808,00						$ 3.597.808,00		$ 3.092.896,00		3.092.896		504.912
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 95.390.718,00**						**$ 95.390.718,00**		**$ 25.305.704,00**		**25.305.704**		**70.085.014**
	VALOR BÁSICO (A + B)				**$ 630.264.318,00**						**$ 630.264.318,00**		**$ 284.050.902,00**		**284.050.902**		**346.213.416**
	IVA (19%)				**$ 119.750.220,00**						**$ 119.750.220,00**		**$ 53.969.671,00**		53.969.671		65.780.549
	VALOR TOTAL				**$ 750.014.538,00**						**$ 750.014.538,00**		**$ 338.020.573,00**		**338.020.573**		**411.993.965**

Miguel Morales Hernandez
Representante Legal
Miguel Morales Ingeniería S.A.S.

Juan Carlos López Noreña
Supervisor técnico
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Juan Pablo Martínez Robledo
Supervisor jurídico
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

CONTRATO N° 22SS111B692 de 2022

CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA S.A.S.

PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTE EL 18 DE ENERO DE 2023 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2023

“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA 28 DE FEBRERO DE 2023

INTRODUCCION

En atención a las obligaciones establecidas en la Constitución Política Nacional y obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, y su plan de desarrollo departamental 2020-2023 “UNIDOS POR LA VIDA” la Secretaría de Infraestructura Física, requiere generar los insumos técnicos necesarios para la planificación de la acción departamental y las inversiones en el territorio en cumplimiento de su propósito de “Desarrollar las obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat requeridas para la dotación del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población antioqueña.

Ante los escasos fondos con que cuenta el Departamento para emprender obras de infraestructura, se hizo necesario utilizar el sistema de la contribución de valorización como fuente de financiación para la consecución de recursos que permitan desarrollar una mejor infraestructura de transporte de fundamental importancia para el Desarrollo económico del Departamento de Antioquia, especialmente en una vía como El Carmen de Viboral - El Santuario, ubicada en la región Oriente del Departamento, zona de alto desarrollo con conexión a la vía Medellín Bogotá y en la zona de influencia del Túnel de Oriente. Para ello celebró el contrato No 22SS111B692 de 2022, con la firma consultora Miguel Morales Ingeniería SAS, para adelantar el estudio de Factibilidad para el cobro de la Contribución de Valorización, adelantando un Concurso de Méritos teniendo en cuenta las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente.

PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO N° 22SS111B692 de 2022

- **OBJETO: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL-EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

- **ACTIVIDADES DESARROLLADAS ENTE EL 18 DE ENERO DE 2023 Y EL 31 DE ENERO DE 2023.**

1. **FIRMA ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**: Se determinó como fecha de inicio del contrato el 18 de enero de 2023 y fecha de finalización el 18 de mayo de 2023.

2. **SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.**

 i. **PROFESIONALES:**

No	PROFESIONALES	NOMBRE
1	GERENTE DE PROYECTOS	CAMILO MORALES MOSQUERA
2	DIRECTOR	SANTIAGO ROJAS PRADILLA
3	ECONOMISTA	CAMILO PEREZ OTERO
4	ABOGADO	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
5	PROFESIONAL SIG	JAIME GARCIAL LEAL
6	AVALUADOR	ALDEMAR SOLER SOLER
7	FINANCIERO	ALEJANDRO MARTINEZ BELLO

 ii. **TECNICOS.**

No	TECNICOS	NOMBRE
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS	ARGEMIRO GRISALES
2	TECNOLOGO SIG	CRISTIAN HIGUERA QUIÑONES
3	TECNÓLOGOS SUPERV DE CAMPO	MARIA TERESA GARIBELLO
4	TECNÓLOGOS SUPERV DE CAMPO	MONICA ANDREA ZULUAGA
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARIA JUDITH RESTREPO CADAVID

 iii. **ENCUESTADORES**

No	NOMBRE
1	MARILUZ PULGARÍN ARIAS
2	MARÍA CAMILA AGUDELO
3	SEBASTIÁN ÁLVAREZ MÚNERA
4	YULIANA ANDREA ROJAS HOYOS
5	MIYERLAYDEL MARTÍNEZ SEVILLA
6	JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ
7	EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ CUERVO
8	MARCO TULIO CUARTAS ÁLVAREZ

3. UBICACIÓN DE LA SEDE DE LA COMPAÑÍA.

- Calle 29 No 30-40 Local 205 Centro Comercial Villanueva - Carmen de Viboral.

4. AVANCE DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. (Desde el 18 al 31 de enero de 2023)

Dentro de las actividades desarrolladas durante el mes de enero de2023, por parte de los funcionarios que actualmente están elaborando en la empresa Miguel Morales Ingeniería SAS encontramos los siguientes:

5.1. Capacitación a todo el personal sobre el objeto contractual y sobre la metodología que se utilizará para el desarrollo del estudio. Realizando reuniones separadas entre los profesionales y los técnicos.

Con esta capacitación se pretende que todos los profesionales y técnicos comprendan los alcances del estudio de valorización, los parámetros que se deben de calcular para determinar el monto distribuible y los factores de distribución de la contribución y sus fuentes.

5.2. Revisión y ordenación de la información catastral, suministrada por la gobernación de Antioquia.

Una vez entregada la información por parte de la Gobernación de Antioquia, estipulados en los anexos técnicos del contrato, se procedió a su revisión por parte de los diferentes profesionales y técnicos, según su especialidad, llegando a las siguientes conclusiones:

Como conclusión de la revisión de la información enviada por la gobernación, se puede decir que existen 1145 archivos, 164 carpetas con un tamaño de 5.13 GB, cada una de las carpetas mencionadas está constituido por archivos en distintos formatos y con diferentes tamaños, desde formatos Excel, Word, PDF, GDB, DWG y formatos tipo shape (de ESRI), que contienen un gran volumen de información desde el estudio de prefactibilidad del proyecto hasta la presentación de la gestión predial del mismo, se tiene información catastral de diferentes periodos de tiempo desde la gestión del proyecto hasta su culminación; el proyecto hará uso la información más reciente que se encuentre en las distintas carpetas, en especial la referente a predios, zonas geoeconómicas y físicas de base catastral.

La información de usos del suelo se tomará de la información del shape de usos presente en la gdb de la carpeta 1.

Del estudio de prefactibilidad del proyecto con base en los planes de ordenamiento territoriales existentes.

El volumen de información es bastante grande y se hace necesario contar con el diseño definitivo con el cual se realizó la gestión predial en formato shape, ya que en las distintas carpetas existe varias versiones de diseño llegando a la versión V; la presentación del diseño final con las abscisas permitirá contrastar la gestión predial y los predios que fueron comprados parcial o totalmente, los cuales se identifican en los formatos presentados en la carpeta 8.

En el descargue de la información se presentaron problemas por los nombres de los archivos en especial los incluidos en la carpeta 9, es necesario usar abreviaturas para evitar el daño de los mismos.

5.3. Elaboración de los formatos que se utilizarán en la recolección de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos, con base en la información entregada por la Gobernación de Antioquia.

Con esta actividad se inicia el montaje de formato de ficha con carga de datos de la información para la identificación de los aspectos físicos y jurídicos de los predios y su correspondiente actualización con base en la verificación y recolección en campo.

5.4. Conformación de las bases de datos que se verificaran en el trabajo de campo.

Desde el cuarto de datos suministrado por la entidad contratante se identifican los archivos necesarios y se solicita y recibe de los profesionales SIG la correspondiente información de predios de la zona de citación para realizar el cruce de información para identificación completa de las fichas requeridas de predios para la realización de encuesta.

5.5. Elaborar un modelo financiero dinámico donde se proyecten los ingresos (contribución de valorización, la cofinanciación, recursos de crédito) del proyecto, como el CAPEX (costos directos de inversión) y el OPEX (costos operativos del proceso), administración e imprevistos, con el fin de garantizar la viabilidad del proyecto.

Se realizó análisis de documentación del proyecto con el fin de identificar las necesidades del modelo económico.

5.6. Análisis del marco jurídico: (i) nacional aplicable a la contribución departamental de valorización y (ii) departamental vigente, relacionados con: a.- el beneficio y b.- la capacidad de pago.

5.7. El equipo de trabajo de campo, lidera por el profesional GIS se reunió con el fin de plantear las alternativas para la recolección de la información, para ello fue necesario realizar previamente la revisión de la información recibida identifican los elementos e insumos que permiten optimizar el trabajo en campo, los cuales se relacionan:

- Formato de ficha físico-jurídica editable en Excel.

- Formato de ficha socio – económica.

- Cartografía base con información catastral que contiene la zona de citación y los predios de la zona de citación, las zonas geoeconómicas, las zonas homogéneas físicas, información de los usos del suelo y el estudio de prefactibilidad.

- Registros 1 y Registros 2

-Tira predial con información de afectación en formatos .pdf y .dwg.

Con los anteriores insumos se presentan dos alternativas para el desarrollo de la actividad en campo:

Alternativa 1: Actividad combinada de barrido veredal, mediante la aplicación de formatos impresos previamente.

Metodología:

1. Se suministra la ficha impresa con la información físico-jurídica de acuerdo con información que se obtiene de los Registrados 1 y Registros 2, así como la cartografía detallada y general (predios y veredas).

2. El encuestador contrasta en campo para verificar cambios en la información suministrada y complementa en la ficha la faltante, además de aportar evidencias fotográficas.

3. El encuestador aplica encuesta socioeconómica para lo cual se entrega formato siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos por el director del estudio.

4. El encuestador entrega las fichas al supervisor para la revisión y aprobación respectiva.

5. Una vez revisado y aprobado por el supervisor se entrega en oficina para proceso de incorporación a la base de datos del estudio.

Alternativa 2: Actividad a través de aplicativo web.

Metodología:

1. Se suministra acceso a ficha digital apoyada con cartografía física con la información físico-jurídica de acuerdo con información que se obtiene de los Registrados 1 y Registros 2. El encuestador contrasta en campo desde el móvil para verificar cambios en la

información suministrada y la complementa en aplicativo web la faltante, además de aportar evidencias fotográficas.

3. Esta información debe ser revisada por parte del tecnólogo encargado de la supervisión del trabajo de campo y una vez aprobada la envía para la conformación de la base de datos.

4. El técnico de sistemas verifica que la información realizada en campo se haya actualizado en la base de datos del estudio día a día. Si se encuentra inconsistencia no se autoriza continuar con más carga de trabajo hasta subsanar los inconvenientes.

5.8. Recomendaciones:

Después de analizar las alternativas del trabajo de campo presentadas, recomiendan que dado el corto tiempo que se tiene para el desarrollo de un aplicativo y ante las dificultades que presenta la zona por carecer del servicio de internet, sugieren utilizarla la alternativa de trabajo que se ha utilizado en otros proyectos y que ha sido plenamente avalada por la gobernación, que consiste en el desarrollo de Alternativa 1: Actividad combinada de barrido veredal, mediante la aplicación de formatos impresos previamente.

Con la aplicación de esta alternativa se garantiza la ejecución del trabajo de campo en el plazo acordado; se facilita la revisión y verificación del avance parte del supervisor técnico del contrato y se cumple con lo estipulado en los términos de referencia de hacer entrega de los formatos de encuesta a la gobernación impresos.

5. IMPORTANCIA O PESO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LOS MESES RESPECTIVOS

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Fecha	18 al 31	1 al 28	1 al 31	1 al 30	1 al 17	4 MESES
Porcentaje	7%	20%	25%	30%	18%	100%

6. EVALUACIÓN DEL AVANCE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PREVISTO.

1.	ACTIVIDADES	SEMANA 1: 18 al 24 de enero	SEMANA 2: 25 al 31 de enero	Porcentaje previsto	Porcentaje ejecutado	Diferencia
1.1	CAPACITACION A TODO EL PERSONAL SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SOBRE LA METODOLOGIA QUE SE UTILIZARÀ PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO			100	100	0
1.2	VISITA A LA ZONA DEL PROYECTO, CON TODO EL PERSONAL PARA PONER EN PRACTICA SOBRE EL TERRENO LA METODOLOGIA QUE SE UTILIZARA EN DESARROLLO DEL ESTUDIO			100	100	0

1.3	REVISION Y ORDENACION DE LA INFORMACION CATASTRAL, SUMINISTRADA POR LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA			100	100	0
1.4	DEFINICION DE LA METODOLOGIA QUE SE UTILIZARÀ PARA LA CAPTACION DE LA INFORMACION DE CAMPO			100	100	0
1.5	ELABORACION DE LOS FORMATOS QUE SE UTILIZARAN EN LA RECOLECCION DE LA INFORMACION DE CAMPO			50	50	0
3.	**JUSTIFICACION JURIDICA DEL PROYECTO Y VERIFICACION DE LAS MODIFICACIONES**					
3.1	ANALISIS DE LAS NORMAS EXISTENTES Y JUSTIFICACION JURIDICA DEL PROYECTO			100	100	0
3.2	RECOPILACION Y ANALISIS DE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LOS USOS DEL SUELO, TENDENCIAS DEL CAMBIO DE USO, DINÁMICA URBANÍSTICA Y LA VOCACIÓN ECONÓMICA QUE TIENEN EN LA ACTUALIDAD LOS INMUEBLES.			30	30	0
3.3	VERIFICACION SOBRE PREXISTENCIA DE COBROS DE VALORIZACION Y ANALISIS DE LA INSIDENCIA EN EL NUEVO COBRO			30	30	0
3.4	VERFICACION JURIDICA SOBRE LAS MODIFICACIONES PREDIALES DE CATASTRO Y VERIFICADAS EN REGISTRO			8	8	0
4.	**PRESENTACION PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES**			100	100	0

De acuerdo con la evaluación efectuada se puede observar que durante el mes de enero se cumplió el 100% de las metas previstas y se adelantó el 7% del contrato tal como se tenía previsto.

7. AVANCE DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. (Desde el 1 al 28 de febrero de 2023).

8.1 PRUEBA PILOTO:

8.1.1. Elaborar los formatos que se utilizarán en la recolección de la información socioeconómica en campo.

Durante el periodo objeto del presente informe se analizó la versión inicial del instrumento de recolección de información (Encuesta socioeconómica) elaborado por la Gobernación de Antioquia para la fase de prefactibilidad. A partir de esta primera versión se sugirió incorporar una serie de preguntas que den cuenta de las características socioeconómica de los encuestados. Entre estas se incluyen preguntas que reflejen la existencia o no de condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los propietarios del predio, las cargas en la generación de ingresos de los habitantes del mismo, condiciones de los predios para la generación de ingresos entre otras. Adicionalmente se sugirió incorporar un texto de presentación para cada uno de los encuestadores. Esta presentación, característica de este tipo de instrumentos tiene como objetivo poner en contexto al entrevistado sobre el propósito de la entrevista, con ello se busca generar confianza para disminuir la probabilidad de respuestas erradas. Se desarrolló reunión presencial con el director del proyecto y el ingeniero de sistemas del equipo de consultoría para analizar las sugerencias y recomendaciones al formato de encuesta. En esta reunión, desarrollada el 14 de febrero en Carmen de Viboral, se decidió incorporar varias de las preguntas sugeridas evitando la duplicidad de preguntas con la ficha predial y jurídica.

Se realiza con el apoyo del ingeniero de sistemas la encuesta multipropósito y la encuesta socioeconómica, la cual es socializada en sus distintas versiones con el supervisor de contrato para su aprobación y ajuste de acuerdo con los requerimientos de la gobernación.

8.1.2. Selección de personal de campo

Se realiza la entrevista de selección de encuestadores con el apoyo de las supervisoras de campo, la entrevista abarca temas personales, familiares y técnicos; fecha de realización de 5 febrero de 2023, se desarrolla la capacitación presencial del manejo y diligenciamiento de la encuesta y se hace reconocimiento de campo a los encuestadores seleccionados en el municipio de Carmen de Viboral, los días 16 y 17 de febrero de 2023. Se genera una guía de diligenciamiento de la ficha multipropósito, cual se envía al director del proyecto para su revisión y aprobación.

8.1.3. Conformación de las bases de datos que se verificaran en el trabajo de campo.

Con el apoyo del ingeniero de sistemas se conforma la base datos con la información catastral de los registros 1 y 2 que permiten la conformación de la encuesta multipropósito y la encuesta socioeconómica, esta base de datos está sujeta al desarrollo y aplicación del plan piloto, el cual demostrará la consistencia y los ajustes que sean necesarios.

Prueba piloto para el trabajo de campo, con el fin de verificar la comprensión de los formatos por parte de los encuestadores, resolver y aclarar dudas, medir los tiempos de realización encuestas socioeconómicas, con el objeto de tomar los correctivos antes de iniciar el trabajo de campo.

Se define e identifica el área de aplicación de la prueba piloto, la cual se encuentra en la vereda la Aurora del municipio del Carmen de Viboral, con la cartografía base y la información catastral de base de datos, se dará inicio a la prueba una vez la gobernación de Antioquia realice la socialización con los líderes comunitarios y demás instituciones sociales del área de citación del proyecto.

Elaboración de la programación mediante aplicativo SIG para la verificación de la información de campo y realización de la encuesta socioeconómica. Se tiene la estructura de base de datos y su vinculación a la información oficial del formato de encuesta multipropósito y socioeconómica de cada uno de los predios a los cuales se aplica para realizar un estadístico por semana. Diseño del aplicativo de control del trabajo de campo tanto para la verificación catastral como para las encuestas socioeconómicas.

8.1.4. Capacitación de encuestadores.

Esta actividad se desarrolló los días 16 y 17 de febrero de 2023, se ejecuta LA inducción a los encuestadores esto con fin de dar a conocer todo el proceso que se debe desarrollar en campo, como son la FICHA JURIDICA Y LA ENCUESTA SOCIOECONOMICA, se presentan los siguientes puntos:

a) La Valorización, definición, normas que regulan la valorización y pertinencia en el área de estudio.
b) Presentación de la ficha, con los elementos que la componen y su diligenciamiento.
c) Practica en campo y reconocimiento de la zona piloto.
d) Se realiza la inducción según lo establecido en los puntos a tratar.

e) Avance 100%

8.1.5. Socialización prueba piloto por parte de los funcionarios de la Gobernación de Antioquia.

Se llevó a cabo el día 24 de febrero, en la Casa de Cultura en Carmen de Viboral.

a) Los funcionarios socializan el DOCUMENTO GUÍA PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA ENCUESTA MULTIPROPÓSITO. Para el estudio de factibilidad de la contribución de valorización para el proyecto de mejoramiento y pavimentación de la vía El Carmen de Viboral-El Santuario.
b) El propósito de la guía es la realización de un documento escrito necesario en los procesos y procedimientos en campo de los procesos de valorización, con la finalidad de servir como herramienta de apoyo a los encuestadores.
c) Se socializan las normas de diligenciamiento de la encuesta.
d) Pautas que se deben tener en cuenta al momento de diligenciar la encuesta las siguientes pautas:
 - Letra legible
 - Tinta negra. No se permite el uso de tinta mojada, tampoco tinta borrable, no realizar enmendaduras, no usar correctores
 - No realizar enmendaduras.
 - Las marcaciones deben ser claras y legibles.
 - Las observaciones deben ser claras y corresponder a la información suministrada por la persona entrevistada.
 - Se deben diligenciar todos los campos, no dejar ninguno vacío.
e) Se dan pautas y recomendaciones, para la socialización y acercamiento con los propietarios a los cuales se les va a realizar la encuesta.
f) Se realiza socialización con la representante de la Junta de acción Comunal de la vereda LA AURORA.
g) Avance 100%.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PREEXISTENCIA DEL COBRO DE VALORIZACIÓN.

Identificación de la Preexistencia del cobro de valorización en la zona de citación por parte del Departamento de Antioquia o de otras entidades, por obras ubicadas en la zona del proyecto, y su incidencia en el criterio de distribución respectivo.

8.3. USOS DEL SUELO, TENDENCIAS DEL CAMBIO DE USO, DINÁMICA URBANÍSTICA Y LA VOCACIÓN ECONÓMICA QUE TIENEN EN LA ACTUALIDAD LOS INMUEBLES.

Frente a este tema se discutió y acordó con la coordinación los elementos que relacionados con este aspecto deben recopilarse, siendo lo discutido y la hoja de ruta a abordar, la siguiente:

a. Sobre el tema usos de suelo: Con el cruce hecho para la zona de citación en prefactibilidad, con el trabajo que el equipo técnico está levantando en campo, puede darse comienzo al trabajo en ese sentido; sin embargo:

(i) Frente al "estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial, según el caso, actualizados de los municipios ubicados dentro de la zona de influencia propuesta, profundizando en usos del suelo, tendencias de cambio, limitaciones y dinámica urbanística, zonas de reserva, limitaciones ambientales, arqueológicas y antropológicas, precios de la tierra (información estadística) y precios actuales tomados en campo para los diferentes sectores de la zona del proyecto, delimitación de la zona urbana y rural. (...)"

Se considera importante señalar, que para determinar los usos del suelo de los predios que hoy en zona de citación y en el marco de nuestro trabajo referente a determinar los usos del suelo en la zona de citación definitiva o también llamada zona o área de influencia (aproximadamente 2000), se requiere la cartografía para que los equipos técnicos puedan cruzar esos pedidos contra el régimen de clasificación (según la ley 388 de 1997 y el decreto nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30020036 los suelos se clasifican en rural, rurales urbanos, sólo de protección en urbano rural o expansión, suelo de expansión, suelo urbano) y usos (los que esas mismas normas y ya específicamente el POT, en el caso de Carmen de Viboral PBOT, lo mismo que para El Santuario) y pues eso incluirlo en las tablas correspondientes a las fichas como atributo (de hecho ese campo ya está).

Así las cosas, lo que se requiere fundamentalmente es esa cartografía, al efecto y aunque es un tema técnico, revisé en la información oficial de los municipios y en el repositorio nacional de información oficial (IGAC – Colombia OT), lo que permitió concluir:

- **Para Carmen de Viboral:**

En la página oficial del municipio, en la información que hoy se cuenta, con el texto del articulado, que además se puede encontrar en: http://www.elcarmendeviboral-antioquia.gov.co/planes/plan-basico-de-ordenamiento-territorial-882960

Sin embargo, en Colombia OT, antiguo SIGOT de IGAC, están tres de los planos de la cartografía (i) clasificación del suelo, (ii) usos rurales y (iii) usos urbanos, se puede ver en https://www.colombiaot.gov.co/pot/buscador.html?u=05148&etapa=Formulación&t=1675714634061, pero ellos están en .png (eso indica el metadato), por ende se ha indicado en dos ocasiones a la coordinación pedir esa información o bien directamente al municipio esa información, o bien solicitar al departamento que envié comunicación al municipio para que entregue la información en formatos editables y no solo esos tres planos sino todos (para poder ver riesgos, afectaciones, etc.), esto es, los 34 planos de formulación (los de diagnóstico no importan) relacionados en el artículo 2 del Acuerdo 12 de 2017.

- **Para El Santuario**

La copia que se tiene en el archivo del proyecto, no es la versión oficial adoptada por el concejo municipal, que en este mail anexo (tiene número de acuerdo etc.) la cual puede conseguirse en línea en el siguiente link: (https://www.elsantuario-antioquia.gov.co/planes/plan-basico-de-ordenamiento-territorial) .

Tal como en Carmen de Viboral, tampoco hay cartografía; sin embargo revisado en Colombia OT se encontraron en: (https://www.colombiaot.gov.co/pot/buscador.html?u=05148&etapa=Formulación&t=1675714634061) 64 planos del diagnóstico y 28 de formulación, por ende se ha indicado en dos ocasiones a la coordinación pedir esa información o bien directamente al

municipio esa información, o bien solicitar al departamento que envié comunicación al municipio para que entregue la información en formatos editables.

a. Frente a los temas TENDENCIAS DEL CAMBIO DE USO, se ha señalado con la coordinación que la hoja de ruta de trabajo es:

b. Que el equipo técnico sobre hoy la zona de citación definida en prefactibilidad, de la información IGAC, etc., pueda verificar cómo, catastralmente se han variado los campos de uso y destino catastralmente, con eso claro (para todos los predios) se apoyará desde lo jurídico el desarrollo de este apartado.

c. Frente al tema DINÁMICA URBANÍSTICA, se ha venido señalando a la coordinación como técnicamente por el equipo correspondiente, deben buscarse los insumos de dinámica urbana, para los predios de la zona, para una vez se cuente con esa información se pueda apoyar desde lo jurídico en el desarrollo de este apartado.

d. Frente al tema vocación económica, también se ha venido indicando con la coordinación que se debe verificar por el equipo técnico los datos catastrales para ver si tienen uso y destino catastral y por ende de ahí extractar la vocación económica y relacionarlo con la información de lo que se indica en el punto a.- , para una vez se cuente con esa información se pueda apoyar desde lo jurídico en el desarrollo de este apartado.

8.4. VERIFICACIÓN JURÍDICA MODIFICACIONES PREDIALES.

Verificación jurídica sobre las modificaciones prediales de catastro y en registro, resultado de la investigación efectuada sobre la totalidad de las matrículas inmobiliarias de los predios incluidos en la zona de influencia propuesta, con todos los datos consignados, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal fin.

Tal como se acordó con la coordinación, la labor de recopilación de la información de registro y de catastro, será del equipo técnico a partir de las ya implementadas directrices dadas al efecto por la referida coordinación que luego y a partir del trabajo de campo permita identificar dichas variaciones las cuales se dejarán expresas y permitirán avanzar en la función 3.

Con el fin de avanzar en este tema, en el período objeto del presente informe, se revisaron la ficha físico jurídica propuesta y el formato de encuentra socioeconómica, la cual la coordinación ha definido como la versión de levantamiento y diligenciamiento de la información.

Información físico- jurídica relacionada con la titularidad y aspectos físicos de cada predio en los correspondientes archivos gráficos y alfanuméricos, con la cual se puedan corregir y/o actualizar las inscripciones catastrales según lo detectado en el desarrollo del estudio.

Esta labor es consecuencial a la generación de la función 2, y desde la perspectiva jurídica como se ha indicado con la coordinación, implicará dar los lineamientos y hacer el acompañamiento al equipo técnico la inclusión de lo que está función señala debe producirse.

A fin de avanzar en este tema, en el período objeto del presente informe, se revisaron la ficha físico jurídica propuesta y el formato de encuentra socioeconómica, la cual la coordinación ha definido como la versión de levantamiento y diligenciamiento de la información.

8.5. APLICATIVO SIG.

La entrega de la información del proyecto se realizará en una geodatabase, desarrollada y ejecutada en el software Arcgis pro 2.9 o Arc map 10.8.2 creada en ArcCatalog, la cual deberá cumplir como mínimo con dos reglas topológicas para los predios de la zona de estudio, como lo son Must Not Overlap y Must not Have Gaps y las demás especificaciones consignadas en las ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DEL COMPONENTE SIG.

Se cuenta con la estructura general de la GDB según requerimientos de la gobernación de Antioquia, se aplican las reglas topológicas a los predios de la zona de influencia, teniendo en cuenta que existen traslapos en la información catastral base de los municipios de Carmen de Viboral y El Santuario. El avance depende de la definición de las zonas de influencia.

La entrega de la información del proyecto para su carga en el Sistema de Información de Valorización SISVAL y posterior cálculo de la contribución de valorización se realizará través de los siguientes de acuerdo a lo especificado en el ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES DE METODOLOGÍA PARA SISTEMATIZACIÓN Y ENTREGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VALORIZACIÓN SISVAL.

Se diseñará un instructivo de sistematización que especifique las fórmulas de cálculo y descripciones que sean necesarias para comprender u obtener el valor de cada campo del archivo plano, siguiendo las pautas especificadas en el anexo.

Se entregarán los Mapas digitales a escala 1:10.000 resultado de la digitalización de destinaciones económicas del suelo, con los cuales se determinen los porcentajes de destinación por predio y su incidencia en el cobro de la contribución.

Se entregará Mapa digital con los elementos y variables que se van a utilizar en el cálculo de los factores para la determinación de los beneficios del proyecto. A modo de ejemplo el mapa digital de vías categorizadas, que permita mediante un Network de vías (GIS), determinar las distancias sobre el proyecto y las de cada predio al proyecto incluyendo los caminos.

Se realiza la aplicación del Network vías para la zona de citación, se identifican los centroide de los predios de la zona y su distancia a la vía y de los centroide al punto cero. Se tiene información para el desarrollo del factor vial, factor coberturas o usos del suelo y factor análisis de pendientes, queda abierta la posibilidad de incorporar otros factores que se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto de acuerdo las necesidades de los profesionales. El mapa digital se presentará al final del proyecto, pero se tienen avances a medida que sean solicitados.

8.6. COMPONENTE DE AVALÚOS.

Elaboración de metodología propuesta para la determinación masiva de los valores de terreno de los predios ubicados en la zona de influencia del proyecto

Revisión normativa del área de influencia del proyecto correspondiente al Acuerdo Municipal No. 12 de 2017 denominado “Revisión y ajuste ordinario de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) de El Carmen de Viboral (Antioquia)”

y al Acuerdo Municipal No. 01 del 29/03/2022 “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del plan básico de ordenamiento territorial para el municipio de El Santuario, deroga el Acuerdo 002 de 2000, y se dictan otras disposiciones”.

Recopilación y análisis de información cartográfica que hace parte de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial de los municipios de El Carmen de Viboral y El Santuario (Antioquia).

Recopilación y análisis de la información catastral alfanumérica pública disponible en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o en las oficinas de catastro descentralizadas, las oficinas de registro de instrumentos públicos, las autoridades de planeación y otras autoridades públicas.

Revisión y análisis de información secundaria disponible. (zonas homogéneas físicas realizadas por el municipio durante el proceso de actualización catastral).

Captura de información primaria (ofertas de mercado de predios comparables a través de la investigación en portales web especializados).

Revisión a la información alfanumérica suministrada por los diferentes profesionales del proyecto.

8.7. INVESTIGACION SOCIOECONOMICA.

Dentro de las actividades desarrolladas se destacan las siguientes:

8.7.1 Estudiar y analizar los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios ubicados dentro de la zona de influencia propuesta, profundizando en usos del suelo, tendencias de cambio, limitaciones y dinámica urbanística, zonas de reserva, limitaciones ambientales, arqueológicas y antropológicas, precios de la tierra (información estadística) y precios actuales tomados en campo para los diferentes sectores de la zona del proyecto, delimitación de la zona urbana y rural.

Se dio inicio a este análisis con la consulta de los PBOT de ambos municipios disponibles en las páginas web de ambos municipios. Sin embargo, en diálogo con el secretario de Planeación del Santuario se aclaró la existencia de un documento de PBOT reciente (2022) derogando la vigencia de la revisión del PBOT de 2019.

8.7.2. Analizar, identificar e incluir dentro del estudio la población beneficiada con el proyecto: Tamaño de la población, tendencia de crecimiento, y distribución geográfica.

Durante el periodo del presente informe se consultó las fuentes oficiales (Censo poblacional DANE 2018) las variables relacionadas con la caracterización demográfica de la población, por edad, sexo ubicación urbano/rural o demás variables.

8.7.3. Revisión y análisis de los planes de desarrollo de cada municipio en la zona de citación del proyecto.

Como actividad previa al desarrollo de la visita de campo y preparatoria de las reuniones de articulación interinstitucional con los responsables de Planeación de los municipios Carmen de Viboral y El Santuario se revisó y analizó el componente estratégico relacionado con infraestructura vial y de la parte diagnóstica las vocaciones productivas de la zona de influencia contempladas en los PMD Más cerca, más oportunidades y Con la gente por El Santuario.

8.7.4. Elaboración y edición del informe sobre la investigación socioeconómica.

Se revisó la estructura del contenido del documento del estudio de factibilidad propuesto por el director del proyecto. Se verificó que los capítulos y numerales derivados incluya la totalidad de los términos de referencias exigidos para el estudio socioeconómico.

8.7.5. Se desarrolló actividad de relacionamiento institucional con el secretario de Planeación municipal de El Santuario. Se anunció el estudio de factibilidad y se solicitó información relacionada con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Previo estudio del Plan de Desarrollo y contrastando con las observaciones del estado de vías terciarias que desembocan en la vía del proyecto, se desarrolló un diálogo con el secretario de planeación sobre las inversiones realizadas de placa huellas, contempladas en el Plan de Desarrollo. Una vez terminada la vista en el municipio de El Santuario se visitó la secretaria de planeación del Carmen de Viboral. Se estableció contacto con la secretaria de planeación y el equipo técnico encargado del Plan Parcial. En la oficina del proyecto se conversó con el director y el ingeniero de sistema sobre las modificaciones sugeridas al formato de encuesta socioeconómica.

8.7.6. Se desarrolló reunión en el municipio de Rionegro con las coordinadoras de campo para revisar el diseño de la ficha de encuesta socioeconómica. La finalidad de este ejercicio es que las coordinadoras transmitan al equipo de encuestadores aspectos claves al momento de abordar las preguntas de la ficha con el entrevistado.

8.8. ZONA DE INFLUENCIA.

La zona de influencia comprende el conjunto de predios beneficiados por la ejecución de las obras, beneficio que, dentro de la concepción de valorización, se trasfiere al precio de la tierra, el cual toma el nombre de valorización; por lo tanto, para nuestro caso, la zona o las zonas de influencias estarán conformadas por todos aquellos predios que reciben beneficio por la construcción del proyecto.

Dentro de estos lineamientos generales es clara la importancia que tiene la delimitación de la Zona de Influencia. Una incorrecta delimitación, puede traer varias consecuencias, que se analizan seguidamente:

Si la zona de influencia de la obra excede a la real, habrá predios que, sin recibir beneficio, contribuyen al pago de una valorización que no existe. Por lo tanto, estarían cancelando en realidad un gravamen, por el que no reciben contraprestación directa por parte del Estado, convirtiéndose en una exacción que iría en contra de los principios básicos y elementales de equidad y de justicia social.

Si se presentara una situación inversa, es decir, que no se incluyan en la zona definitiva la totalidad de predios que verdaderamente reciben beneficios por la ejecución de la obra, aquellos estarían subsidiando a los que no fueron incluidos y que si reciben beneficio.

8.8.1. Métodos comúnmente aplicados en la delimitación de la zona de influencia:

Para la delimitación de una zona de influencia, existen varios métodos, los cuales se resumen a continuación:

- Accidentes naturales

Está fundamentado en los accidentes naturales de importancia que impiden la propagación del beneficio, conformando así barreras o limites naturales, tales como: ríos, ciénagas cordilleras, cañones, lagunas, etc., constituyéndose de esta manera en los límites de la zona de influencia.

- Indiferencia en los costos de transporte.

Se utiliza este método en el evento en que existan, para extraer la producción del sector, dos o más vías alternas o competitivas de importancia. Su aplicación consiste en el establecimiento de los radios de acción ejercidos por las diferentes alternativas de movilización y comparando los costos de transporte tanto para las vías principales como para los caminos secundarios, en donde se obtienen puntos a partir de los cuales le es indiferente al propietario sacar sus productos utilizando cualquiera de las dos o más alternativas.

por este método, la zona de influencia se extenderá hasta el punto en el cual al propietario de un predio determinado le sea menos oneroso utilizar la vía en Estudio para transportar sus productos al mercado. La interacción de este análisis en donde sea posible su utilización nos va señalando los límites de la zona de influencia.

- Margen del transporte.

Es un método que relaciona el precio medio de venta de los productos que se generan en la región beneficiada con los costos de producción y este método se expresa por la siguiente relación matemática:

Mt= Pv – Cp

Dónde:

Mt= Margen del transporte

Pv = Precio máximo de venta de los productos

Cp = Costos de Producción.

El límite de la zona de influencia se determina fijando puntos según los siguientes criterios:

Si Mt > 0, el predio forma parte de la zona de influencia.

Si Mt = 0, el predio está en el límite de la zona de influencia.

Si Mt < 0, el predio esta por fuera de la zona de influencia.

- Método de rutas comparativas.

 Consiste en medir sobre diferentes accesos desde un origen común y un mismo destino final los tiempos, distancias y velocidades; para lo cual se debe tener en cuenta las diferentes características geométricas de las vías sus pendientes y superficie de rodadura que hacen variar cada uno de estos parámetros y escoger el menor tiempo o la menor distancia.

8.9. IMPORTANCIADE LA VIA.

Con el fin de verificar el trazado de la vía en estudio se realizó una Visita a Campo con los funcionarios de la Gobernación de Antioquia; en ella se pudo establecer la variante propuesta en el diseño de la vía que conecta al plan parcial del Carmen de Viboral, con la vía Carmen de Viboral - El Santuario. Además, se hizo un reconocimiento en la cartografía del municipio que contiene la información predial y diseño propuesto de la vía (variante el Carmen de Viboral).

También se identificó el kilómetro cero de la variante, con el fin de conocer el inicio de esta, con la ayuda del ingeniero Daniel Peláez ingeniero residente del Túnel de Oriente (encargado del diseño y gestión predial del proyecto), y por último se realizó un desplazamiento por vía la vereda la Aurora para la identificación del punto de contacto entre la variante y la vía existente entre el Carmen de Viboral- El Santuario.

8.9.1. Componente de importancia de la obra.

La vía El Carmen El Santuario hizo parte del estudio de priorización de obras del Oriente Antiqueño llevado a cabo mediante convenio interadministrativo 4600002242 de 2014. Respecto a la vía El Carmen - El Santuario el estudio concluye que es una vía de Impacto regional y que su mejoramiento, facilitará la conectividad del altiplano conformando un circuito entre Rionegro, La Ceja, El Carmen de Viboral y El Santuario.

De acuerdo con el estudio “Concepto Económico del Oriente Antioqueño”1, elaborado por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, esta subregión tiene una posición

[1] https://ccoa.org.co/wp-content/uploads/2022/02/Concepto-Economico-2021-1.pdf

privilegiada. Teniendo en cuenta que, se encuentra cerca del Valle de Aburrá y se encuentra en el corredor vial de la vía Bogotá-Medellín.

Otra de las fortalezas de esta subregión, está en el sector agrícola. Según el estudio "Corredores Estratégicos de movilidad sostenible, ordenamiento territorial y recuperación ambiental para el Oriente antioqueño"2, los municipios de la zona de influencia de la obra son reconocidos por su uso y vocación fuertemente agrícola y pecuaria. Por su parte, dicho documento establece que, gran parte de los alimentos originados en el departamento de Antioquia y consumidos en la región del Valle de Aburrá proviene de la subregión del Oriente, 43,77%, de los cuales el 15,9% es de El Santuario (UCO, 2014).

Por su parte, el oriente es un gran destino turístico (ecológico, recreativo, gastronómico, entre otros). Se destaca al Carmen de Viboral, con su reconocimiento como uno de los centros cerámicos más importantes del país. Esto fue ratificado con una denominación de origen por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio3. En consecuencia, de esto, cada vez hay más afluencia del turista al municipio principalmente de Medellín y del Valle de Aburrá, dada su cercanía a la ciudad y la riqueza paisajística. En definitiva, el Oriente Antioqueño, se ha consolidado como un lugar de entretenimiento, descanso, y ocio.

De igual manera, los datos recolectados por la Gobernación de Antioquia en la Encuesta Origen Destino del 2014, permiten identificar los movimientos de trasporte de carga de la región. Allí se evidencia que, más del 90% de los viajes originados en esta subregión tienen como destino los municipios de la misma zona.

Es de destacar que, la pavimentación de la vía El Carmen de Viboral - El Santuario reducirá los costos de mantenimiento de los vehículos al reducir la cantidad de baches, pozos y otros problemas asociados con una vía en mal estado.

También mejorará la calidad de vida de las personas que viven en la zona. Una vía en buen estado permite un acceso más fácil y rápido a los servicios de salud, educación, transporte público y otras necesidades básicas.

[2] https://www.eafit.edu.co/centros/urbam/articulos-publicaciones/Documents/corredores_estrategicos_de_oriente.pdf
[3] Resolución 71791 de 2011

Finalmente, esta es una inversión que contribuirá al desarrollo económico de la región. Una vía en buen estado atraerá a empresas que quieran establecerse en la zona, lo que generará empleo y oportunidades de negocio para las personas que viven allí.

Por lo anterior, el proyecto fortalecerá la movilidad, así como la competitividad agropecuaria y turística de la región, mejorarán la calidad de vida y contribuirán al desarrollo económico al volver al Carmen de Viboral y El Santuario puntos importantes de conexión desde y hacia la autopista Medellín – Bogotá y la zona del Aeropuerto Internacional José María Córdova.

8.9. COSTOS DEL PROYECTO.

Para el proyecto se realizaron cálculos detallados de cantidades de obra considerando los procesos constructivos y tomando como referencia las actividades definidas en las especificaciones técnicas del Invías.

8.9.1. Cantidades de obras.

Para efectos de los transportes, se estudiaron fuentes de materiales y botaderos oficiales cercanos, estableciendo valores promedio que fueron incorporados en la determinación de los precios unitarios así:

Fuentes: 21 km

Botaderos: 8 km

Traslados internos de material seleccionado: 3 km

Las cantidades de obra de proyecto con la sección transversal de la vía de 7m más bordillo, se resumen en los siguientes ítems:

- Movimiento de tierras.
- Muros de contención.
- Obras de drenaje.
- Puente Aldana.
- Puente Viboral.
- Estabilización de Taludes.
- Pavimentos.
- Señalización.

A continuación, se presenta un resumen del presupuesto del proyecto:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
Descripción	**VALOR TOTAL**
MOVIMIENTO DE TIERRAS	$4,609,995,511
MUROS DE CONTENCIÓN	$5,869,710,394
OBRAS DRENAJE	$13,013,232,261
PUENTE ALDANA	$1,637,031,106
MUROS DE CONTENCIÓN - APROCHES PUENTE ALDANA	$1,888,326,859
PUENTE VIBORAL	$1,767,401,916
MUROS DE CONTENCIÓN - APROCHES PUENTE VIBORAL	$1,394,653,938
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y DEFENSA METÁLICA	$717,354,105
ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	$6,146,415,870
PAVIMENTOS	$14,549,555,105
TRANSPORTE DE MATERIALES	$7,200,321,982
RETIROS Y DEMOLICIONES	$4.668.265
Costo Directo OBRA CIVIL	**$58,793,999,047**
AIU (35%)	**$20,577,899,666**
TOTAL OBRA CIVIL	**$79,371,898,713**
BOLSA ESTIMADA TRASLADO DE REDES (Sin incluir traslado red gas)	**$5,984,008,704**
BOLSA ESTIMADA GESTIONES (PREDIAL-SOCIAL-AMBIENTAL)(Sin incluir adquisición de predios)	**$3,418,601,322**

ADQUISICIÓN DE PREDIOS	**$8,078,989,756**
VALOR TOTAL	**$96,853,498,495**

9. EVALUACIÓN DEL AVANCE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PREVISTO.

ACTIVIDADES	SEMANA 3: 1 al 7 de febrero	SEMANA 4: 8 al 14 de febrero	SEMANA 5: 15 al 21 de febrero	SEMANA 6: 22 al 28 de febrero	Porcentaje previsto	Porcentaje ejecutado	Diferencia en (%)
ELABORACION DE LOS FORMATOS QUE SE UTILIZARAN EN LA RECOLECCION DE LA INFORMACION DE CAMPO					50	50	0
CAPACITACION AL PERSONAL DE CAMPO SOBRE EL CENSO CATASTRAL Y ELABORACION DE LAS ENCUESTAS SOCIOECONOMICAS					100	100	0
CONFORMACION DE LAS BASES DE DATOS QUE SE VERIFICARAN EN EL TRABAJO DE CAMPO					100	100	0
TRABAJO DE CAMPO							
PRUEBA PILOTO PARA EL TRABAJO DE CAMPO, CON EL FIN DE VERIFICAR LA COMPRENSION DE LOS FORMATOS POR PARTE DE LOS ENCUESTADORES, RESOLVER Y ACLARAR DUDAS, MEDIR LOS TIEMPOS DE REALIZACION DEL CENSO CATASTRAL Y ENCUESTAS SOCIOECONOMICAS, CON EL OBJETO DE TOMAR LOS CORRECTIVOS ANTES DE INICIAR EL TRABAJO DE CAMPO.					100	50	50
ELABORACION DE LA PROGRAMACION MEDIANTE APLICATIVO SIG PARA LA VERIFICACION DE LA INFORMACION DE CAMPO Y REALIZACION DE LA ENCUESTA SOCIOECONOMICA					100	100	0
DISEÑO DEL APLICATIVO DE CONTROL DEL TRABAJO DE CAMPO TANTO PARA LA VERIFICACION CATASTRAL COMO PARA LAS ENCUESTAS SOCIOECONOMICAS					100	100	0
DISEÑO DEL APLICATIVO DE CONTROL DEL TRABAJO DE CAMPO TANTO PARA LA VERIFICACION CATASTRAL					100	100	0

COMO PARA LAS ENCUESTAS SOCIOECONOMICAS							
JUSTIFICACION JURIDICA DEL PROYECTO Y VERIFICACION DE LAS MODIFICACIONES							
ANALISIS DE LAS NORMAS EXISTENTES Y JUSTIFICACION JURIDICA DEL PROYECTO					100	100	0
RECOPILACION Y ANALISIS DE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN CUANTO A LOS USOS DEL SUELO, TENDENCIAS DEL CAMBIO DE USO, DINÁMICA URBANÍSTICA Y LA VOCACIÓN ECONÓMICA QUE TIENEN EN LA ACTUALIDAD LOS INMUEBLES.					100	50	50
VERIFICACION SOBRE PREXISTENCIA DE COBROS DE VALORIZACION Y ANALISIS DE LA INSIDENCIA EN EL NUEVO COBRO					100	75	25
VERFICACION JURIDICA SOBRE LAS MODIFICACIONES PREDIALES DE CATASTRO Y VERIFICADAS EN REGISTRO					24	0	24
PRESENTACION PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES					100	100	0
APLICATIVO SIG							
DEFINICION DE LA METODOLOGIA QUE SE UTILIZARA EN LA CONFORMACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO					100	100	0
CONFOMACION DEL APLICATIVO GIS PARA CONSULTAR LA INFORMACIÓN GRÁFICA GENERADA A TRAVÉS DEL MODELO ESPACIAL DE DATOS					100	60	40
PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION RECOPILADA EN CAMPO							
ACTUALIZACION CATASTRAL DE LAS BASES DE DATOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS ENCONTRADOS EN CAMPO					10	5	5
VERIFICACION Y ACTUALIZACION EN REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA INFORMACION ENCONTRADA EN CAMPO					10	5	5
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN EFECTUADA EN EL TRABAJO DE CAMPO SOBRE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS DE LOS PREDIOSDE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES ENCONTRADAS.					10	0	5
AVALUOS							

DETERMINACION DE LA METODOLOGIA A UTILIZAR EN LA ELABORACION DE AVALUOS					100	100	0
ELABORACION DE AVALUOS PUNTUALES					10	0	10
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA							
RECOPILACION DE LA INFORMACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA: CONSULTAS SOBRE EL POT, LA ESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN, LA POBLACIÓN, LA TENENCIA DE LA TIERRA, LAS ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS, ETC.					100	100	0
DEFINICION ZONA DE INFLUENCIA							
DEFINICION DE LA METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DE LOS LIMTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA					100	100	0
ANALISIS DE RESULTADOS SOBRE LA UTILIZACION DE LA VIA POR LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA SOCIOECONOMICA					10	0	10
DETERMINACION DE LOS COSTOS DEL PROYECTO							
INVESTIGACION SOBRE LOS COSTOS DEL PROYECTO QUE INCLUYE: ESTUDIOS Y DISEÑOS, COSTOS DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS, ADQUISICION DE LAS ZONAS DEL PROYECTO, VALOR DE LA INTERVENTORIA, COSTOS DE LOS ESTUDIOS DE VALORIZACION, INTERESES DE FINANCIACION, ETC.					100	100	0
ELABORACION Y EDICION DE INFORME					100	100	0
DETERMINACION DE LOS BENEFICIOS QUE GENERA EL PROYECTO							
DETERMINACION DE LA IMPORTANCIA DE LA VIA EN EL DESARROLLO REGIONAL, CARACTERISTICAS DEL PROYECTO.					100	100	0
RECOPILACION DE LOS ESTUDIOS DE ORIGEN Y DESTINO DE LA ZONA Y CONTEOS DE TRANSITO Y COMPOSICION DEL TPD.					100	100	0

10. CONCLUSIONES:

- Realizando un balance del porcentaje de las actividades durante el mes de febrero de 2023 se obtiene que se han ejecutado el 90% de las programadas.
- Este 90% equivalente al 18% del total a realizar. Determinando que se tiene un atraso del 2%, del total de actividades.
- En reunión con el Secretario de Infraestructura Física, Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia, en compañía del Director de Instrumentos de Financiación de infraestructura física y del Director del Estudio de valorización de la vía Carmen de Viboral - El Santuario por parte de la Firma Consultora, llevada cabo el 20 de febrero de 2013, se llegó a la conclusión que se aplazará el inicio de la prueba piloto prevista para ese día según el cronograma presentado, hasta tanto la Dirección de gestión social y ambiental no contactara a los alcaldes de los municipios involucrados y a los líderes sociales de las diferentes veredas de la zona de citación, con el fin de socializarles el proyecto de construcción de la vía y del estudio de valorización que se pretenden realizar, con el objeto que estén enterados de la fecha de inicio del contrato de construcción del proyecto vial y de la labor de campo que se va a ejecutar por parte de la Firma contratista en virtud del censo catastral y encuestas socioeconómicas previstas en el contrato.
- El 24 de febrero de 2023, se llevó a cabo una reunión de socialización del estudio de valorización por la construcción de vía Carmen de Viboral - El Santuario, en la Casa de Cultura del Carmen de Viboral, presidida por el Director de Instrumentos de Financiación de infraestructura física, de la Gobernación de Antioquia, en compañía de funcionarios de grupo de gestión social y de la Concesión Túnel de Aburra oriente, dirigida a los encuestadores y tecnólogos de trabajo de campo, con el fin de instruirlos en el discurso de presentación cada vez que abordan a un propietario de predio que se le vaya a realizar la encuesta multipropósito y para definir el lunes 27de febrero de 2023 como fecha de inicio de la prueba piloto.
- El 27de febrero de 2023, se dio inicio a la prueba piloto, tal como estaba acordado con el Director de Instrumentos de Financiación de infraestructura física, de la Gobernación de Antioquia, en la vereda la Aurora del municipio de Carmen de Viboral, disponiendo la firma consultora de ocho (8) encuestadores y dos tecnólogas de trabajo campo para su dirección y control.

- Al analizar las actividades que presentan atraso la mayoría se derivan de la demora en el inicio de la prueba piloto, pero teniendo en cuenta que tiene una duración muy corta es muy fácil de recuperar el tiempo perdido.
- Una de las actividades que presentan demora se trata de la “recopilación y análisis de la normatividad existente en cuanto a los usos del suelo…”, pero esta se debe en el trámite que se tiene que surtir en las oficinas de planeación de los municipios que conforman la zona de citación.
- La otra actividad que muestra atraso se refiere a la elaboración de los avalúos puntuales, que se tiene previsto iniciarla el 6 de marzo de 2023.
- El avance total del proyecto durante el mes de enero y febrero de 2023 es del 25%, presentando un atraso total del 2%.

REGISTRO FOTOGRAFICO



DEFINICION DEL PUNTO DE ORIGEN DEL PROYECTO.





DETERMINACION DEL PUNTO FINAL DE LA VARIANTE



VEREDAS EL MORRO, SAN EUSEBIO Y VIBORAL.

VISITA A LA ZONA DE CITACION POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO





INDUCCION AL PERSONAL DE CAMPO SOBRE EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ENCUESTA.



VISITA A LA ZONA EN DONDE SE VA A REALIZAR LA PRUEBA PILOTO, POR PARTE DE LOS ENCUESTADORES.



SOCIALIZACION POR PARTE DEL PERSONAL DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y DE LA CONCESION DEL TUNEL DE ABURRA, AL PERSONAL DE ENCUESTADORESY SUPERVISORES DE CAMPO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14744299892

(415)7707212489984(8020) 000001474429989 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 3 6 1 0 8	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AK 15 119 59 OF 509

42. Correo electrónico mimorral@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7	2 1 5 7 9 0 9	3 1 1 8 9 5 2 5 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 1 0 7 2 4	4 2 1 0	2 0 1 3 0 1 1 7	4 2 2 0	4 1 1 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 4	4 2	4 8	5 2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 13 / 09 : 20: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORALES HERNANDEZ MIGUEL
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE NESTOR SANTIAGO ROJAS PRADILLA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **NESTOR SANTIAGO ROJAS PRADILLA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **CARRERA 52 B No 37 05 APT 403 T 2**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.187.173** de **BOGOTÀ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($9.259.634)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Es responsable de la ejecución técnica del estudio ante la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** y **el SUPERVISOR**.
2. Dirigir y coordinar la ejecución de cada una de las actividades programadas con el fin de cumplir los plazos establecidos.
3. Coordinar la interacción entre profesionales y especialistas de su grupo.
4. Definir los lineamientos generales del estudio y vigilar que se cumplan con las especificaciones vigentes para cada área objeto del estudio contratado.
5. Elaborar los informes de avance de consultoría en cumplimiento de las condiciones de presentación y entrega requeridas por la Gobernación de Antioquia.

6. Es responsable del cumplimiento de los requisitos de calidad del Estudio.
7. Es responsable de la entrega final y un cierre técnico del proyecto que cuente con la aprobación de la Gobernación de Antioquia.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Capacitar a todo el personal sobre el objeto contractual y sobre la metodología que se utilizará para el desarrollo del estudio.
2. Definición de la metodología que se utilizará para la captación de la información de campo.
3. Determinar y ajustar el área de influencia del proyecto para el cobro de valorización, acorde con el marco jurídico vigente.
4. Realizar la descripción general del Estudio: Presentar los aspectos técnicos generales de la vía, acorde con los estudios y diseños que se tengan para el Estudio.
5. Determinar y analizar los beneficios producidos por la obra. Realizar una descripción y análisis de los beneficios producidos como consecuencia de la ejecución de la obra (mayor valor de los inmuebles).
6. Realizar la Propuesta del Monto Distribuible: Proponer el monto distribuible para el cobro de la contribución de valorización, según el modelo financiero y acorde con los factores determinantes.
7. Elaborar un documento con los Criterios de Distribución de la valorización que contenga la definición y descripción de los factores de beneficio, las fórmulas de cálculo de los mismos y el método de cálculo de los beneficios y el método de cálculo de las contribuciones por predio y propietario.
8. Presentar y sustentar los criterios para la aplicación del tratamiento especial establecido en el Artículo 36 de la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016, consistente en la suspensión condicional del cobro de la contribución de Valorización.
9. Elaborar y editar el informe sobre los resultados obtenidos en la definición de la zona de influencia.
10. Elaborar y editar el informe sobre los beneficios generados por la construcción de la obra.
11. Recomendar alternativas sobre el monto distribuible y determinación de los plazos.
12. Elaborar y editar los informes mensuales sobre el avance del estudio, acompañado por los registros fotográficos que los sustenten.
13. Diseñar la metodología para la presentación del informe final.

14. Y demás funciones que se requieran para la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.

7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

NESTOR SANTIAGO ROJAS PRADILLA
C.C. 19.187.173 de Bogotá
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copia simple del contrato

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA

Fecha de Corte: 2023-02-17

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 19187173	NESTOR	SANTIAGO	ROJAS	PRADILLA	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2023-02-17

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	Contributivo	01/12/2017	Activo	COTIZANTE	RIONEGRO

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2023-02-17

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	1996-07-01	Retirado

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2023-02-17

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2015-04-15	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ
Seguros de Vida Suramericana	2023-01-19	Activa		Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2023-02-17

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	2006-11-08	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	2017-08-23	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2023-02-17

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2023-02-17

Entidad Pagadora de pensión	Entidad que reconoce la pensión	Tipo de Pensión	Estado	Tipo de Pensionado	Fecha Resolución	Número Resoluciòn Pension PG
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMAD	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMAD	Vejez	Activo	Régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión	2016-02-12	14141

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2023-02-17

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ** en la **Carrera 6a No. 57 - 44 T. 2 Apto. 501**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.646.958** de **BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ABOGADO** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4) meses** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($6.614.025)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del

EMPLEADOR, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Determinar el marco legal de la aplicación del sistema de Valorización como mecanismo de cofinanciación en relación con la normatividad vigente, la naturaleza del proyecto, la relación de zonas urbanas y rurales y la facultad del Departamento de Antioquia para asignar las contribuciones.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Recopilar y analizar la normatividad existente en cuanto a los usos del suelo, tendencias del cambio de uso, dinámica urbanística y la vocación económica que tienen en la actualidad los inmuebles.
2. Verificación jurídica sobre las modificaciones prediales de catastro y en registro, resultado de la investigación efectuada sobre la totalidad de las

matrículas inmobiliarias de los predios incluidos en la zona de influencia propuesta, con todos los datos consignados, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal fin.

3. Responsable de la entrega de la información físico- jurídica relacionada con la titularidad y aspectos físicos de cada predio en los correspondientes archivos gráficos y alfanuméricos, con la cual se puedan corregir y/o actualizar las inscripciones catastrales según lo detectado en el desarrollo del estudio.
4. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Abogado y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
5. Verificar y actualizar censo de predios, propietarios y poseedores del área de influencia propuesta, verificadas en registro.
6. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
7. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
8. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
9. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
10. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
11. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.

DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con

la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
C.C. 79.646.958 de Bogotá
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE ALDEMAR SOLER SOLER Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **ALDEMAR SOLER SOLER** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ** en la **Diagonal 54 No. 18 - 20 Apartamento 501**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.881.874** de **BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **AVALUADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4) meses** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($3.307.012,50)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Parcial (50%)**, laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Estimar las cifras de referencia del Valor Comercial de los inmuebles (VC), Para la determinación de estos valores se deberán realizar avalúos en la zona que permitan sustentar los cálculos correspondientes, indicando en la metodología la razón de los puntos de avalúos.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Analizar los estudios físicos y económicos del Área de Influencia: consultas sobre el POT, la estructura de producción, la población, la tenencia de la tierra, las zonas homogéneas físicas y económicas.
2. Determinar la metodología a utilizar en la elaboración de avalúos.

3. Realizar avalúos puntuales que permitan establecer los valores de la tierra en la zona de citación al momento del estudio.
4. Presentar los informes de avalúos correspondientes con las condiciones técnicas exigidas de los mismos y el plano correspondiente a los predios objeto de avalúo. Anexar ficha digital georreferenciada.
5. Expansión de los valores de la tierra obtenidos a la zona de influencia (curvas de isoprecios).
6. Elaborar los informes sobre los avalúos puntuales acompañados de los registros fotográficos.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Avaluador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría, en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

ALDEMAR SOLER SOLER
C.C. 79.881.874 de Bogotá
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE CAMILO ALFONSO PÉREZ OTERO Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **CAMILO ALFONSO PÉREZ OTERO** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ** en la **Carrera 57 no 134-20 apto 1201 Torre 4**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 78.759.165** de **SAHAGÚN**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ECONOMISTA** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4) meses** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($6.614.025)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Elaborar el estudio y análisis socioeconómico de la zona de influencia propuesta para el cobro de la contribución de valorización.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Elaborar los formatos que se utilizaran en la recolección de la información socioeconómica en campo.
2. Capacitación al personal de campo para la realización de las encuestas socioeconómicas.
3. Incluir dentro del Estudio aspectos físicos: Localización geográfica, relieve, hidrología, climatología, vías de comunicación de diferentes medios,

condiciones del suelo, información de los municipios beneficiados, en cuanto a inmuebles, áreas, y barrios, veredas, destinaciones económicas y cobertura del suelo.

4. Estudiar y analizar los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios ubicados dentro de la zona de influencia propuesta, profundizando en usos del suelo, tendencias de cambio, limitaciones y dinámica urbanística, zonas de reserva, limitaciones ambientales, arqueológicas y antropológicas, precios de la tierra (información estadística) y precios actuales tomados en campo para los diferentes sectores de la zona del proyecto, delimitación de la zona urbana y rural.
5. Realizar la descripción y análisis del entorno social de la zona de influencia propuesta estableciendo la caracterización de los predios en la zona de estudio.
6. Realizar el análisis de las condiciones reales de subsistencia de los posibles contribuyentes, nivel de ingresos y actividades económicas predominantes, presentando una propuesta de los criterios a tener en cuenta para la suspensión condicional del cobro de las contribuciones, de acuerdo a los criterios socioeconómicos.
7. Analizar, identificar e incluir dentro del estudio la estructura de la producción agrícola, ganadera, minera, turística, de industria, salud, vivienda, y movilidad; realizando el análisis comparativo del impacto producido por la ejecución de la obra y tendencia del crecimiento de dichas actividades y el posible cambio de uso de la tierra.
8. Analizar, identificar e incluir dentro del estudio la población beneficiada con el proyecto: Tamaño de la población, tendencia de crecimiento, y distribución geográfica.
9. Analizar, identificar y determinar la tenencia de la tierra en la zona del proyecto identificando los propietarios que habitan en sus predios y aquellos que no lo hacen.
10. Analizar, identificar y determinar las Zonas Homogéneas Geo-económicas y Zonas Homogéneas Físicas: Ubicar de acuerdo a los planos y estudios catastrales, las diferentes zonas homogéneas físicas y geoeconómicas dentro de la zona de influencia propuesta.
11. Identificar el corredor Suburbano existente en la vía, la normatividad que la rige y su incidencia actual y futura en el precio de la tierra y en el valor de la Contribución.
12. Revisión y análisis de los planes de desarrollo de cada municipio en la zona de citación del proyecto.

13. Determinar la Capacidad de pago: Se debe definir la capacidad de pago general de la Zona de Influencia y sus predios, evaluando diferentes metodologías acordes con la zona de estudio, expresando las ventajas y desventajas de cada metodología, y recomendando la más apropiada, justificando la decisión.
14. Elaboración del estudio socioeconómico, conclusiones y recomendaciones.
15. Elaboración y edición del informe sobre la investigación socioeconómica.
16. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Economista y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
17. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
18. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
19. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
20. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
21. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
22. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.

DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con

la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

CAMILO ALFONSO PÉREZ OTERO
C.C. 78.759.165 de Sahagún
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE ALEJANDRO ANTONIO MARTÌNEZ BELLO Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **ALEJANDRO ANTONIO MARTÌNEZ BELLO** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ** en la **Calle 113 # 65-24 Apto 504**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.020.725.812** de **BOGOTA**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **PROFESIONAL EN FINANZAS** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el

EMPLEADOR o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($6.614.025)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Elaborar un modelo financiero para el cálculo de los beneficios que genera la ejecución del proyecto.
2. Elaborar un modelo financiero dinámico donde se proyecten los ingresos (contribución de valorización, la cofinanciación, recursos de crédito) del proyecto, como el CAPEX (costos directos de inversión) y el OPEX (costos operativos del proceso), administración e imprevistos, con el fin de garantizar la viabilidad del proyecto.
3. Presentar y sustentar las formas de financiación, los plazos recomendados para el pago de las contribuciones y las opciones de descuento de acuerdo con los montos de las contribuciones. Lo anterior, conforme a las variables económicas del momento y a las condiciones

económicas de la zona, así como a los posibles escenarios que faciliten el cobro y viabilicen el proyecto.

4. Elaborar un manual de operación del modelo y edición del informe conforme a lo requerido por la consultoría.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Profesional en Finanzas y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
2. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
3. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
4. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
5. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
6. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
7. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO

En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

ALEJANDRO ANTONIO MARTÌNEZ BELLO
C.C. 1.020.725.812 de Bogotá
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE CAMILA NARVÁEZ Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **CAMILA NARVÁEZ** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **El CARMEN DE VIBORAL** en la **Carrera 26ª#33-15**, identificado con cédula de ciudadanía **1036395431 DE EL CARMEN DE VIBORAL**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el

EMPLEADOR o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4) MESES** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($1.583.703)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba de **un (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia, tanto entrantes como salientes, además de encargarse de la agenda general.
2. Interactuar con clientes y atender consultas.
3. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos relacionados con el proyecto.
4. Realizar fotocopias.
5. Solicitar suministros y acordar el mantenimiento o reparación de los equipos de oficina.
6. Organizar reuniones y encargarse de la logística.

7. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos.
8. Garantizar el buen uso de los recursos asignados, incluida la caja menor del proyecto.
9. Mantener informado al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del proyecto y cualquier anomalía que se pueda presentar para el buen desarrollo del mismo.
10. Realizar personalmente la labor con lealtad, dedicación y disciplina, en los términos que le sean indicados.
11. Usar adecuadamente las herramientas de servicio entregadas por el EMPLEADOR.
12. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
13. Cumplir las circulares y/u órdenes publicadas en la cartelera del personal y aquellas instrucciones que de modo particular le imparta el EMPLEADOR o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.
14. Dedicar la totalidad de la jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones, realizando su labor con el rendimiento estándar según criterios establecidos por la empresa.
15. Programar diariamente su trabajo y asistir a las reuniones que efectúe el EMPLEADOR a las cuales sea citado.
16. Cuidar permanentemente los intereses y bienes del EMPLEADOR.
17. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a fin de evitarle daños y perjuicios.
18. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones personales con sus superiores y compañeros, así como conservar completa armonía en la ejecución de la labor.
19. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas del EMPLEADOR o establecimiento.
20. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados para el ejercicio de sus funciones al momento de la celebración del presente contrato, y realizar la devolución de las materias primas sobrantes.
21. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
22. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean

requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.

10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al

EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

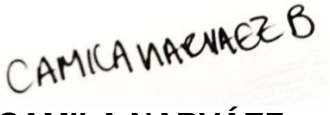
VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**CAMILA NARVÁEZ**
C.C. 10.528.655 de Popayán	1036395431 EL CARMEN DE VIBORAL
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

El Carmen de Viboral, 27 de enero de 2023

Señores

Miguel Morales Ingeniería SAS.

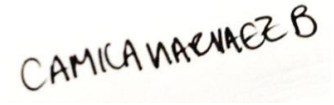
Bogotá, Colombia.

Asunto. Renuncia Auxiliar Administrativo.

Por motivos personales y profesionales manifiesto mi decisión de finalizar a partir del 31 de enero de 2023 el contrato firmado con ustedes el 18 de enero de 2023 para el cargo de Auxiliar Administrativo.

De antemano agradezco la oportunidad y espero poder colaborar con ustedes en futuros proyectos.

Atentamente,



Camila Narváez

cc. 1036395431 El Carmen de Viboral

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARÍA JUDITH RESTREPO CADAVID Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARÍA JUDITH RESTREPO CADAVID** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **El CARMEN DE VIBORAL** en la **calle 29 # 30-40**, identificado con cédula de ciudadanía **32.511.803 DE MEDELLÍN**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el

EMPLEADOR o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **TRES (3) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($1.583.703)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **quince (15)** días de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia, tanto entrantes como salientes, además de encargarse de la agenda general.
2. Interactuar con clientes y atender consultas.
3. Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de documentos relacionados con el proyecto.
4. Realizar fotocopias.
5. Solicitar suministros y acordar el mantenimiento o reparación de los equipos de oficina.
6. Organizar reuniones y encargarse de la logística.

7. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos.
8. Garantizar el buen uso de los recursos asignados, incluida la caja menor del proyecto.
9. Mantener informado al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del proyecto y cualquier anomalía que se pueda presentar para el buen desarrollo del mismo.
10. Realizar personalmente la labor con lealtad, dedicación y disciplina, en los términos que le sean indicados.
11. Usar adecuadamente las herramientas de servicio entregadas por el EMPLEADOR.
12. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
13. Cumplir las circulares y/u órdenes publicadas en la cartelera del personal y aquellas instrucciones que de modo particular le imparta el EMPLEADOR o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.
14. Dedicar la totalidad de la jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones, realizando su labor con el rendimiento estándar según criterios establecidos por la empresa.
15. Programar diariamente su trabajo y asistir a las reuniones que efectúe el EMPLEADOR a las cuales sea citado.
16. Cuidar permanentemente los intereses y bienes del EMPLEADOR.
17. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a fin de evitarle daños y perjuicios.
18. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones personales con sus superiores y compañeros, así como conservar completa armonía en la ejecución de la labor.
19. Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas del EMPLEADOR o establecimiento.
20. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados para el ejercicio de sus funciones al momento de la celebración del presente contrato, y realizar la devolución de las materias primas sobrantes.
21. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
22. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean

requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.

10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al

EMPLEADOR, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **1 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

MARÍA JUDITH RESTREPO CADAVID
32.511.803 DE MEDELLÍN
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE CRISTIAN CAMILO HIGUERA QUIÑONES Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **CRISTIAN CAMILO HIGUERA QUIÑONES** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **calle 59 #37D-50 panorama austral apto 411 torre 1**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.956.738 DE RIONEGRO**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **TECNÓLOGO SIG** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS MCTE ($3.307.012)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Colaborar en la elaboración del Aplicativo GIS para consultar la información gráfica generada a través del modelo especial de datos; modelos de elevación digital como mapa de pendientes, usos del suelo, mapa de destinaciones, mapa de muestras de estudio de avalúos, mapas temáticos adicionales a los solicitados.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Elaborar plano de la zona de influencia, en donde se ubique la vía en estudio, las vías alternas y la identificación de los límites de la zona.

2. Elaborar plano predial a escala adecuada en donde se ubiquen todos los predios que conforman la zona de influencia.
3. Determinar y medición de los factores de distribución de la contribución de valorización.
4. Elaborar los Mapas digitales a escala 1:10.000 resultado de la digitalización de destinaciones económicas del suelo, con los cuales se determinen los porcentajes de destinación por predio y su incidencia en el cobro de la contribución.
5. Elaborar Mapa digital con los elementos y variables que se van a utilizar en el cálculo de los factores para la determinación de los beneficios del proyecto. A modo de ejemplo el mapa digital de vías categorizadas, que permita mediante un Network de vías (GIS), determinar las distancias sobre el proyecto y las de cada predio al proyecto incluyendo los caminos.
6. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Tecnólogo SIG y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
7. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
8. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
9. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
10. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
11. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
12. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.

3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que

le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

CRISTIAN CAMILO HIGUERA QUIÑONES
C.C. 1.036.956.738 de Rionegro
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE ARGEMIRO DE JESÚS GRISALES ECHEVERRI Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **ARGEMIRO DE JESÚS GRISALES ECHEVERRI** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **Cra 51 No. 52-42 apto 303 Centro**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15430243** de **RIONEGRO**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **TÉCNICO EN SISTEMAS** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el

EMPLEADOR o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($2.976.311)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Revisar y ordenar la información catastral, suministrada por la gobernación de Antioquia.
2. Diseñar la aplicación que se utilizará en la recolección de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos.
3. Elaborar los formatos que se utilizarán en la recolección de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos, con base en la información entregada por la Gobernación de Antioquia.

4. Capacitar al personal de campo sobre la utilización de la aplicación que se manejará en la recolección de la información en el censo catastral y encuesta socioeconómica.
5. Conformar las bases de datos que se verificaran en el trabajo de campo.
6. Elaborar y editar el informe sobre los resultados obtenidos en el trabajo de campo.
7. Actualizar el censo de predios, propietarios y poseedores, del área de influencia propuesta, efectuar en forma directa, en la totalidad de los predios rurales la identificación de los aspectos socioeconómicos, físicos y jurídicos, teniendo en cuenta los datos solicitados en los formatos de ficha predial y la encuesta socioeconómica que se definan para la toma de información.
8. Factorización: Determinar y calcular los factores aplicables que mejor identifiquen los beneficios del total de los inmuebles rurales y urbanos dentro del área de la zona de influencia propuesta.
9. Calcular el valor de la contribución de valorización individual para cada predio o derecho de propiedad. Para atender lo determinado, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas.
10. Diseñar un instructivo de sistematización que especifique las fórmulas de cálculo y descripciones que sean necesarias para comprender u obtener el valor de cada campo del archivo plano, siguiendo las pautas especificadas en el anexo.
11. Elaborar los listados generales de la distribución individual de la contribución de valorización.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Técnico en Sistemas y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
2. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
3. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
4. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
5. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
6. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.

7. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.

7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS
NIT 800.136.108 – 3

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

ARGEMIRO GRISALES ECHEVERRI
C.C. 15.430.243 de Rionegro
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARIA TERESA GARIBELLO SALAMANCA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARIA TERESA GARIBELLO SALAMANCA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **Vereda Las Mercedes finca 220, Marinilla**, identificado con cédula de ciudadanía **52.256.615 DE BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **TECNÓLOGO SUPERVISOR EN CAMPO – APOYO INVESTIGACIÓN JURÍDICA** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y

cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS MCTE ($3.307.012)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Colaborar con la revisión de la información entregada por la gobernación de Antioquia con la dirección del Profesional SIG.
2. En coordinación con el Economista del proyecto, recopilar la información necesaria para la evaluación socioeconómica del proyecto en las distintas entidades de orden gubernamental y privadas.
3. En coordinación con el Profesional SIG y del Ingeniero de Sistemas impartirá instrucción a los encuestadores en el manejo del aplicativo para recopilación de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos.
4. En coordinación con el Profesional SIG impartirá instrucción a los encuestadores sobre la forma como se realizará el trabajo de campo.

5. En coordinación con el Profesional SIG realizará la Prueba piloto para el trabajo de campo, con el fin de verificar la comprensión de los formatos por parte de los encuestadores, resolver y aclarar dudas, medir los tiempos de realización encuestas socioeconómicas, con el objeto de tomar los correctivos antes de iniciar el trabajo de campo.
6. Se encargará de la coordinación del trabajo de campo, y estará a cargo de cuatro (4) encuestadores, garantizando el cumplimiento de sus deberes, la calidad de la información recolectada y de la entrega de la información requerida para el cumplimiento de los objetivos y alcance del Estudio.
7. Se encargará del cumplimiento de los horarios de trabajo por parte de los encuestadores, de la buena presentación de los mismos, de la correcta realización de las encuestas socioeconómicas y censo catastral y del cumplimento de la programación establecida.
8. Realizar encuestas socioeconómicas y censo catastral.
9. Presentar los informes semanales sobre el avance del trabajo de campo y expondrán las conclusiones y recomendación sobre el rendimiento logrado.
10. En coordinación con el Ingeniero de Sistemas, actualizar las bases de datos del censo de predios, propietarios y poseedores, del área de influencia propuesta, con base en las modificaciones prediales encontradas en campo y verificadas en las oficinas de Registro.
11. Brindar apoyo al abogado del proyecto en la verificación de las modificaciones prediales y de propietarios encontradas en el trabajo de campo, realizando la investigación predial en las oficinas de Registro de instrumentos públicos.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Tecnólogo Supervisor en Campo – Apoyo Investigación Jurídica y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
2. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
3. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
4. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.

5. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
6. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
7. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.

5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la

forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**MARIA TERESA GARIBELLO SALAMANCA**
C.C. 10.528.655 de Popayán	52.256.615 DE BOGOTÁ
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MÓNICA ZULUAGA ZULUAGA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MÓNICA ZULUAGA ZULUAGA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **calle 60 N 54-60**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.602.421 DE ITAGUÍ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **TECNÓLOGO SUPERVISOR EN CAMPO – APOYO INVESTIGACIÓN JURÍDICA** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOCE PESOS MCTE ($3.307.012)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Colaborar con la revisión de la información entregada por la gobernación de Antioquia con la dirección del Profesional SIG.
2. En coordinación con el Economista del proyecto, recopilar la información necesaria para la evaluación socioeconómica del proyecto en las distintas entidades de orden gubernamental y privadas.
3. En coordinación con el Profesional SIG y del Ingeniero de Sistemas impartirá instrucción a los encuestadores en el manejo del aplicativo para recopilación de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos.
4. En coordinación con el Profesional SIG impartirá instrucción a los encuestadores sobre la forma como se realizará el trabajo de campo.

5. En coordinación con el Profesional SIG realizará la Prueba piloto para el trabajo de campo, con el fin de verificar la comprensión de los formatos por parte de los encuestadores, resolver y aclarar dudas, medir los tiempos de realización encuestas socioeconómicas, con el objeto de tomar los correctivos antes de iniciar el trabajo de campo.
6. Se encargará de la coordinación del trabajo de campo, y estará a cargo de cuatro (4) encuestadores, garantizando el cumplimiento de sus deberes, la calidad de la información recolectada y de la entrega de la información requerida para el cumplimiento de los objetivos y alcance del Estudio.
7. Se encargará del cumplimiento de los horarios de trabajo por parte de los encuestadores, de la buena presentación de los mismos, de la correcta realización de las encuestas socioeconómicas y censo catastral y del cumplimento de la programación establecida.
8. Realizar encuestas socioeconómicas y censo catastral.
9. Presentar los informes semanales sobre el avance del trabajo de campo y expondrán las conclusiones y recomendación sobre el rendimiento logrado.
10. En coordinación con el Ingeniero de Sistemas, actualizar las bases de datos del censo de predios, propietarios y poseedores, del área de influencia propuesta, con base en las modificaciones prediales encontradas en campo y verificadas en las oficinas de Registro.
11. Brindar apoyo al abogado del proyecto en la verificación de las modificaciones prediales y de propietarios encontradas en el trabajo de campo, realizando la investigación predial en las oficinas de Registro de instrumentos públicos.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Tecnólogo Supervisor en Campo – Apoyo Investigación Jurídica y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
2. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
3. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
4. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.

5. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
6. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
7. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.

5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la

forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**MÓNICA ZULUAGA ZULUAGA**
C.C. 10.528.655 de Popayán	1.036.602.421 DE ITAGUÍ
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copia simple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARILUZ PULGARIN ARIAS Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARILUZ PULGARIN ARIAS** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **San Vicente Ferrer, Antioquia** en la **Cra. 34 N° 32-85, Sede 1**, identificado con cédula de ciudadanía **1.041.235.110 DEL PEÑOL**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Ecnuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

MARILUZ PULGARIN ARIAS
CC. 1.041.235.110 DEL PEÑOL
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARÍA CAMILA AGUDELO Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARÍA CAMILA AGUDELO** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **Km 5 Llanogrande Cabeceras Finca 231**, identificado con cédula de ciudadanía **1.007.290.608 DE RIONEGRO**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**MARÍA CAMILA AGUDELO**
C.C. 10.528.655 de Popayán	CC. 1.007.290.608 DE RIONEGRO
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE SEBASTIAN ÁLVAREZ MUNERA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **SEBASTIAN ÁLVAREZ MUNERA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **MARINILLA** en la **Calle 27 # 51 - 91 apartamento 311 torre 2 Urbanización Los Pinos**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.437.890 DE COPACABANA**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**SEBASTIAN ÁLVAREZ MUNERA**
C.C. 10.528.655 de Popayán	CC. 1.035.437.890 DE COPACABANA
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

SEBASTIAN ÁLVAREZ MUNERA
CC. 1.035.437.890 DE COPACABANA
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

Scanned by TapScanner

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MIYERLAYDEL MARTINEZ SEVILLA Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MIYERLAYDEL MARTINEZ SEVILLA** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **RIONEGRO** en la **Finca #12 La Bartolita, Vereda Sajonia, Rionegro Antioquia**, identificado con cédula de ciudadanía **1.127.575.452 DE CARTAGENA**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

MIYERLAYDEL MARTINEZ SEVILLA
CC. 1.127.575.452 DE CARTAGENA
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE YULIANA ANDREA ROJAS HOYOS Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **YULIANA ANDREA ROJAS HOYOS** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **SAN VICENTE FERRER** en la **calle 30 #31-07**, identificado con cédula de ciudadanía **1.007.316.323 DE SAN VICENTE**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus

representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR**, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.

2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.
4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.

5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación

determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

YULIANA ANDREA ROJAS HOYOS
CC. 1.007.316.323 DE SAN VICENTE
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **MARINILLA** en la **Vereda las Mercedes**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.807.784 DE BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del

EMPLEADOR, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes

(repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.
2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.

4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del

contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

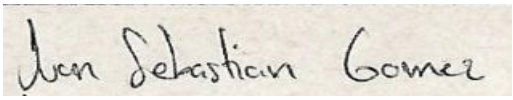
VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ	**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ**
C.C. 10.528.655 de Popayán	CC. 1.020.807.784 DE BOGOTÁ
Empleador	Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copia simple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE JAIME GARCÍA LEAL Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **JAIME GARCÍA LEAL** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **BELLO** en la **Avenida 26 No 52 - 200 Apto 1602**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.503.479** de **BOGOTÁ**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **PROFESIONAL SIG** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del

EMPLEADOR, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **CUATRO (4) meses** a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($6.614.025)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo** laboradas de lunes a viernes (repartidas dentro de la jornada de 7:00 am

a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba el **primer (1) mes** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Encargarse de la estructuración del sistema de información geográfica de todo el proyecto, de acuerdo con las especificaciones y en cumplimiento del documento **“Anexo Técnico SIG”** y demás documentos técnicos del proyecto enfocado al cumplimiento del objeto y el alcance del Estudio.
2. Atender los requerimientos cartográficos y de sistemas de información geográfica (SIG) en el Estudio, atendiendo las normativas especificas mediante el uso de tecnologías de punta con calidad, oportunidad y efectividad.
3. Revisar y ordenar la información catastral suministrada por la Gobernación de Antioquia.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Organizar, alimentar y entregar la estructura del proyecto en carpetas.

2. Estructurar la Geodatabase unificada del proyecto con cartografía básica y cálculos de cada uno de los factores de corrección, cumpliendo las reglas topológicas anteriormente mencionadas.
3. Elaborar/consolidar modelo entidad relación, donde se establezca un vínculo entre las capas prediales y los resultados obtenidos.
4. Crear un índice de mapas con el cual se desarrollarán mapas escala 1:10.000 de cada uno de los factores calculados en el estudio, donde se observe cada uno de los predios.
5. Estructurar la Geodatabase que contiene la Network Vial, con la cual se calcularon las distancias entre los predios y el Km+0 del eje del proyecto. Para el cálculo del factor vial.
6. Consolidar/entregar las tablas en formato Excel o xls donde se visualicen los resultados obtenidos para cada predio de los factores calculados, las tablas deberán discriminar los porcentajes de áreas de cada uno de los rangos de las variables, exceptuando el factor vial, en donde será necesario incluir los kilómetros recorridos de cada una de las rutas discriminándolas por el tipo de vía utilizada.
7. Elaborar los formatos que se utilizaran en la recolección de la información de campo para la totalidad de los predios rurales e identificación de los aspectos físicos y jurídicos.
8. Capacitar al personal de campo sobre el censo catastral.
9. Responsable del trabajo de campo. Con el fin de obtener los resultados esperados debe realizar una planificación de trabajo de campo y la movilización de recursos.
10. Conformar las bases de datos que se verificaran en el trabajo de campo.
11. Realizar prueba piloto para el trabajo de campo con el fin de verificar la comprensión de los formatos por parte de los encuestadores, resolver y aclarar dudas, medir los tiempos de realización encuestas socioeconómicas, con el objeto de tomar los correctivos antes de iniciar el trabajo de campo.
12. Elaborar la programación mediante aplicativo SIG para la verificación de la información de campo y realización de la encuesta socioeconómica.
13. Diseñar el aplicativo de control del trabajo de campo tanto para la verificación catastral como para las encuestas socioeconómicas.
14. Procesar la información recopilada en campo y actualización catastral.
15. Elaborar y editar informes sobre los resultados de trabajo de campo.
16. Identificar la preexistencia del cobro de valorización en la zona de citación por parte del Departamento de Antioquia o de otras entidades, por obras ubicadas en la zona del proyecto y su incidencia en el criterio de distribución respectivo.

17. Actualizar el censo de predios, propietarios y poseedores, del área de influencia propuesta, efectuar en forma directa, en la totalidad de los predios rurales la identificación de los aspectos socioeconómicos, físicos y jurídicos, teniendo en cuenta los datos solicitados en los formatos de ficha predial y la encuesta socioeconómica que se definan para la toma de información.
18. Determinar y calcular los factores aplicables que mejor identifiquen los beneficios del total de los inmuebles rurales y urbanos dentro del área de la zona de influencia propuesta.
19. Calcular el valor de la contribución de valorización individual para cada predio o derecho de propiedad. Para atender lo determinado, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas.
20. Realizar la identificación predial específica de los predios frente a la vía en cuanto a la elaboración de ficha predial.
21. Estructurar y entregar información del proyecto en una Geodatabase desarrollada y ejecutada en el software Arcgis pro 2.9 o Arc map 10.8.2 creada en ArcCatalog, la cual deberá cumplir como mínimo con 2 reglas topológicas para los predios de la zona de estudio, como lo son Must Not Overlap y Must not Have Gaps y las demás especificaciones consignadas en las ESPECIFICACIONES DE ENTREGA DEL COMPONENTE SIG.
22. Realizar la entrega de la información del proyecto para su carga en el Sistema de Información de Valorización SISVAL y posterior cálculo de la contribución de valorización que se realizará través de los siguientes de acuerdo con lo especificado en el ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES DE METODOLOGÍA PARA SISTEMATIZACIÓN Y ENTREGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VALORIZACIÓN SISVAL.
23. Diseñar un instructivo de sistematización que especifique las fórmulas de cálculo y descripciones que sean necesarias para comprender u obtener el valor de cada campo del archivo plano, siguiendo las pautas especificadas en el anexo.
24. Elaborar y entregar los Mapas digitales a escala 1:10.000 resultado de la digitalización de destinaciones económicas del suelo, con los cuales se determinen los porcentajes de destinación por predio y su incidencia en el cobro de la contribución.
25. Elaborar y entregar Mapa digital con los elementos y variables que se van a utilizar en el cálculo de los factores para la determinación de los beneficios del proyecto. A modo de ejemplo el mapa digital de vías categorizadas, que permita mediante un Network de vías (GIS), determinar las distancias sobre el proyecto y las de cada predio al proyecto incluyendo los caminos.

26. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Profesional SIG y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
27. Con el fin de obtener los resultados esperados debe realizar una planificación de trabajo de campo y la movilización de recursos.
28. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
29. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
30. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
31. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
32. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
33. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.

DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con

la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **18 de enero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

JAIME GARCÍA LEAL
C.C. 79.503.479 de Bogotá
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE MARCO TULIO CUARTAS ALVAREZ Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **MARCO TULIO CUARTAS ALVAREZ** mayor de edad domiciliado en la **Calle 56 # 62 - 10 apto 202**, identificado con cédula de ciudadanía **71.384.519 DE ENVIGADO**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del

EMPLEADOR, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes

(repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.
2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.

4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.
DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del

contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO
En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

MARCO TULIO CUARTAS ALVAREZ
CC. 70.565.717 DE ENVIGADO
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO SUSCRITO ENTRE ALEJANDRO GONZÁLES CUERVO Y MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ actuando como Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **C.C. 10.528.655** de Popayán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**; y **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUERVO** mayor de edad domiciliado en la ciudad de **LA CEJA** en la **Carrera 19 # 25-13**, identificado con cédula de ciudadanía **71.384.519 DE MEDELLÍN**, y quien en adelante se denominará el **TRABAJADOR**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** procediendo para el efecto a señalar las cláusulas que de manera adicional a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, regirán el mismo de la siguiente forma:

PRIMERA
OBJETO: El presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO** se celebra con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste sus servicios al **EMPLEADOR** en el cargo de **ENCUESTADOR** del **Contrato No. 22SS111B692 de 2022** celebrado entre el **EMPLEADOR** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo, para lo cual el **TRABAJADOR** se obliga: a) a brindar su capacidad normal de trabajo desempeñando las funciones propias del oficio mencionado y aquellas anexas y complementarias de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para los efectos le indique el **EMPLEADOR**; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores; d) Hacer saber al **EMPLEADOR** de manera oportuna toda información de interés para la Empresa; e) Responder al **EMPLEADOR** por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación en las que le corresponda; f) Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al **TRABAJADOR**; g) Asistir a todas las reuniones que le sean programadas, en los horarios señalados por la Empresa; h) Laborar dentro del horario que señale el **EMPLEADOR**; i) Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por el **EMPLEADOR** o por sus representantes; j) No revelar a terceros, sin autorización expresa y escrita del

EMPLEADOR, ninguna información que conozca llegue a conocer con ocasión del desempeño de sus funciones; k) Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por El **EMPLEADOR**, cuando se requiera 1) Utilizar las Herramientas en actividades únicamente de carácter laboral y permitir su revisión sólo y exclusivamente por los técnicos designados por el **EMPLEADOR**; l) No ejercer actos de competencia desleal frente al **EMPLEADOR**; m) Respetar los sitios de trabajo asignados por El **EMPLEADOR**, cumpliendo con las directrices de la Empresa; n) Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el **EMPLEADOR** en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral; o) Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

SEGUNDA
DURACIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato tiene un término de duración de **DOS (2)** meses a partir de la fecha de firma, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes por las causales establecidas en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA
SALARIO: El **EMPLEADOR** cancelará al **TRABAJADOR** un salario mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.535.376)**. Dentro de este valor se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA
FORMA DE PAGO: El salario establecido en el presente contrato se pagará al **TRABAJADOR** en periodos vencidos y de forma mensual, a través de transferencia electrónica que hará el **EMPLEADOR** a la cuenta bancaria de titularidad del **TRABAJADOR**.

QUINTA
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: Salvo indicación en contrario, el **TRABAJADOR** desarrollará sus funciones en el Departamento de Antioquia.

SEXTA
JORNADA DE TRABAJO: El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo (100%)**, equivalente a **48 horas** semanales laboradas de lunes a viernes

(repartidas dentro de la jornada de 7:00 am a 7:00 pm conforme a los requerimientos que se deriven del **contrato No. 22SS111B692 de 2022** firmado entre el **EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**); salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por El **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉPTIMA
PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan fijar como periodo de prueba los primeros **diez 10 días** de labores.

OCTAVA
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y /O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y manejo, no habrá pago a horas extras. El **EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo con las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

NOVENA
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES: EL **TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que EL **EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el **TRABAJADOR** se niegue a practicar antes mencionados exámenes médicos o pruebas de laboratorio a solicitud del **EMPLEADOR**, constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **TRABAJADOR** se obliga a suministrar al **EMPLEADOR** información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, como también la de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que la ley y la Empresa determine.

DÉCIMA.
CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR POR EL NO USO DE LOS ELEMENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y LA DOTACIÓN DE SERVICIO: El no uso de los elementos, las herramientas y/o la dotación de servicio, se entenderá como incumplimiento al contrato de trabajo, razón que se sustentará como falta a las obligaciones del **TRABAJADOR** que estipula el numeral 7 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dará justa causa a la terminación del contrato laboral (artículo 62, numerales 6 y 12 del literal a) del Código Sustantivo del Trabajo) al no aceptar las medidas preventivas impuestas por las autoridades y/o el **EMPLEADOR** para evitar enfermedades o accidentes y poner en riesgo no solo la vida propia sino la de otros compañeros.

DÉCIMA PRIMERA
FUNCIONES DEL TRABAJADOR: El **TRABAJADOR** se obliga para con el **EMPLEADOR** a:

FUNCIONES GENERALES:

1. Realizar las encuestas económicas y censos catastrales mediante las entrevistas directas en campo con el objetivo de actualizar la información catastral entregada por la Gobernación y determinar los parámetros socioeconómicos del estudio.

ENTRE OTRAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN:

1. Llevar a cabo las investigaciones de campo bajo el control de los supervisor o jefes de campo, las cuales las deben realizar con responsabilidad, honestidad y compromiso.
2. Capacitarse y aplicar el contenido de la encuesta y con el aplicativo que se utilizará en la recolección de datos.
3. Conocer todos los detalles del proyecto que se va a ejecutar y de estudio que se va a realizar, en aras de comunicarlo a los entrevistados.

4. Identificar y resolver errores o incoherencias en las respuestas suministradas por los entrevistados para subsanarlas a su debido tiempo.
5. Tener una permanente comunicación con los supervisores con el fin de resolver los problemas detectados a la hora de encuestar a los usuarios.
6. Portar permanentemente la identificación que se les va a suministrar por parte de la empresa encargada y utilizar el uniforme.
7. Participar en las actividades, reuniones en las que se requiera el apoyo del Encuestador y atender los requerimientos del Director del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del estudio.
8. Apoyar al Director del Proyecto en la estructuración de todas las entregas que debe realizar la consultoría en cumplimiento del objeto y el alcance contractual.
9. Brindar los insumos que requiera la consultoría para el buen desarrollo del Estudio.
10. Elaborar informes mensuales de avance del área a su cargo.
11. Cumplir con los requisitos de calidad del Estudio.
12. Realizar las actividades y visitas de campo que se requieran durante la ejecución del Estudio.
13. Y demás funciones que se requieran durante la ejecución, cierre, entrega y aprobación del Estudio.

DÉCIMA SEGUNDA
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del **EMPLEADOR** las contempladas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA
PROHIBICIONES AL **TRABAJADOR**. Se prohíbe al **TRABAJADOR**:

1. Realizar sus actividades laborales sin el uso de los elementos, las herramientas y la dotación de trabajo.
2. Sustraer de la empresa o establecimiento de trabajo, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados sin permiso del **EMPLEADOR**.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del **EMPLEADOR**.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el **EMPLEADOR** en objetos distintos del trabajo contratado.
11. Tomar el nombre de la empresa para contraer obligaciones.
12. Comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR: Son prohibiciones al empleador las contempladas en el artículo 59 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA
AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Por su parte, es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión de acuerdo con la elección de EPS y fondo de pensiones que voluntariamente haya hecho el **TRABAJADOR**); y, riesgos laborales y caja de compensación de acuerdo con las entidades que el **EMPLEADOR** haya elegido para esos efectos) y realizar el descuento correspondiente como lo permite el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO
Si pasados tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **TRABAJADOR** no allega al **EMPLEADOR** la documentación requerida para la afiliación de su grupo familiar a la caja de compensación determinada para este fin, el **EMPLEADOR** procederá a afiliarlo de manera individual, sin beneficiarios o grupo familiar.

DÉCIMA SEXTA
AFILIACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS: Al momento de suscribir el contrato, el **TRABAJADOR** (A) se obliga con el **EMPLEADOR** a entregar los documentos y suscribir los formatos o formularios que sean requeridos para efectos de la afiliación al fondo de cesantías de elección del **TRABAJADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

1. Por muerte del **TRABAJADOR**.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento.
4. Por suspensión de actividades por parte del **EMPLEADOR** durante más de ciento veinte (120) días.
5. Por sentencia ejecutoriada.
6. Por la detención preventiva del **TRABAJADOR** por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto.
7. Por el no regreso del **TRABAJADOR** a su empleo.
8. Por cualquiera de las justas causas contempladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
9. Por el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en el Código Sustantivo del Trabajo y en el presente contrato.
10. Por el incumplimiento o violación a los Reglamentos Internos.
11. Por finalización del periodo por el cual fue contratado el trabajador.
12. Por finalización y cumplimiento de las actividades concernientes **Contrato No. 22SS111B692 de 2022 celebrado entre el EMPLEADOR y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

DÉCIMA OCTAVA
ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO: Al momento de terminación del contrato, faltando un día para su terminación definitiva, cualquiera que sea su causa, el **TRABAJADOR** devolverá cada uno de los elementos y herramientas de trabajo que le hayan sido entregados en cualquier momento por el **EMPLEADOR** para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.

DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes, bienes dados a cargo y no reintegrados, cooperativas y cajas de ahorro autorizadas en forma legal, de aportes con destino al Sistema de Seguridad Social Integral, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo debidamente aprobado, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Estos descuentos se podrán realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descanso o beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

VIGÉSIMA.
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.
DATOS PERSONALES: El **TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria al **EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al **EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del **EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria. El **TRABAJADOR** se obliga a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de domicilio y datos de contacto (teléfono fijo, teléfono celular, persona adicional de contacto, dirección de notificaciones). Para todos los efectos, se tendrá como dirección del **TRABAJADOR** y datos de contacto los últimos registrados en la empresa.

PARÁGRAFO

En aplicación a la normatividad general y reglamentaria sobre protección de datos personales, el **TRABAJADOR** autoriza el tratamiento de sus datos personales con la suscripción de la autorización que para los efectos se anexa al presente contrato y hace parte de él.

VIGÉSIMA SEGUNDA.
INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El **TRABAJADOR** le pertenecen al **EMPLEADOR** siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en la labor desempeñada.

VIGÉSIMA TERCERA.
DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA CUARTA.
EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.
MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes en Bogotá, D.C. el **22 de febrero de 2023.**





MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655 de Popayán
Empleador

EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ CUERVO
CC. 71.384.519 DE MEDELLÍN
Trabajador

Con mi firma dejo constancia que recibo copiasimple del contrato

Pago Nómina Enero 2023 18 al 31 de 2023 - Febrero 1 al 28 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022								
	Cargo	**Nombre**	**IBC** (13 días)	**Pago Enero 18 a Enero 31**	**IBC**	**Pago Febrero 1 a Febrero 28**	**Cédula**	**Firma**
1	**Director**	**Néstor Santiago Rojas Pradilla**	$ 4,012,508	$ 3.811.883	$ 9.259.634	$ 8.796.652	19.187.173	

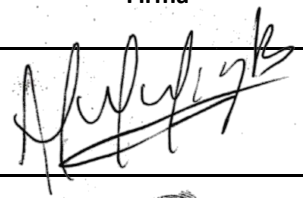
MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS
NIT 800.136.108-3

Pago Nómina Enero 2023 18 al 31 de 2023 - Febrero 1 al 28 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022								
	Cargo	**Nombre**	**IBC** (13 días)	**Pago Enero 18 a Enero 31**	**IBC**	**Pago Febrero 1 a Febrero 28**	**Cédula**	**Firma**
1	**Abogado**	**Jorge Enrique Ramírez Hernández**	$ 2,866,078	$ 2.608.131	$ 6.614.025	$ 6.018.763	79.646.958	

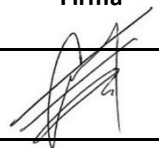
MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS
NIT: 800.136.108-3

Pago Nómina Enero 2023 18 al 31 de 2023 - Febrero 1 al 28 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022								
	Cargo	**Nombre**	**IBC** (13 días)	**Pago Enero 18 a Enero 31**	**IBC**	**Pago Febrero 1 a Febrero 28**	**Cédula**	**Firma**
3	**Economista**	**Camilo Alfonso Pérez Otero**	$ 2,866,078	$ 2.608.131	$ 6.614.025	$ 6.018.763	78.759.165	

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS
NIT: 800.136.108-3

Pago Nómina Enero 2023 18 al 31 de 2023 - Febrero 1 al 28 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022								
	Cargo	**Nombre**	**IBC** (13 días)	**Pago Enero 18 a Enero 31**	**IBC**	**Pago Febrero 1 a Febrero 28**	**Cédula**	**Firma**
5	**Finanzas**	**Alejandro Martínez Bello**	$ 2,866,078	$ 2.608.131	$ 6.614.025	$ 6.018.763	1.020.725.812	

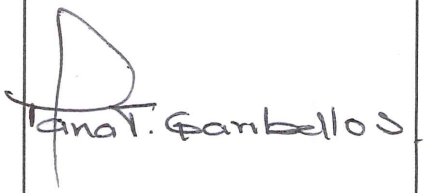
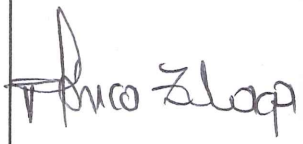
MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS
NIT: 800.136.108-3

Pago Nómina Enero 2023 18 al 31 de 2023 - Febrero 1 al 28 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022								
	Cargo	**Nombre**	**IBC** (13 días)	**Pago Enero 18 a Enero 31**	**IBC**	**Pago Febrero 1 a Febrero 28**	**Cédula**	**Firma**
2	**Evaluador**	**Aldemar Soler Soler**	$ 1,433,039	$ 1.318.396	$ 3.307.013	$ 3.042.452	79.881.874	

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS
NIT: 800.136.108-3

Pago Nómina Enero 2023 18 al 31 de 2023 - Febrero 1 al 28 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022								
	Cargo	**Nombre**	**IBC** (13 días)	**Pago Enero 18 a Enero 31**	**IBC**	**Pago Febrero 1 a Febrero 28**	**Cédula**	**Firma**
4	**SIG**	**Jaime García Leal**	$ 2,866,078	$ 2.608.131	$ 6.614.025	$ 6.018.763	79.503.479	

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS
NIT: 800.136.108-3

Pago Nómina Enero 2023 18 al 31 de 2023 - Febrero 1 al 28 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022								
	Nombre	**Equipo**	**IBC** (13 días)	**Pago Enero 18 a Enero 31**	**IBC**	**Pago Febrero 1 a Febrero 28**	**Cédula**	**Firma**
1	Cristian Camilo Higuera Quiñones	**Tecnólogo SIG**	$ 1,433,039	$ 1.318.395	$ 3.307.012,00	$ 3.042.451	1.036.956.738	
2	Argemiro de Jesús Grisales Echeverri	**Técnico en Sistemas**	$ 1,289,735	$ 1.186.556	$ 2.976.311,00	$ 2.738.206	15.430.243	
3	Maria Teresa Garibello Salamanca	**Tecnólogo Supervisor en Campo – Apoyo Investigación Jurídica**	$ 1,433,039	$ 1.318.395	$ 3.307.012,00	$ 3.042.451	52.256.615	
4	Mónica Zuluaga Zuluaga	**Tecnólogo Supervisor en Campo – Apoyo Investigación Jurídica**	$ 1,433,039	$ 1.318.395	$ 3.307.012,00	$ 3.042.451	1.036.602.421	

Pago Nómina Enero 2023 18 al 31 de 2023 - Febrero 1 al 28 de 2023 / Contrato N° 22SS111B692 de 2022								
	Nombre	**Equipo**	**IBC** (13 días)	**Pago Enero 18 a Enero 31**	**IBC** (Encuestadores 9 días)	**Pago Febrero 1 a Febrero 28**	**Cédula**	**Firma**
1 (Enero)	**Camila Narváez**	Auxiliar Administrativo	$ 686.271	$ 692.299			1.036.395.431	
2 (Febrero)	**María Judith Restrepo Cadavid**	Auxiliar Administrativo			$ 1.583.703,00	$ 1.597.613	32.511.803	
3	**Mariluz Pulgarin Arias**	Encuestadores			$ 760.613,00	$ 699.764	1.041.235.110	
4	**Maria Camila Agudelo**	Encuestadores			$ 760.613,00	$ 699.764	1.007.290.608	
5	**Sebastian Alvarez Munera**	Encuestadores			$ 760.613,00	$ 699.764	1.035.437.890	
6	**Yuliana Andrea Rojas Hoyos**	Encuestadores			$ 760.613,00	$ 699.764	1.007.316.323	
7	**Miyerlaydel Martinez Sevilla**	Encuestadores			$ 760.613,00	$ 699.764	1.127.575.452	
8	**Juan Sebastian Gomez**	Encuestadores			$ 760.613,00	$ 699.764	1.020.807.784	
9	**Alejandro González Cuervo**	Encuestadores			$ 760.613,00	$ 699.764	71.384.519	
10	**Marco Tulio Cuartas**	Encuestadores			$ 760.613,00	$ 699.764	70.565.717	

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS	AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-02	2023-01	E		65145720	$7.071.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	114.700	0		0		0	0	0	0	114.700	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	597.500	0		0		0	0	0	0	597.500	6
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	57.400	0		0		0	0	0	0	57.400	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	251.300	0		0		0	0	0	0	251.300	5

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	435.700	0	0	0	0	0	0		435.700	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.561.400	0	0	0	0	0	0		1.561.400	5
231001	Colfondos	800227940-6	687.900	0	0	0	0	0	0		687.900	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	568.500	0	0	0	0	0	0		568.500	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.775.700				1.775.700	0	0	1.775.700			17.757	1.775.700	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	1.020.900	0	0	1.020.900	13

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS	AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-02	2023-01	E		65145720	$7.071.000	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.020.900	1.020.900
Pensión	4	3.253.500	3.253.500
Riesgos Laborales	1	1.775.700	1.775.700
CCF	1	1.020.900	1.020.900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	7.071.000	7.071.000

PAGADO 189863148

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS		AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-02	2023-01	E		65145720	$7.071.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1012331118 | BERNAL REYES DIANA CAROLINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 10528655 | MORALES HERNANDEZ MIGUEL | 1 | 1 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 19187173 | ROJAS PRADILLA NESTOR SANTIAGO | 1 | 1 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.012.509 | 160.600 | 14-11 | 4.012.509 | 5 | 279.300 | CCF22 | 4.012.509 | 160.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1020725812 | MARTINEZ BELLO ALEJANDRO ANTONIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 2.866.078 | 458.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.866.078 | 114.700 | 14-11 | 2.866.078 | 5 | 199.500 | CCF22 | 2.866.078 | 114.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1036395431 | NARVAEZ BAENA CAMILA | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 686.272 | 109.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 686.272 | 27.500 | 14-11 | 686.272 | 5 | 47.800 | CCF22 | 686.272 | 27.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1036602421 | ZULUAGA ZULUAGA MONICA ANDREA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.433.039 | 229.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.433.039 | 57.400 | 14-11 | 1.433.039 | 5 | 99.800 | CCF22 | 1.433.039 | 57.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 79646958 | RAMIREZ HERNANDEZ JORGE ENRIQUE | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.866.078 | 458.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.866.078 | 114.700 | 14-11 | 2.866.078 | 5 | 199.500 | CCF22 | 2.866.078 | 114.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 79881874 | SOLER SOLER ALDEMAR | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.433.039 | 229.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.433.039 | 57.400 | 14-11 | 1.433.039 | 5 | 99.800 | CCF22 | 1.433.039 | 57.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1036956738 | HIGUERA QUIÑONEZ CRISTIAN CAMILO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1.433.039 | 229.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.433.039 | 57.400 | 14-11 | 1.433.039 | 5 | 99.800 | CCF22 | 1.433.039 | 57.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 15430243 | GRISALES ECHEVERRI ARGEMIRO DE JESÚS | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.289.735 | 206.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.289.735 | 51.600 | 14-11 | 1.289.735 | 5 | 89.800 | CCF22 | 1.289.735 | 51.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 52256615 | GARIBELLO SALAMANCA MARÍA TERESA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.433.039 | 229.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.433.039 | 57.400 | 14-11 | 1.433.039 | 5 | 99.800 | CCF22 | 1.433.039 | 57.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 78759165 | PEREZ OTERO CAMILO ALFONSO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.866.078 | 458.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.866.078 | 114.700 | 14-11 | 2.866.078 | 5 | 199.500 | CCF22 | 2.866.078 | 114.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 79503479 | GARCIA LEAL JAIME | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.866.078 | 458.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.866.078 | 114.700 | 14-11 | 2.866.078 | 5 | 199.500 | CCF22 | 2.866.078 | 114.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS	AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E		65959334	$17.672.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	33.900	0		0		0	0	0	0	33.900	1
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	264.600	0		0		0	0	0	0	264.600	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.287.500	0		0		0	0	0	0	1.287.500	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	132.300	0		0		0	0	0	0	132.300	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	745.500	0		0		0	0	0	0	745.500	10
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	33.900	0		0		0	0	0	0	33.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.397.800	0	0	0	0	0	0		1.397.800	5
230301	Porvenir	800224808-8	3.901.800	0	0	66.200	66.200	0	0		4.034.200	9
231001	Colfondos	800227940-6	1.587.500	0	0	33.100	33.100	0	0		1.653.700	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.180.000	0	0	33.100	33.100	0	0		1.246.200	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	4.345.400				4.345.400	0	0	4.345.400			43.454	4.345.400	21

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	2.497.700	0	0	2.497.700	21

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS	AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E		65959334	$17.672.700	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	2.497.700	2.497.700
Pensión	4	8.331.900	8.331.900
Riesgos Laborales	1	4.345.400	4.345.400
CCF	1	2.497.700	2.497.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	12	17.672.700	17.672.700

PAGADO 19493890A

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS		AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					21	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E		65959334	$17.672.700	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1012331118 | BERNAL REYES DIANA CAROLINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 10528655 | MORALES HERNANDEZ MIGUEL | 1 | 1 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 19187173 | ROJAS PRADILLA NESTOR SANTIAGO | 1 | 1 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 9.259.634 | 370.400 | 14-11 | 9.259.634 | 5 | 644.500 | CCF22 | 9.259.634 | 370.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 32511803 | RESTREPO CADAVID MARÍA JUDITH | 1 | 4 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.583.703 | 63.400 | 14-11 | 1.583.703 | 5 | 110.300 | CCF22 | 1.583.703 | 63.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1020725812 | MARTINEZ BELLO ALEJANDRO ANTONIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 6.614.025 | 1.058.300 | 0 | 0 | 33.100 | 33.100 | EPS005 | 6.614.025 | 264.600 | 14-11 | 6.614.025 | 5 | 460.400 | CCF22 | 6.614.025 | 264.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1036602421 | ZULUAGA ZULUAGA MONICA ANDREA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.307.012 | 529.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.307.012 | 132.300 | 14-11 | 3.307.012 | 5 | 230.200 | CCF22 | 3.307.012 | 132.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 78759165 | PEREZ OTERO CAMILO ALFONSO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 6.614.025 | 1.058.300 | 0 | 0 | 33.100 | 33.100 | EPS005 | 6.614.025 | 264.600 | 14-11 | 6.614.025 | 5 | 460.400 | CCF22 | 6.614.025 | 264.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 79503479 | GARCIA LEAL JAIME | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.614.025 | 1.058.300 | 0 | 0 | 33.100 | 33.100 | EPS002 | 6.614.025 | 264.600 | 14-11 | 6.614.025 | 5 | 460.400 | CCF22 | 6.614.025 | 264.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 79646958 | RAMIREZ HERNANDEZ JORGE ENRIQUE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 6.614.025 | 1.058.300 | 0 | 0 | 33.100 | 33.100 | EPS005 | 6.614.025 | 264.600 | 14-11 | 6.614.025 | 5 | 460.400 | CCF22 | 6.614.025 | 264.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 1020807784 | GOMEZ GARABELLO JUAN SEBASTIAN | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 84.513 | 13.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 84.513 | 3.400 | 14-11 | 84.513 | 5 | 5.900 | CCF22 | 84.513 | 3.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 1020807784 | GOMEZ GARABELLO JUAN SEBASTIAN | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 760.613 | 121.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 760.613 | 30.500 | 14-11 | 760.613 | 5 | 53.000 | CCF22 | 760.613 | 30.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 1035437890 | ALVAREZ MUNERA SEBASTIAN | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 84.513 | 13.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 84.513 | 3.400 | 14-11 | 84.513 | 5 | 5.900 | CCF22 | 84.513 | 3.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 1035437890 | ALVAREZ MUNERA SEBASTIAN | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 760.613 | 121.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 760.613 | 30.500 | 14-11 | 760.613 | 5 | 53.000 | CCF22 | 760.613 | 30.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 1041235110 | PULGARIN ARIAS MARILUZ | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 84.513 | 13.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 84.513 | 3.400 | 14-11 | 84.513 | 5 | 5.900 | CCF22 | 84.513 | 3.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 1041235110 | PULGARIN ARIAS MARILUZ | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 760.613 | 121.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 760.613 | 30.500 | 14-11 | 760.613 | 5 | 53.000 | CCF22 | 760.613 | 30.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 1036956738 | HIGUERA QUIÑONEZ CRISTIAN CAMILO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 3.307.012 | 529.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.307.012 | 132.300 | 14-11 | 3.307.012 | 5 | 230.200 | CCF22 | 3.307.012 | 132.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 15430243 | GRISALES ECHEVERRI ARGEMIRO DE JESÚS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.976.311 | 476.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.976.311 | 119.100 | 14-11 | 2.976.311 | 5 | 207.200 | CCF22 | 2.976.311 | 119.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 52256615 | GARIBELLO SALAMANCA MARIA TERESA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.307.012 | 529.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.307.012 | 132.300 | 14-11 | 3.307.012 | 5 | 230.200 | CCF22 | 3.307.012 | 132.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 1127575452 | MARTINEZ SEVILLA MIYERLAYDEL | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 84.513 | 13.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 84.513 | 3.400 | 14-11 | 84.513 | 5 | 5.900 | CCF22 | 84.513 | 3.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 1127575452 | MARTINEZ SEVILLA MIYERLAYDEL | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 760.613 | 121.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 760.613 | 30.500 | 14-11 | 760.613 | 5 | 53.000 | CCF22 | 760.613 | 30.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 70565717 | CUARTAS ALVAREZ MARCO TULIO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 760.613 | 121.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 760.613 | 30.500 | 14-11 | 760.613 | 5 | 53.000 | CCF22 | 760.613 | 30.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | CC | 71384519 | GONZALEZ CUERVO EDGAR ALEJANDRO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 760.613 | 121.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 760.613 | 30.500 | 14-11 | 760.613 | 5 | 53.000 | CCF22 | 760.613 | 30.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | CC | 79881874 | SOLER SOLER ALDEMAR | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.307.013 | 529.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 3.307.013 | 132.300 | 14-11 | 3.307.013 | 5 | 230.200 | CCF22 | 3.307.013 | 132.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24 | CC | 1007290608 | AGUDELO SÁNCHEZ MARÍA CAMILA | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 84.513 | 13.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 84.513 | 3.400 | 14-11 | 84.513 | 5 | 5.900 | CCF22 | 84.513 | 3.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 25 | CC | 1007290608 | AGUDELO SÁNCHEZ MARÍA CAMILA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 760.613 | 121.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 760.613 | 30.500 | 14-11 | 760.613 | 5 | 53.000 | CCF22 | 760.613 | 30.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26 | CC | 1007316323 | ROJAS HOYOS YULIANA ANDREA | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 84.513 | 13.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 84.513 | 3.400 | 14-11 | 84.513 | 5 | 5.900 | CCF22 | 84.513 | 3.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 27 | CC | 1007316323 | ROJAS HOYOS YULIANA ANDREA | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 760.613 | 121.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 760.613 | 30.500 | 14-11 | 760.613 | 5 | 53.000 | CCF22 | 760.613 | 30.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

EAGLE – TRANS VIP S.A.S
Seguridad y tranquilidad al viajar...

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA TRANSPORTE EMPRESARIAL

Servicio contratado:	**TRANSPORTE EMPRESARIAL**
Empresa contratante:	**MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**
Nombre Representante Legal:	**MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ**
Documento de Identidad:	**10.528.655**
NIT:	**800.136.108 – 3**
Teléfonos:	**311 8952593**
Dirección:	**AV. CRA 15 NO. 119 – 59 OFICINA 509**
Municipio:	**BOGOTÁ**
Objeto del contrato:	**Prestación de servicio de 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos.**
Monto:	**VENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($25.688.863)**
Duración:	**Tres (3) meses.**
Lugar:	**Dentro, desde y hacia los municipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro.**

PARTES

1. **JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.702.077, actuando en calidad de gerente y representante legal de la empresa **EAGLE TRANS VIP SAS** con la el NIT 901.201.519-1, quien en adelante y para efectos de este acuerdo de voluntades, será denominado **EL CONTRATISTA**.

2. La entidad **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.** identificado en el cuadro anterior, quien en adelante y para efectos de este contrato, será denominado el **CONTRATANTE**.

Las personas jurídicas relacionadas, que en adelante se denominarán Las Partes, acuerdan someter este contrato de prestación de servicio de 2 vehículos doble tracción, a las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATISTA** es una empresa Legalmente habilitada y dedicada para la prestación de servicios de transporte en la modalidad Especial.
2. Que **EL CONTRATANTE** ha manifestado a **EL CONTRATISTA** su interés en obtener la prestación del servicio de 2 vehículos doble tracción para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos con los que tiene relación la parte **CONTRATANTE**

3. Que el marco de ejecución de este contrato se encuentra supeditado a las disposiciones normativas que rigen la prestación del servicio de transporte especial y específicamente a lo establecido en: a) Ley.105 de 1993; b) el artículo 981 y siguientes del Código de Comercio que regulan el contrato de transporte; c) Decreto 431 de 2017; d) la Resolución número 4693 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte f) La Resolución 315 de febrero de 2013; g) Ley 336 de 1996;
4. En consecuencia, Las Partes aquí intervinientes acuerdan libre y voluntariamente regular su relación comercial, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos desde y hacia las direcciones señaladas determinadas por este, dentro, desde y hacia los municipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, estos vehículos tienen relación directa con el **CONTRATISTA**

SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia de este contrato será de tres (3) meses.

PARAGRAFO 1: Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** podrán darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solo se requerirá comunicarlo a la otra parte en forma escrita con una anticipación de 15 días calendario a la fecha elegida para su culminación y sin que ello genere a cargo de ninguna de las partes el pago de suma alguna de dinero, indemnización y/o cualquier tipo de obligación que se derive de haber optado por la terminación anticipada.

PARÁGRAFO 2: El plazo podrá ser suspendido por las partes, únicamente cuando concurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial del objeto del negocio jurídico.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total de este contrato es de **VENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($25.688.863)** y se pagará de manera proporcional al **CONTRATISTA** en periodos vencidos y de forma mensual un monto de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCT ($8.562.954,33)**, a través de transferencia electrónica que hará el **CONTRATANTE** a la cuenta bancaria de titularidad del **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria número 00597484224, del banco de Bancolombia cuenta de ahorros, dentro de los Ocho (08) días hábiles siguientes a la

presentación de la factura.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. CONSTITUYE OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

a) Garantizar que los vehículos dispuestos para la ejecución de este contrato cumplan con los requisitos legales establecidos para la prestación del servicio.
b) Velar por que los documentos del vehículo se mantengan actualizados**.**
c) Avisar oportunamente a **EL CONTRATANTE** cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda dar cumplimiento, a fin de que esta consiga otro u otros vehículos.
d) Tomar y mantener al día y a su costa, todos los seguros de exigencia legal de acuerdo con la actividad desarrollada conforme a este contrato. Tomar y mantener durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que ampare daños a terceros.
f) Las demás propias de este contrato.

CONSTITUYE OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE:

a) La entidad **CONTRATANTE** deberá pagar oportunamente el valor del contrato bajo los términos establecidos.
b) Suministrar información en forma oportuna directamente relacionada con la prestación del servicio.
c) A no transportar personas extrañas o no autorizadas en los vehículos.

PARÁGRAFO El contratista desconoce el contenido del equipaje que llevan las personas a movilizar por lo tanto no se hace responsable de estos, cada uno de los usuarios tendrán que hacerse responsables de sus objetos personales.

QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las que señale la ley, son causales de terminación del presente contrato:
a) La violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en este contrato
b) Por mutuo acuerdo entre las partes
c) Unilateralmente por cualquiera de las partes quienes podrán darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solo se requerirá comunicarlo a la otra parte en forma escrita con una anticipación de 15 días calendario a la fecha elegida unilateralmente para su culminación.

SEXTA. PROHIBICIONES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder a ningún título el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El presente contrato no es transferible y **EL CONTRATISTA** no subcontratará con terceros el objeto de esta, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, en cuyo caso no podrán realizarse subcontratos sobre la totalidad del objeto. En caso de proferirse autorización para subcontratar o ceder EL CONTRATO, la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se mantendrá en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas o cesionarios, los cuales carecerán de derecho alguno sobre **EL CONTRATANTE**.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA acuerda defender, y en general mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier costo, daño, perjuicio en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza, elevada por cualquier persona o entidad pública o privada, derivadas o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente contrato que le sean imputables.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes hacen la claridad de que este es un contrato regido por la Legislación Comercial y Civil, que **EL CONTRATISTA** actúa siempre por su cuenta y riesgo, bajo su propia dirección y administración autónoma.

EAGLE – TRANS VIP S.A.S
Seguridad y tranquilidad al viajar...

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, y con las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por el **CONTRATANTE**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva el **CONTRATISTA** deberá:

a. Utilizar la información suministrada por **EL CONTRATANTE** para la labor encomendada; comprometerse, además, a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y hacer extensivo dicho deber de confidencialidad a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

b. Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE** reconoce que la información entregada pertenece al **CONTRATANTE** o al tercero que se haya autorizado para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y/o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por el **CONTRATISTA** de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del contrato y hasta cinco (5) años más después de la terminación de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES, en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Capitulo 25 del Decreto 1074 de 2015, y sus políticas de protección de datos personales, manifiestan que los datos personales que sean suministrados en virtud de sus relaciones comerciales serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas a fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos, lo anterior de conformidad a lo definido en la Ley.
Cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales y estos podrán ser usados para:

I. Actividades de operación y registro;
II. Atender y formalizar los vínculos comerciales producto de los servicios y/o productos manejados entre las partes;

III. Como referencias comerciales ante prospectos de clientes, proveedores y/o acreedores;
IV. Ofrecerse entre sí servicios y/o productos;
V. Para dar cumplimiento a las normas que rijan la materia habeas data.

Conforme a lo anterior, las partes como titulares de los datos personales, autorizan de manera expresa e inequívoca a la otra parte con la suscripción de este contrato para mantener y manejar toda la información en referencia, a no ser que manifieste lo contrario de manera directa y por escrito dirigida a Miguel Morales Hernández**,** ubicado en la AV. CRA 15 NO. 119 – 59 OFICINA 509 de la ciudad de Bogotá o al correo mimorral@gmail.com dirigido **AL CONTRATISTA** en la Cra 74 # 48-37, Centro Comercial Obelisco, ofi-245, o al correo info@eagletransvip.com
LAS PARTES tienen la posibilidad de acceder, actualizar y suprimir en cualquier momento y el derecho de solicitar expresamente la corrección, en los términos establecidos por la Ley, dirigiendo una comunicación a las direcciones de la notificación mencionadas en la presente clausula.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente contrato cualquiera sea su naturaleza, deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el momento en que una parte informa a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se ejercerá la acción ante la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. Se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:

Dada la naturaleza de la actividad, **EL CONTRATISTA** deberá entregar la siguiente documentación para iniciar las actividades:

a) Copia de la licencia de tránsito a nombre de quien se suscribe el contrato, o autorización escrita del propietario.



EAGLE – TRANS VIP S.A.S
Seguridad y tranquilidad al viajar...

b) Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito –SOAT- vigente del vehículo objeto del contrato.
c) Revisión Técnico Mecánica Vigente.
d) Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual
e) Tarjeta de Operación
f) Póliza todo riesgo vigente con cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN A REPORTAR EN CENTRALES DE RIESGO: Con la firma de este contrato el contratante autoriza que en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas pactadas sea reportada en las centrales de riesgos.

En constancia de todo lo anterior, se firma en Medellín a los 18 días del mes de enero del año 2023 en dos (2) ejemplares de un mismo contenido y valor probatorio por las partes que intervienen y se comprometen en su desarrollo.

CONTRATISTA

JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA
C.C.98.702.077
Representante Legal
EAGLE TRANS VIP SAS

CONTRATANTE

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
C.C. 10.528.655
Representante Legal
MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14883801389

(415)7707212489984(8020) 000001488380138 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 1 5 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EAGLE-TRANS VIP S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
EAGLE-TRANS VIP S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 74 48 37 CC OBELISCO LC 245

42. Correo electrónico info@eagletransvip.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 7 3 3 2 3 6	3 0 0 7 0 3 9 5 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 8 0 7 1 3	5 2 2 9	2 0 1 8 0 7 1 3	7 7 1 0	4 9 2 3			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 19 / 10 : 11: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO ALVAREZ MIRYAM MAYRED
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14883801389

(415)7707212489984(8020) **000001488380138 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 1 5 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 0 7 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 8 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 6 2 3 0 5 5 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 7 1 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 8 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14883801389

(415)7707212489984(8020) **000001488380138 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 1 5 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 7 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 7 0 2 0 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONCADA	MONTOYA	JOHN	BAYRON

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 7 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 5 2 1 8 7 8 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OTALVARO	OSORIO	MELISA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14883801389

(415)7707212489984(8020) **000001488380138 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 0 1 5 1 9	1	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros 4 9 2 1	

162. Nombre del establecimiento: EAGLE-TRANS VIP S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CR 46 35 23

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 6 6 3 4 9 3 0 2	2 0 1 8 0 8 0 1	
168. Teléfono: 2 3 2 2 4 7 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Uber

February 3, 2023

Thanks for choosing Uber, Camilo

We hope you enjoyed your ride this evening.

Total	**COP 77,600.00**
Trip fare	COP 49,470.00
Subtotal	COP 49,470.00
Tunel Aburra Oriente Westbound Peaje Sojonia	COP 21,800.00
Wait Time	COP 950.00
Booking Fee	COP 5,380.00

Payments

Mastercard ••••4448 2/3/23 6:22 PM	COP 77,600.00

Visit the trip page for more information, including invoices (where available)

You rode with Javier

Issued on behalf of Oscar Javier Alvarez algarra

UberYa 36.74 kilometers | 51 min

7:39 AM | Rionegro, Antioquia, Colombia

8:30 AM | La Candelaria, Medellin, Medellín, La Candelaria, Medellin, Antioquia, Colombia

Fare does not include fees that may be charged by your bank. Please contact your bank directly for inquiries.

Uber

February 3, 2023

Thanks for choosing Uber, Camilo

We hope you enjoyed your ride this evening.

Total COP 128,910.00

Time	COP 16,810.00
Distance	COP 38,290.00
Base Fare	COP 2,530.00
Distance Surcharge	COP 41,710.00
Subtotal	**COP 99,340.00**
Tunel Aburra Oriente eastbound Peaje Seminario	COP 21,800.00
Wait Time	COP 760.00
Booking Fee	COP 7,010.00

Payments

Mastercard ••••4448
2/3/23 10:40 PM — COP 128,910.00

Visit the trip page for more information, including invoices (where available)

You rode with German

Issued on behalf of German

UberYa 48.72 kilometers | 1 h 59 min

11:46 AM | N°, Cra. 58 #42125, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia, Colombia

1:45 PM | Rionegro, Antioquia, Colombia

Fare does not include fees that may be charged by your bank. Please contact your bank directly for inquiries.

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS NIT 800.136.108-3	**FORMATO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA TRABAJO DE CAMPO DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Fecha inicio	**Concepto**	Gastos de viaje para realización de visita a la zona de influencia del proyectos para contrastar presencialmente sobre el terreno la caracterización socioeconómica documentada que se tiene sobre la zona de influencia directa del proyecto
13/02/2023		

Fecha finalización	**Profesional**	Camilo Alfonso Pérez Otero		**Identificación**	78.759.165
15/02/2023	**Perfil**	Economista	**No. Días**	2,5	

Actividades

Dia 1 Reunión con el equipo de profesionales y técnicos del proyecto presentes en la zona. Recorrido e inspección visual a la zona del proyecto. Trayecto Carmen de Viboral-El Santuario con desvío a vías tercirias de la zona de citación

Dia 2. Reunión de articulación interinstitucional secretarios de planeación municipal Carmen de Viboral y El Santuario

Dia 3. Revisión-capacitación con líderes de encuentadores sobre el formato de encuesta. Regreso

Descripción	**Fecha**	**Valor**
Transferencia vía Transfiya Bancolombia al 3165236277	13/02/2023	$ 300.000



Profesional que recibe

AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A (LATAM AIRLINES COLOMBIA)
NIT: [illegible]
Av. El Dorado No.115-08 Entrada 1 - Hangar [illegible]

Información de tu pasaje

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste. No es necesario que lo lleves el dia de tu viaje.

Nombre Pasajero	CAMILO PEREZ OTERO	Documento de Identificación	79758166
Código de Reserva	OSNNSB	N° Pasajero Frecuente	
Tipo de Pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	DEF CITY,CO, Colombia 13-FEB-23
Código Reserva otra compañía			

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (1)
Tarifa		COP 333,200
Equivalente tarifa en moneda de pago		COP 0
Tasas y/o impuestos (2)		COP 103,610
Total pasaje	035-2101583344	COP 436,810
Total pagado		COP 436,810

Forma de Pago

Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorización
WP/BA/CC		2023-02-01	000001
(1)	COP: Colombian Peso		
(2)	Detalle de las tasas y/o impuestos Pasaje: COP CO 40,300 - YST 63,310		

Itinerario

N° Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Asiento	Equipaje
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 4004 Operado por LATAM Airlines Group	BOGOTA EL DORADO	MEDELLIN MEDELLIN	LUN 13-FEB-23	07:33	LUN 13-FEB-23	08:35	Economy - Q	QOOQP5ZB	Asignación aleatoria al momento de hacer el Check-in	No incluye equipaje de mano ni de bodega
LA 4021 Operado por LATAM Airlines Group	MEDELLIN MEDELLIN	BOGOTA EL DORADO	MIÉ 15-FEB-23	14:50	MIÉ 15-FEB-23	15:58	Economy - G	G34QP5DB	Asignación aleatoria al momento de hacer el Check-in	No incluye equipaje de mano ni de bodega

- Información importante: Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, infórmanos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información ingresa a nuestro Centro de Ayuda http://helpdesk.lan.com/hc/es/
- Si tu equipaje de mano excede el tamaño o peso máximo permitido, tendrás la opción de enviarlo a la bodega del avión por un costo extra. Si decides no hacerlo, no podremos embarcar tu equipaje en el vuelo ni hacernos responsable de su custodia.
- Antes de viajar, revisa las restricciones de entrada para los distintos países debido al brote de COVID-19.
- No olvides revisar los beneficios de tu categoría si eres socio Gold, Gold Plus, Platinum, Black o Black Signature.

Detalle Aerolíneas

N° Vuelo	Aerolínea comercializadora
LA 4004	LATAM Airlines Group
LA 4021	LATAM Airlines Group

Información Local

AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A (LATAM AIRLINES COLOMBIA)
NIT: [illegible]
Av. El Dorado No.103-08 Entrada 1 - Hangar

Servicio Misceláneo (EMD)

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste. No es necesario que lo lleves el dia de tu viaje.

Nombre Pasajero	CAMILO PEREZ OTERO	**Documento de Identificación**	78758185
Código de Reserva	QSNNSS	**N° Pasajero Frecuente**	
Tipo de Pasajero	Adulto	**Ciudad y Fecha de emisión**	DEF CITY-CO, Colombia 12-FEB-23
Código Reserva otra compañía			

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (1)
CARGO POR SERVICE FEE	035-4408778662	COP 81,753
Tasas y/o impuestos		COP 13,053
Total otros servicios		**COP 81,753**
Total pagado		**COP 81,753**
Emitido en conexion con pasaje 0354408778662		

Forma de Pago

Tipo	Detalle	Fecha de Expiración	Código de Autorizació
WP/BA/CC		2023-02-01	892251
(1)	COP: Colombian Peso		
(2)	Detalle de las tasas y/o impuestos Otros Servicios: COP YS 13,053		

Nota: ya compraste antes tu pasaje, por lo que el detalle de tu itinerario está en el documento correspondiente.

Detalle Aerolíneas

N° Vuelo	Aerolínea comercializadora
LA 4004	LATAM Airlines Group
LA 4021	LATAM Airlines Group

Información Local

• Recuerde revisar su hora de presentación en aeropuerto. Esta será indicada en su boarding pass al realizar el Check-in en nuestro sitio web. Si no pudo hacer su Check-in en el sitio y/o necesita facturar equipaje en el aeropuerto, debe presentarse con la debida anticipación:
Para vuelos **nacionales**:
Dentro de Chile: 2 horas antes del vuelo (3 horas si ves a Balmaceda o Punta Arenas)
Dentro de Brasil: 2:30 horas antes del vuelo
Dentro de Ecuador: 2:30 horas antes del vuelo
Dentro de Colombia: 2 horas antes del vuelo
Dentro de Perú: 2:30 horas antes del vuelo (3 horas si sales desde Lima)
Para vuelos **internacionales:** 3 horas saliendo desde Colombia y 4 horas saliendo desde el resto de los países.
• Para pagos con medios de pago presenciales el cargo administrativo se cobrará cumpliendo con los montos establecidos por la Aeronáutica Civil de Colombia: http://www.aerocivil.gov.co/Paginas/TarAdmEmpresas.aspx

AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A.
Av. El Dorado No. 103-08 Entrada 1 - Hangar Bogotá - Colombia
Facturas electrónicas: col_intercambio@einvoicing.signature-cloud.com 890.704.196-6 Bogotá Colombia

Tiquete de transporte aéreo

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste.
No es necesario que lo lleves el día de tu viaje.

Información importante

Considere que los tickets adquiridos están sujetos a restricciones gubernamentales, de los países donde operamos, y deben ser aprobados por las autoridades locales.

Información de tu viaje

Código de Reserva	JUQRFS	Nº de orden	LA0350689KIGX	Ciudad y Fecha de emisión	Bogotá, Colombia 09/02/23

Nombre Pasajero	Tipo de pasajero	Documento de Identificación
CAMILO PEREZ	Adulto	78759165

Itinerario

N° de vuelo	Origen	Destino	Salida Fecha	Salida Horario	Llegada Fecha	Llegada Horario	Cabina	Tarifa	Asiento/Silla
LA4004	Bogotá (El Dorado Intl.)	Medellín (Jose Maria Cordova)	13/03/23	7:33 a. m.	13/03/23	8:35 a. m.	Economy	Light	
LA4029	Medellín (Jose Maria Cordova)	Bogotá (El Dorado Intl.)	15/03/23	8:01 p. m.	15/03/23	9:00 p. m.	Economy	Light	

Desglose de tu pago

Número de ticket	Concepto	Monto
0352101267312	Vuelo Tasas y/o impuestos (1)	$ 253.200,00 $ 88.410,00
	Total pagado	**$ 341.610,00**

Forma de pago

Tipo	Monto
Tarjeta de crédito XXXXXXXXXXXX7482	$ 341.610,00

(1) CO: $ 40.300,00
YS: $ 48.110,00

Aerolíneas en este viaje

N° de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea que factura
LA 4004	LATAM AIRLINES COLOMBIA	AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A.
LA 4029	LATAM AIRLINES COLOMBIA	AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A.

Información local

- Antes de viajar, revisa las **restricciones de entrada** para los distintos países debido al brote de COVID-19.
- Debido a situación COVID recuerda revisar la hora de **presentación en aeropuerto**, esta será indicada en tu boarding pass.
 - Si no pudiste hacer Check-in en el sitio y/o necesitas facturar equipaje en el aeropuerto, debes presentarte con la debida anticipación.
 - **Para vuelos internacionales:** 3 horas antes para vuelos saliendo desde Colombia y otros países y 2 horas antes saliendo desde Chile.
 - Para vuelos saliendo desde Madrid y Frankfurt la hora límite para realizar el Check-in y/o facturación de su equipaje es de 60 minutos antes de la salida del vuelo.
- Para pagos con medios de pago presenciales se genera la Tarifa Administrativa la cual se cobrará cumpliendo con los montos establecidos por la **Aeronáutica Civil de Colombia**

Términos y condiciones del equipaje

Equipaje permitido de acuerdo a tu tarifa

La tarifa Economy Light permite:

Por cada pasajero:

- **En cabina:** 1 bolso o mochila pequeña con una dimensión máxima de 45 x 35 x 20 cm (alto, largo y ancho).
- **En cabina:** 1 pieza (bolsos o maletas) que no superen los 10 kilos, con una dimensión máxima de 55 x 35 x 25cm.

- Ten en cuenta que si tu equipaje de mano no cumple con estos requisitos será retenido y enviado a la bodega de avión, inclusive en la sala de embarque, pudiendo estar sujeto a cobro de acuerdo a los términos y condiciones de equipaje. **Revisa los términos y condiciones**.
- Un **bolso o mochila pequeña** (cartera, laptop o bolso de bebé), el cual deberá ser ubicado bajo el asiento delantero, excepto en primera fila y en filas de emergencia.
- Los **pasajeros infantes** (0-2 años) no tienen incluido el equipaje de bodega.

Elementos de valor

En el transporte de equipaje, LATAM no asume responsabilidad más allá de los límites establecidos por ley, por la pérdida daño o retardo de objetos frágiles y/o de alto valor, tanto comercial como personal (ej: joyas, artículos electrónicos, etc.). Recuerda que estos elementos se deben transportar en el equipaje de mano.

Elementos no permitidos

NOTIFICACIÓN SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS:El transporte de ciertas mercancías peligrosas, como los aerosoles, fuegos artificiales y líquidos inflamables, a bordo de la aeronave está prohibido. Si no comprende estas restricciones, infórmate a través de nuestros canales de venta o directamente en nuestro sitio web:

- **Elementos prohibidos** tanto en equipaje de bodega como de mano (mercancías peligrosas): **nuestra página web.**
- Prohibidos en el equipaje de mano: **nuestra página web.**

Condiciones de tu pasaje según las tarifas pagadas

- Si quieres cambiar o devolver tu pasaje con vuelos internacionales o dentro de Chile, Perú, Colombia, Ecuador o Brasil y tiene más de una tarifa, considera que aplicarán las condiciones de cada una de ellas.
- A continuación te mostramos las regulaciones asociadas a tu viaje. Si tienes dudas ingresa a nuestro sitio web o llama a nuestro Contact Center.

Estadía mínima requerida	Estadía máxima permitida	Anticipación de compra
La tarifa **Economy Light:** 0 días	La tarifa **Economy Light:** 6 meses	La tarifa **Economy Light:** La compra debe realizarse en el momento mismo de la reserva y no puede pagarse más adelante.

Restricciones del viaje
La tarifa **Economy Light:** No tienes restricciones de fechas para viajar.

Cambios

cuv.flight.terms-and-conditions.changes.content

La tarifa Economy Light:

- Se permiten cambios antes del vuelo con una multa de $ 100.000,00
- No se permiten cambios después del vuelo.

Devoluciones

Revisa a continuación las principales condiciones para hacer devoluciones de acuerdo a tu itinerario.

- Aunque tu pasaje no permita devolución tienes derecho a solicitar el reembolso de las tasas de embarque e impuestos.
- En caso que aplique, podrás solicitar la devolución de tus pasajes en la sección Mis Viajes de nuestro sitio. Para pasajes canjeados con puntos o millas debes llamar a nuestro Contact Center.
- Si tu vuelo es internacional y eliges una tarifa que permite un porcentaje o la totalidad de devolución, ten en cuenta que sólo podrás solicitar el reembolso antes del horario de salida del primer vuelo de tu itinerario.
- El porcentaje de la devolución corresponde al valor de la tarifa neta sin impuestos ni tasas de embarque.
- **CARGO POR APROXIMACIÓN AL VUELO:**Para canjes LATAM Pass se cobrará un cargo por aproximación al vuelo por cada segmento y pasajero cuando la anticipación de compra sea menor a 90 días en vuelos nacionales y 120 días para vuelos internacionales. Tienes derecho a devolución de éste cargo cuando se produzca una cancelación de tu itinerario por causas atribuibles a la Aerolínea o se esté aplicando Ley de Retracto, consulte las condiciones del programa.

La tarifa Economy Light:

- No se permiten devoluciones.

Información general

Infórmate en nuestro sitio web o en los siguientes links para mayor información sobre:

- **VIGENCIA DEL PASAJE:** Si tu tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de tu viaje. Si tu tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de tu pasaje es de 1 año a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado viaje, tu pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que tu tarifa permite.

- **DESISTIMIENTO:** En aplicación del artículo 1878 del Código de Comercio, el pasajero podrá desistir del viaje antes de su iniciación, dando aviso al transportador o a la agencia de viajes con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la realización del vuelo. En estos casos, el transportador o agencia de viajes, podrá retener una suma de dinero, de acuerdo con lo regulado en el presente numeral. El transportador o agencia de viajes, de acuerdo con las condiciones de la tarifa, podrá retener el porcentaje pactado, el cual no podrá ser superior al 10% del valor recibido por concepto de tarifa, excluyendo tasas, impuestos y tarifa administrativa. La retención que se hace al pasajero se efectuará a favor del transportador. Lo dispuesto en el presente numeral no aplicará cuando se trate de tarifas promocionales, salvo que sea ofrecido por el transportador, en cuyo evento se aplicará de conformidad con las condiciones ofrecidas. La aerolínea y/o agente de viajes, deberá reembolsar el dinero al pasajero en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la comunicación del desistimiento.

- **RETRACTO:** Para compras realizadas a partir del 12 de diciembre de 2019, el Derecho de Retracto aplicará:(i) Para compras realizadas por medios no tradicionales o a distancia (Contact Center y/o Página Web), (ii) El término máximo para ejercer el derecho de retracto será de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de la compra del tiquete aéreo, (iii) Aplica, siempre y cuando el servicio no haya tenido que ejecutarse durante los mismos cinco (5) días hábiles, (iv) No se generará retención alguna, procederá la devolución total, y (v) No procede devolución de tarifa administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3596 de 2006.Para compras realizadas antes del 12 de diciembre de 2019, aplicará el Derecho de Retracto estipulado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia:(i) Para las ventas efectuadas a través de métodos no tradicionales o a distancia a los cuales se refiere el Decreto 1499 de 2014,(ii) El retracto deberá ser ejercido a través de cualquier canal de atención del vendedor, dentro de las cuarenta y ocho (48)horas corrientes siguientes a la operación de la compra,(iii) El retracto sólo podrá ser ejercido con una anterioridad igual o mayor a ocho (8) días calendario entre el momento de su ejercicio oportuno y la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio para operaciones nacionales. En caso de operaciones internacionales, el término será igual o mayor a quince (15) días calendario, (iv) La retención que se hace al pasajero se efectuará a favor del transportador y será equivalente a sesenta mil pesos ($60.000) para tiquetes nacionales o a cincuenta dólares estadounidenses (US$50) para tiquetes internacionales, aplicando la tasa de cambio oficial aprobada por el Banco de la República para el día en que el pasajero comunique al transportador o agente de viajes su decisión de retractarse. En todo caso, el valor retenido no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor recibido por concepto de tarifa, excluyendo tasas, impuestos y tarifa administrativa, (v) La aerolínea o agente de viajes que vendió el tiquete, deberá reembolsar el dinero al pasajero en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la comunicación del retracto, (vi) El pasajero tendrá derecho a la devolución de la tasa aeroportuaria. Se excluyen aquellas tasas, impuestos y o contribuciones que por regulación no sean reembolsables, y (vii) Si el pasajero ejerce su derecho de retracto ante la agencia de viajes que realizó la venta del tiquete como intermediario, esta procederá a reembolsar el dinero a que haya lugar, una vez la aerolínea ponga a su disposición el monto correspondiente, sin perjuicio del plazo de treinta (30) días previsto en el inciso anterior para que el reembolso del dinero al pasajero se haga efectivo.

- **CHECK-IN:** Para información de check in consulta en siguiente link: **https://www.latamairlines.com/co/es/check-in** Si tienes un vuelo operado por otra aerolínea, recuerda que debes chequearte con anticipación en el sitio web de la línea aérea que opera tu vuelo.

- **NECESIDADES ESPECIALES:** Si tienes alguna necesidad médica o requerimiento especial llama a nuestro Contact Center para que podamos ayudarte. Si tienes dudas visita la sección Información para tu viaje, dentro de nuestro sitio **https://www.latamairlines.com/co/es**.

- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Solo pueden transportar libre de costo uno de estos artículos como: un coche plegable o un moisés portátil, o una silla de auto certificada para vuelos el que puede ser transportado en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio. **Consulta aquí.**

- **POSTULACIÓN A UPGRADE:** Recuerda que para postular a upgrade de cabina con cupones tienes que haber comprado tu ticket con tarifa TOP o PLUS. Pasajeros menores viajando con tarifas comerciales con descuento de child y/o infants, no podrán optar al beneficio de Upgrade LATAM Pass. Para conocer las condiciones en detalle revisa la tarifa en la que compraste tu pasaje.

- **ASIENTO:** Con las tarifas Basic o Light podrás comprar un asiento LATAM+ o uno estándar. Si compraste tarifa TOP podrás escoger un asiento LATAM+ sin costo, siempre y cuando hayan espacios disponibles, de lo contrario puedes seleccionar un asiento estándar de manera gratuita. Si eres socio Gold, Gold Plus, Platinum, Black o Black Signature podrás elegir un asiento estándar de manera gratuita al comprar una tarifa Light, Plus o Top. Si eres socio Platinum, Black o Black Signature, podrás elegir un asiento LATAM+ sin costo siempre y cuando haya uno disponible. Puedes seleccionar tu asiento en Mis Viajes. Asiento gratuito válido solo en vuelos operados por LATAM.

- **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL VIAJE:** El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para ingresar o salir de un determinado país, así como de lo requerido en los países de conexión o tránsito, por lo que te recomendamos tomar contacto con el Consulado del país o países que visitarás. Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmate si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación requerida para tu viaje.

- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, te recordamos informarte sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque tu tarifa NO permita devolución del pasaje, podrás ingresar tu solicitud a través de nuestro sitio latam.com > Check in y Servicios > Devuelve tu pasaje a través de nuestro Contact Center, para que te devolvamos aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberás solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

- **CANCELACIÓN POR NO PAGO:** La compañía puede negar el transporte en cualquiera de los tramos, si la tarifa contratada no se ha pagado (en todo o parte) o si se ha obtenido el pasaje con infracción a la ley.

- **CONTRATO DE TRANSPORTE:** El contrato de Transporte y la guía del pasajero incluyen los términos, condiciones y legislación aplicable a los que esté sujeto su viaje. No olvide tenerlos presente. Revise las condiciones en el siguiente link **https://www.latamairlines.com/co/es/legal/condiciones-del-contrato-de-transporte** El descuento en pasajes para niños, se hace sobre el monto de la tarifa, excluyendo cargos por combustible e impuestos.

- **ACUMULACIÓN DE MILLAS LATAM Pass:** Infórmate sobre las tarifas que permiten acumulación de millas **https://latampass.latam.com/es_co/acumula-millas/acumula-volando-en-latam**.

- **LIMITES DE RESPONSABILIDAD:** Los pasajeros que se embarcan en un viaje que involucre un destino final o una escala en un país que no sea el país de salida, se les informa que las disposiciones de un tratado internacional (el Convenio de Varsovia, el Convenio de Montreal de 1999 u otro tratado), así como el contrato propio de la aerolínea o sus disposiciones tarifarias, pueden ser aplicables a todo su viaje, incluida cualquier parte en su totalidad dentro de los países de salida y destino. El tratado aplicable rige y podría limitar la responsabilidad de las aerolíneas a los pasajeros por muerte o lesiones personales, destrucción o

pérdida o daño del equipaje, y por la demora de los pasajeros y el equipaje. Dicho seguro no se ve afectado por ninguna limitación de la responsabilidad de la aerolínea en virtud de un tratado internacional. Para más información consulte a su aerolínea o representante de la compañía de seguros.(*)

(*) No aplica para emisiones y reemisiones de tickets premios LATAM Pass.

Para cualquier duda posterior, por favor comunícate con nuestro Contact Center (número 01 800 094 9490) o visita nuestra página web.

AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A.

Av. El Dorado No. 103-08 Entrada 1 - Hangar Bogotá - Colombia

Facturas electrónicas: col_intercambio@einvoicing.signature-cloud.com 890.704.196-6 Bogotá Colombia

© 2020 LATAM Airlines



EAGLE-TRANS VIP S.A.S

NIT: 901201519-1

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CR 74 No 48 - 37 CC OBELISCO LC 245, Medell??n, Antioquia, Colombia

Tel. 47332336

Email. info@eagletransvip.com

Autorización factura electr??nica de venta No. 18764044129660 válida desde 2023-02-08 hasta 2024-02-08 rango desde ETVP-99 hasta ETVP-200.

CODIGO ICA 4921- No somos Grandes Contribuyentes - No somos Autorretenedores.

Cliente: MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
NIT: 800136108-3
Dirección: AK 15 119 59 OF 509, Bogotá, D.C., Bogot??, Colombia
Teléfono: 3118952593
Email: mimorral@gmail.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 27/05/2023
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	**ETVP - 115**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**17:32:33**
FECHA FIRMADO:	**28/02/2023 17:32:34**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	02	2023	27	05	2023

No. Orden comprador	contrato # 1	**Fecha**	18/01/2023

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	ST-1	Servicio de Transporte Servicio de 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos desde y hacia las direcciones señaladas determinadas por este, dentro, desde y hacia los municipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro. durante el mes de febrero de 2023	WSD	1,00	$8.562.954,33		0,00	$8.562.954,33

Notas:
servicio de 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos desde y hacia las direcciones señaladas determinadas por este, dentro, desde y hacia los municipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro. durante el mes de febrero de 2023

SON: (ocho millones quinientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos treinta y tres centavos)
CUFE: 35471664c12572bb3fc948deaa0a0672b283f0490fc69d42aab70223954f1d2cb70a1125487b32d20979979128830d5d

Subtotal:	$8.562.954,33
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Otros tributos, tasas, contribuciones, y simi:	$0,00
Total:	$8.562.954,33
ReteRenta:	$299.703,40
Neto Factura:	$8.263.250,93

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
ZZ Otros tributos, tasas, contribuciones, y simi	$8.562.954,33	0.00%	$0,00
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$8.562.954,33	3,50%	$299.703,40

POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA I/O CONSIGNACION A LA CUENTAS AHORROS BANCO BANCOLOMBIA 005-974842-24 A NOMBRE DE EAGLETRANS VIP SAS.

Firma Digital: PLyWTJtwmTsxOm96q8UDdm8NCSkDfjtTbV4EpCTOBHc1KV5jLnOQsk3hRY2WP9Nb
i7wZmR3snflMeDFH/4PYVoobnLbCpWbpWiAsFkLF/OSMw34Fup
jibh07qdHUk9JE d655EiKdBVAELOel11/LwMA5b7dH940Ha1gPakZST/+CB/KZnZs8JDf3zpaezldM Nd5qM2JYMwL6OhTPnyZYIBXY++J3honXvUx
irc/w/W4ufRpBJBio633eu5WaRGuB ispOx0RIHTlIqZOEqOFaKWXay33HTFN62TOarNkjlJVholSXzQu6Urx/dXIdvd99 cbJIY0tEbillGtSsOoLq
2A==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

Bogotá D.C. 27 de febrero del 2023

Cuenta de cobro N° SST0481

MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S.

NIT.: 900.937.295-2

DEBE A

JEIMY ALEXANDRA GARZON CORTES

CC 52956567

Por conceptos de elaboración, entrega y aplicación de protocolo de bioseguridad y desinfección (Decreto 1072-2015), (Estándares Mínimos Resolución 0312 de 2019).

Declaro bajo gravedad de juramento que no he contratado 2 o más trabajadores en la actividad que desarrollo en la empresa, y me acojo en el artículo 383 del E.T. sobre retención en la fuente para asalariados.

Son: Un millón de pesos m/cte. ($1.000.000)

Cuenta de ahorros Bancolombia N°667 615 662 62

Nequi; 3132161215

Cordialmente:

Jeimy Alexandra Garzón

Dirección: Carrera 20 N° 28 c – 22 sur Teléfono: 313 2161215 Mail: jeimygarzon799@gmail.com
Bogotá - Colombia

CUENTA DE COBRO #1

LA GOBERNACIÓN DE
ANTIOQUIA

DEBE A:
MIGUEL MORALES INGENIERÍA
SAS NIT: 800.136.108 – 3

LA SUMA DE:
TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y
UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS
MCTE ($3.941.667 M.CTE)

Por concepto de: Alquiler de dotación y enseres de oficina para la ejecución del "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", para el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2023, en el marco del CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022.

CANTIDAD	PRODUCTO	MARCA	REFERENCIA	DESCRIPCION DEL CONTENIDO Y ESTADO EN EL QUE SE ENTREGA
1	Portátil negro	Asus	INTEL 620 RAM 12	Optimo
1	Portátil dorad	HP	AMD RADEON R6 RAM 8	Optimo
1	Portátil gris	Asus	séptima generación	Optimo
1	Portátil gris	HP	cuarta generación RAM 4	Optimo
1	GPS	Garmin	Gpsmap 64 Csx	Optimo
1	Disco duro	Toshiba	1 TB	Optimo
1	impresora HP	HP	Smart Tank 519	Optimo
1	CPU15-10400F	Janus AX-6	512 GB	Optimo
1	Monitor 21.5"	Janus	pantalla 21.5	Optimo
1	Teclado	Janus negro		Optimo
1	Mouse	Janus negro	KY-R547 con baterias AA	Optimo

10	Sillas gris	Ratan	351 - TU	Optimo
2	Mesa gris	Lifetime	pegable 1.53	Optimo
1	Portátil gris	Lenovo	IdeaPad 5	Optimo
1	Portátil gris	Hacer	Aspire 7	Óptimo
1	Impresora	LaserJet	M1212nf MFP	Óptimo

La presente cuenta de cobro se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de febrero del 2023.

FIRMA _____

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
Representante Legal
Miguel Morales Ingeniería SAS.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14752575790

(415)7707212489984(8020) 000001475257579 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 7 0 2 0 7 7	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 7 0 2 0 7 7	2 0 0 1 0 4 2 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONCADA	MONTOYA	JOHN	BAYRON

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 75 A 98 94

42. Correo electrónico: comercial2@easytransvip.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 7 8 7 8 4 4	4 4 8 5 7 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 9 9	2 0 2 1 0 2 2 0					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2021 - 04 - 15 / 13 : 03: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONCADA MONTOYA JOHN BAYRON
985. Cargo Contribuyente

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.702.077** de BELLO-ANTIOQUIA, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **MIGUEL MORALES HERNÄNDEZ** Representante Legal de **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS**, identificado con **NIT No. 800136108-3**, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **Apoyo logístico para brindar soluciones para la movilidad de los vehículos del proyecto, incluidos mantenimientos, aseo, software control de tiempos, actividades y recorridos, dotación, apoyo logístico en operación y parqueaderos.**

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **(3) TRES MESES** a partir del inicio de las actividades de campo del proyecto y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un otrosí.

TERCERA. - PRECIO: El valor del contrato será de la siguiente forma la suma de **($13.833.005) TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS MCTE.**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en 3 pagos mensuales, cada uno de **($4.611.002) CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS MCTE.**

QUINTA. - OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEXTA. - SUPERVISION: El CONTRATISTA supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATANTE.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

Las partes suscriben el presente documento, a los 18 días del mes de Enero del año 2023, en la ciudad de Medellín.

_____	_____
JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
C.C.98702077	NIT No. 800136108-3
CONTRATISTA	CONTRATANTE.

PRIMERA CUENTA
DE COBRO

MIGUEL MORALES
INGENIERÍA SAS
NIT: 800.136.108 – 3

DEBE A:
JOHN BAYRON MONCADA
MONTOYA
CC.98.702.077

LA SUMA DE:
CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS MCTE
($4.611.002)

Por concepto de: Apoyo logístico para brindar soluciones para la movilidad de los vehículos del proyecto "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" incluidos mantenimientos, aseo, software control de tiempos, actividades y recorridos, dotación, apoyo logístico en operación y parqueaderos, durante el mes de febrero de 2023.

La presente cuenta de cobro se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 días del mes de marzo de 2023.



JOHN BAYRON MONCADA MONTOYA
CC.98.702.077

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Scanned by CamScanner

FORMATO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBRA

ENTRE **GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO**

(el ARRENDADOR)

Y **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS (el ARRENDATARIO)**

DE FECHA: 18 DE ENERO DE 2023

Scanned by CamScanner

En El Carmen de Viboral-Antioquia, siendo los 18 días del mes de enero de 2023, se celebra el presente Contrato de Arrendamiento entre **GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO** identificada con **Cédula de Ciudadanía N° 43.713.211** como Arrendador, y **MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS** con **NIT 800.136.108 – 3** como Arrendatario, respecto del inmueble que se describe a continuación, de conformidad con lo siguiente:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ARRENDADOR:

a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.

b) Que es el único legítimo propietario inmueble Oficina 205 ubicado en calle 29 # 30-40 centro comercial villa nueva (el "Inmueble"), y que es su deseo darlo en arrendamiento en favor del Arrendatario.

c) Qué está legalmente facultado para dar en arrendamiento el Inmueble en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

II. DECLARA EL ARRENDATARIO:

a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente Contrato, así como los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, los cuales obtiene de actividades licitas.

b) Que es su deseo tomar en arrendamiento el Inmueble.

III. DECLARAN LAS PARTES:

a) Que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

b) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

Sujeto a los plazos, términos y condiciones aquí acordadas, el Arrendador otorga en arrendamiento al Arrendatario, y éste toma en dicha calidad, el Inmueble.

SEGUNDA. RENTA.

El Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador o a quién sus derechos representen, por concepto de renta, la cantidad de ($700.000) SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE, sujeto a los siguientes términos y plazos: a) El pago de la renta será por meses adelantados, debiendo

cubrirse íntegra la renta mensual, aun cuando no se usare el Inmueble el mes completo, a excepción del mes final donde se pagarán los días acordados en el presente contrato para la entrega del inmueble.

b) El pago de la renta se cubrirá en su totalidad dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a través de transferencia bancaria a la **cuenta de ahorros Banco de Bogotá número 285239521** nombre de **GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO** con cédula **43.713.211.**

c) Será causa de rescisión de este Contrato, sin necesidad de intervención judicial alguna, el hecho de que se pague extemporáneamente la renta, o de que ésta no sea cubierta.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato inicia el 18 de enero de 2023 y termina el 18 de mayo de 2023 pudiendo ampliar el término conforme a solicitud escrita del Arrendatario al Arrendador con por lo menos quince días hábiles de anticipación a su vencimiento, reservándose el Arrendador el derecho de aceptar dicha prórroga, lo cual en todo caso se hará mediante un otrosí, siempre y cuando el Arrendatario se encuentre al corriente en el pago de las rentas y sean renovadas y actualizadas las garantías señaladas en el presente contrato.

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente Contrato, el Arrendatario estará obligado a desocupar inmediatamente el Inmueble.

CUARTA. USO DE SUELO.

El inmueble será destinado únicamente como oficina, quedándole prohibido al Arrendatario cambiar el uso referido, siendo causa de rescisión el incumplimiento a esta disposición, deslindando al Arrendador desde este momento de cualquier responsabilidad si se le diera algún uso distinto al Inmueble, y obligándose a sacar al Arrendador en paz y a salvo de cualquier daño y/o perjuicio que le sea causado por este hecho.

QUINTA. SERVICIOS.

El Arrendatario se obliga a cubrir oportunamente el importe de los servicios públicos utilizados en el Inmueble.

SEXTA. INMUEBLE.

El Arrendatario reconoce que recibe el Inmueble, pendiente de unos arreglos en baño y ventana para el ingreso de aire, todo lo cual devolverá al terminarse el Arrendamiento con el deterioro natural de su uso, siendo por cuenta suya los gastos de reparación y obligándose a indemnizar al Arrendador por cualquier daño y perjuicios causados por variaciones en el Inmueble.

El Arrendatario está de acuerdo en que no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, variar la forma del Inmueble, comprometiéndose a devolverlo en el estado en que lo recibió. Para efectuar cualquier mejora o instalación en el Inmueble, deberá obtener autorización previa y por escrito del Arrendador, ya que, en caso contrario, todas aquellas

Escaneado con CamScanner

que puedan ser aprovechables, quedarán a beneficio del Inmueble, sin que exista obligación del Arrendador de cubrir el importe pagado por las mismas, o a su elección de restablecer el Inmueble a su estado normal, por lo que el Arrendatario se obliga a pagar los gastos que se originen por lo anterior.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El Arrendatario no podrá subarrendar, traspasar o ceder, en todo o en parte, sus derechos derivados de este Contrato. El Arrendador podrá ceder, todo o parte, de sus derechos derivados de este Contrato mediante simple notificación por escrito dada al Arrendatario.

OCTAVA. SUSTANCIAS PELIGROSAS.

El Arrendatario está de acuerdo en no almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas o ilegales dentro del Inmueble. En caso de siniestro, el Arrendatario deberá cubrir al Arrendador y a los terceros que resulten afectados los daños y perjuicios que les ocasione.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente contrato podrá ser terminado antes del vencimiento de su plazo forzoso partes por mutuo acuerdo, por no pago por parte del Arrendatario, por desmejoramiento o afectación en la calidad del trabajo por situaciones de ruido o fallas en la prestación de servicios como acueducto o energía que se presenten en el centro comercial. Esta terminación no contempla pagos por pena convencional.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

La falsedad en las declaraciones vertidas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones será motivo de su rescisión, sin necesidad de intervención judicial alguna, quedando la parte que incumplió obligada a pagar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

Para los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes: a. El Arrendador: **calle 29 # 30-40**. b. El Arrendatario: El domicilio donde se localiza el Inmueble

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL.

Este Contrato constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes respecto al objeto del mismo, y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.

DÉCIMA TERCERA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales Colombianos renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier

Digitized by CamScanner

otro motivo. En virtud de lo cual, las partes han celebrado el presente Contrato en la fecha mencionada en el preámbulo del mismo.

EL ARRENDATARIO



MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ
Representante Legal
Miguel Morales Ingeniería SAS.
NIT 800.136.108 – 3

EL ARRENDADOR

GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO
CC 43.713.211 43713211

El Carmen de Viboral, 03 de febrero de 2023

CUENTA DE COBRO N° 1

MIGUEL MORALES
INGENIERIA SAS
CNIT: 800136108-3

Le debe a

GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO
CC 43.713.211

La suma de:

($ 326.662

POR CONCEPTO DE:
Arrendamiento del 18 de enero al 31 de enero de 2023 de la oficina 205 ubicada en la calle 29 # 30-40 centro comercial villa nueva, Carmen de Viboral

GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO
CC 43.713.211
TEL: 3103545067
CUENTAS DE AHORROS BANCO BOGOTA: 285239521

El Carmen de Viboral, 03 de febrero de 2023

CUENTA DE COBRO N° 1

MIGUEL MORALES
INGENIERIA SAS
CNIT: 800136108-3

Le debe a

GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO
CC 43.713.211

La suma de:

($ 700.000)

POR CONCEPTO DE:
Arrendamiento del 01 de febrero al 28 de febrero de 2023 de la oficina 205 ubicada en la calle 29 # 30-40 centro comercial villa nueva, Carmen de Viboral

GLADYS YANETH LONDOÑO LONDOÑO
CC 43.713.211
TEL: 3103545067
CUENTAS DE AHORROS BANCO BOGOTA: 285239521

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14805917234

(415)7707212489984(8020) 000001480591723 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 3 7 1 3 2 1 1	4	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 7 1 3 2 1 1	1 9 9 4 0 2 0 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	El Carmen de Viboral 1 4 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LONDOÑO	LONDOÑO	GLADIS	YANETH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	El Carmen de Viboral 1 4 8

41. Dirección principal: Cl 29 30 40

42. Correo electrónico: JANETHLONDONO1234@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 5 4 5 0 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 7 1 0	2 0 1 9 0 5 0 1	0 1 2 5	2 0 1 1 0 3 0 3	0 0 9 0 / 8 2 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 | 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 01 - 13 / 18 : 36: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante: Janeth Londoño L.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: LONDOÑO LONDOÑO GLADIS YANETH

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO NO CERTIFICADO SIN COSTO

CUFE: d22e2da5e5e327cb03577aa7b369868b271c10f47dc602ef0137563f2779d5be7baff2f889f12860b9e8320ce8dbcadc

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Factura Electrónica
De Venta

N°. 21G-399302

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511

Fecha: 24 01 2023

Hora: 17:48:00

Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Resolución Dían No. 18764026603413. Fecha de vigencia desde 2022/03/14 hasta 2023/09/14 Con Prefijo 21G, Desde 249117 A 500000.
Autoriza DE 249117 AL 500000

Fecha validación Dian:2023/01/24 17:48:53

Razón Social:	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
NIT:	800136108
Dirección:	CRA 15 # 119 - 59 OFI 509
Teléfono:	2157909
E-mail:	mimorral@gmail.com

No.	Cód Ramo Comercial	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	44	POLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL - 21 - 101400742	unidad	1	2.893.716	2.893.716

Total
1

Observaciones:

Valor en letras: SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS

Subtotal	2.893.716,00
Impoconsumo	0.00
IVA	549.806,00
Total	3.443.522,00

Forma de Pago: Contado

Medio de Pago: Efectivo

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

Referencia pago
1100513173596-9

(415)7709998021167(8020)11005131735969(3900)000003443522(96)20240118

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

CUDE: d5b2a794979370ee58044094778cf27cc3e8c143e9d08ce7228b2c5850452879dc8751416d8c01de1fcdb0ac14ab71b1
CUFE Factura afectada: 6fa62973426fa6258bcf5b33cdcad8f7 ffa5f0769bb93812a4a1d1d946e718b3583e4871b 11e254710f41fbd477cf901

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578

Nota Credito

No°. 21CG-66712

Fecha
25 | 01 | 2023

Hora
14:46:00

Documento referencia

No°. 21G-375759

Fecha de la Factura

02 | 12 | 2022

Grandes Contribuyentes
RESPONSABLES DE IVA
Agente Retenedor de I.V.A.
Código CIIU 6511
Somos Gran Contribuyente de ICA para Bogotá según Resolución Número DDI-023769 29 de noviembre de 2021.
Fecha validación Dian:2023/01/25 14:46:19

Razón Social:	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
NIT:	800136108
Dirección:	CRA 15 # 119 - 59 OFI 509
Teléfono:	2157909
E-mail:	mimorral@gmail.com

No.	Cód	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Uni	Valor
1	40	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO - 21 - 101201560	unidad	1	167.384	167.384

Total
1

Observaciones:

Valor en letras: SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS

Subtotal	167,383.00
Impoconsumo	0.00
IVA	31.802,00
Total	199.186,00

Firma Autorizada

IFactura Transfiriendo
Proveedor Tecnológico Autorizado DIAN Nit: 900.032.159-4

La factura no es constancia del recaudo o pago de la póliza

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101400742	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	01	2023	18	01	2023	00:00	18	05	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	NIT: 800.136.108-3	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2157909

DIRECCIÓN: CRA 15 # 119 - 59 OFI 509

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	NIT: 890.900.286-0	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3838801

DIRECCIÓN: CL 42 B NRO. 52 - 106

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA No.22SS111B692 DE 2022 CUYO OBJETO ES: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

NOTA:
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5)AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCION.
EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO ESTARA VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/01/2023	18/11/2023	$132,605,109.80	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/01/2023	18/05/2026	$198,907,664.70	
CALIDAD DEL SERVICIO	18/05/2023	18/05/2028	$132,605,109.80	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,873,716.00	$ ******20,000.00	$ *****549,806.00	$ *********3,443,522.00	$ ******464,117,884.30	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C

21-44-101400742

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101400742	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	01	2023	18	01	2023	00:00	18	05	2028	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	**NIT: 800.136.108-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 15 # 119 - 59 OFI 509	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2157909

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**NIT: 890.900.286-0**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 42 B NRO. 52 - 106	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3838801

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101400742

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101201560	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	12	2022	28	11	2022	00:00	28	03	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	
MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	NIT: 800.136.108-3	
DIRECCIÓN: CRA 15 # 119 - 59 OFI 509	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 2157909

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN	
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	NIT: 890.900.286-0	
DIRECCIÓN: CL 42 B NRO. 52 - 106	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3838801
BENEFICIARIO: 890900286 - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No.22SS111B692 DE 2022 CUYO OBJETO ES: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

NOTA:
ASEGURADO: MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/11/2022	28/03/2023	$200,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/11/2022	28/03/2023	$200,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/11/2022	28/03/2023	$200,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****164,383.00	$ *******3,000.00	$ ******31,802.00	$ **********199,186.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101201560

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101201560	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	12	2022	28	11	2022	00:00	28	03	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS		NIT: 800.136.108-3
DIRECCIÓN: CRA 15 # 119 - 59 OFI 509	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	2157909

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		NIT: 890.900.286-0
DIRECCIÓN: CL 42 B NRO. 52 - 106	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:**	3838801

BENEFICIARIO: 890900286 - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/11/2022	28/03/2023	$200,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/11/2022	28/03/2023	$200,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	28/11/2022	28/03/2023	$200,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101201560

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA. 04/2009

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de_____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 106202

miércoles, 07 de diciembre de 2022, 7:51:07 AM

Detalle

$3,642,708.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Débito desde:	Cuenta corriente ******7976
Descripción:	Pago de Seguros del Estado Generales
Fecha y hora inicio transacción	2022-12-07 7:49:39
NIT del comercio	8600095786
Número de factura	10000042951725
Código Único de Seguimiento	1798728609
Dirección IP:	186.169.140.142
Referencia 1:	186.169.140.142
Referencia 2:	
Referencia 3:	800136108

RELACIÓN GASTOS CONTRATO 22SS111B692 DE 2022 - Enero y Febrero 23

Descripción		Fecha	ID	Concepto	Concepto	Monto	IVA	Monto final
Vehículo doble tracción (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible, incluye conductor, peajes, mantenimiento.		28/2/2023	NIT: 901201519-1	EAGLE-TRANS VIP S.A.S	Servicio de 2 vehículos doble tracción (modelo 2017 o superior), tiempo completo, para el desplazamiento de funcionarios, empleados, contratistas y/o Equipos desde y hacia las direcciones señaladas determinadas por este, dentro, desde y hacia los municipios de El Carmen de Viboral, El Santuario y Rionegro. durante el mes de febrero de 2023	$ 8.562.954,00	$ -	$ 8.562.954,00
		28/2/2023	CC. No. 98.702.077	Jhon Bayron moncada Montoya	Prestación de Servicios Logísticos	$ 4.611.002	$ 0	$ 4.611.002
					TOTAL	$ 13.173.956	$ 0	$ 13.173.956
Digitalización, ploteo de planos, validación (predios) y video.		7/2/2023	90071673-5	Diseck SAS	impresion plano	$ 21.000	-	$ 21.000
		16/2/2023	90071673-5	Diseck SAS	plano pliego solido	$ 21.000	-	$ 21.000
		23/2/2023	71.117.583-4	impresión Ortofoto	impresión plano	$ 21.000	-	$ 21.000
		27/02/2023	90.071.673-5	Diseck SAS	plano pliego solido	$ 21.000	-	$ 21.000
		24/02/2023	1.036.402.721-1	BAOS DOTACIONES	10 BOTAS DIELECTRICAS	$ 600.000	-	$ 600.000
		24/02/2023	1.036.402.721-1	BAOS DOTACIONES	20 CAMIBUZOS	$ 720.000	-	$ 720.000
		24/02/2023	70.163.204	OMAR ARBOLEDA	10 PAVAS	$ 90.000	-	$ 90.000
		24/02/2023	39.434.636-9	LA CASA DEL MALETIN	10 TULAS	$ 360.000	-	$ 360.000
		24/02/2023	1.036.395.679	YULIANA MARTINEZ	10 ANTISOLARES	$ 460.000	-	$ 460.000
					TOTAL	$ 2.314.000	$ 0	$ 2.314.000
Tarifa alquiler de oficina incluido servicios públicos, comunicaciones e internet y enseres de oficina.		1/2/2023	1.036396113-5	16	duplicados de llaves oficina	$ 9.000	-	9.000
		20/01/2022	890943093-0	Mercavil sas	Implementos de aseo	$ 77.396	$ 14.124	$ 91.520
		24/01/2022	1036396113-5	Cerrallaves el parque	Suministro e intalacion de cerradura	$ 120.000		$ 120.000
		28/01/2022	70906724-8	Dulce hogar del carmen	cacharro	$ 21.849	$ 4.151	$ 26.000
		3/2/2023	70691589-4	papeleria Ferman	Memoria 16 GB	$ 18.403	$ 3.497	21.900
		6/2/2023	15435684-1	agropecuaria Castañeda giraldo	cafetera Kalley	$ 47.983	$ 9.116,8	57.100
		6/2/2023	-	tienda	insumos varios	$ 12.500	-	12.500
		7/2/2023	15354392-6	El Baraton	set de pilas	$ 4.000	-	$ 4.000
		7/2/2023	1036395628-1	Multivariados	multitoma	$ 22.000	-	$ 22.000
		9/2/2023	1036398115-9	La gran esquina	audifonos	$ 40.000	-	$ 40.000
		10/2/2023	103640284-9	Nanotronics	HUB 4 puertos	$ 15.000	-	$ 15.000
		16/2/2023	43.712.668-1	papeleria Omega	papeleria	$ 150.600	-	$ 150.600
		17/2/2023	43.712.668-1	fotocopias	carpeta de broche	$ 3.000	-	$ 3.000
		17/2/2023	70.906.724-8	Dulce Hogar	caja lapiz (2)	$ 11.765	$ 2.235	$ 14.000
		17/2/2023	1036402484-9	Nanotronics	cable enrutador de 3 mts	$ 10.000	-	$ 10.000
		17/2/2023	1036402484-9	Nanotronics	cable HDMI de 1.5 mts	$ 10.000	-	$ 10.000
		17/2/2023	43.712.668-1	papeleria Omega	papeleria	$ 3.200	-	$ 3.200
		21/2/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	insumos para oficina	$ 9.700	-	$ 9.700
		21/2/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	escarapela, cordones	$ 7.200	-	$ 7.200
		21/2/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	pegante, cinta, carpetas	$ 16.100	-	$ 16.100
		24/02/2023			talonera caja menor	$ 2.000	-	$ 2.000
		27/02/2023	1.036.395.631-4	Bolsas y mas parque	vaso de carton coffe	$ 5.650	-	$ 5.650
		4/2/2023	901452077-4	Integra Tic soluciones	Instalacion del servicio de internet	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
		2/02/2023	43.713.210	Gladys Yaneth Londoño	Arriendo mes de enero y febrero	$ 326.662		$ 326.662
		3/02/2023	43.713.211	Gladys Yaneth Londoño	Arriendo mes de enero y febrero	$ 700.000		$ 700.000
		26/02/2023	890.943.093-0	Mercavil S.A.S	insumos varios	$ 7.210	-	$ 7.210
		28/02/2023	800.136.108 – 3	Miguel Morales Ingeniería SAS	Alquiler Dotación Oficina	$ 3.941.667		$ 3.941.667
		27/02/2023	39.455.072-5	Distribuidores desechables JG	Bolsa cierre 30*40	$ 47.062	$ 8.941,78	$ 56.003,78
					TOTAL	$ 5.699.947	$ 53.466	$ 5.753.413
Gastos de Viaje Personal	**Gastos de viaje técnico en sistemas y Tecnólogo Supervisor de Campo - apoyo investigación jurídica.**	16/2/2023	70.559.737	Flota Rionegro	viaje Rionegro - Carmen	$ 4.400	-	$ 4.400
		16/2/2023	71.110.522	Flota El Carmen	viaje El Carmen - Rionegro	$ 4.400	-	$ 4.400
		17/2/2023	1.045.002.801	Transporte El Carmen	Transporte a Urb San fernando	$ 15.000	-	$ 15.000
		24/02/2023	71.110.595	Transporte El Carmen	viaje El Carmen - Rionegro	$ 4.400	-	$ 4.400
		24/02/2023	71.261.114	flota rionegro	viaje Rionegro - Carmen	$ 4.400	-	$ 4.400
		25/02/2023	71.110.143	Transporte El Carmen	viaje El Carmen - Rionegro	$ 4.400	-	$ 4.400
		25/02/2023	71.310.275	flota rionegro	viaje Rionegro - Carmen	$ 4.400	-	$ 4.400
	Gastos de viaje abogado, avaluador, economista, Profesional Experto en Sistemas de Información Geográfico.	13/02/2023	78.759.165	Camilo Pérez	Gastos de Viaje	$ 300.000		$ 300.000
		13/02/2023	890.704.196-6	LATAM	Tiquetes	$ 436.810,00	$ 82.993,90	$ 353.816,10
		13/02/2023	890.704.196-6	LATAM	Extra Tiquetes	$ 81.753,00	$ 15.533,07	$ 66.219,93
		09/02/2023	890.704.196-6	LATAM	Tiquetes	$ 341.610,00	$ 64.905,90	$ 276.704,10
	Gastos de Viaje Director	20/2/2023	71.632.812	Jose Zapata	transporte Med - Rionegro	$ 160.000		$ 160.000
		03/02/2023		UBER	transporte Med - Rionegro	$ 128.910		$ 128.910
		03/02/2023		UBER	Transporte Rionegro - Medellín	$ 77.600		$ 77.600
					TOTAL	$ 1.404.650	$ 163.433	$ 1.568.083
Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros.		27/02/2023	43.712.668-1	Papeleria Omega	30 fotocopias	$ 3.000	$ 0	$ 3.000
		27/02/2023	71.117.583-4	Cybert driver	impresion y scaner	$ 1.800	$ 0	$ 1.800
					TOTAL	$ 4.800	$ 0	$ 4.800
Implementación de protocolos de bioseguridad.		27/02/2023	52956567	JEIMY ALEXANDRA GARZON CORTES	Elaboración, entrega y aplicación de protocolo de bioseguridad y desinfección (Decreto 1072-2015), (Estándares Mínimos Resolución 0312 de 2019). Correspondiente al mes de febrero del 2023	$ 1.000.000		$ 1.000.000
		28/01/2022	71118705-0	Mundial+pharma	Antibacterial y tapabocas	$ 20.105	$ 2.395	$ 22.500
					TOTAL	$ 1.020.105	$ 2.395	$ 1.022.500
Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, etc) mensual.								
					TOTAL	$ 0	$ 0	$ 0
Provisión para el pago de primas de garantías.		24/01/2023	NIT. 860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO	Póliza de Cumplimiento	$ 2.893.716	549.806	$ 3.443.522
		24/01/2023	NIT. 860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO	Póliza de Responsabilidad	$ 199.180	31.802	$ 230.982
					TOTAL	$ 3.092.896	$ 581.608	$ 3.674.504
					TOTAL	$ 26.710.354	$ 800.901	$ 27.511.256

5

RECIBO DE CAJA MENOR

Nº

CIUDAD: el carmen | 7 | 2 | 2023 | $ 21000

PAGADO A: Disecr SAS

CONCEPTO: impresion plano plegado solido

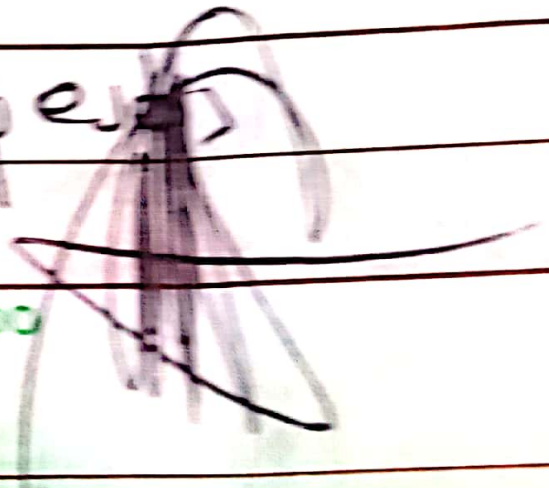
VALOR (en letras): veintiuno mil

CODIGO

FIRMA DE RECIBIDO

APROBADO

C.C. ☐ NIT. ☐ No.



cristian Quiñones.

Powered by CamScanner

RECIBO DE CAJA MENOR
Nº

CIUDAD El carmen de	16	02	2023	$ 21.000
PAGADO A	DISECK SAS			
CONCEPTO	pago impresion plano pliego solido			
VALOR (en letras)	veintiun mil pesos			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO			
APROBADO	C.C. ☐ NIT. ☐ No.			

(2)

COBRO ☐ REMISIÓN ☐ No.

RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

SEÑOR(ES): Miguel Morales Ingeniería SAS

FECHA: 27 2 2023

C.C.Ó NIT: 800136108-3

DIRECCIÓN:

TEL.

CONTADO: ☐ CRÉDITO: ☐ PLAZO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL.
1	Impresion plano pliego solido		21000

Vendedor

Firma y Sello:

DISEC SAS

C.C. / NIT: 900716345

SUB-TOTAL $

TOTAL $ 21.000

CyberDrive

NIT: 71117583 - 4 REGIMEN SIMPLIFICADO
RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO

CLIENTE

Nombre: MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S

Nit: 800136108-3

Fecha: 23 de febrero de 2023

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNID.	TOTAL
1	IMPRESIÓN ORTOFOTO	21.000	21.000
		TOTAL	$ 21.000

Ruben Dario Quintero Giral

RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO
C.C. 71.117.583

Email: cyber6010@hotmail.com
TEL: 543 60 10 - 311 341 65 99
CARRERA 30 No 31 - 73
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUÍA

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ No.
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

SEÑOR(ES): Miguel Morales Ingeniería SAS | FECHA: 24 02 23
C.C.Ó NIT: | DIRECCIÓN:
TEL. | CONTADO: ☐ CRÉDITO: ☐ PLAZO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL.
10	Botas Dielectricas	60.000	600.000
	NOTA: Queda pendiente 3 pares de Botas.		
	T36=2 T37=1.		
	CANCELADO		

Vendedor | FIRMA Y SELLO | SUB-TOTAL $

BAOS DOTACIONES

C.C. / NIT:

TOTAL $ 600.000

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ No.
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

SEÑOR(ES): Miguel Morales Ingeniería SAS | FECHA: 24 | 02 | 23

C.C. Ó NIT: | DIRECCIÓN:

TEL: 3108210112. | CONTADO: ☐ CRÉDITO: ☐ PLAZO:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL.
20	Camibusos Polo Blancos.	36000	720.000

CANCELADO

BAOS DOTACIONES

Vendedor | Firma de | C.C. / NIT:

SUB-TOTAL $

TOTAL $ 720.000

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14800508351

(415)7707212489984(8020) 000001480050835 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 6 4 0 2 7 2 1	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 4 0 2 7 2 1	2 0 1 5 1 1 0 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	El Carmen de Viboral 1 4 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OROZCO	LOAIZA	SANTIAGO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
BAOS DOTACIONES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	El Carmen de Viboral 1 4 8

41. Dirección principal
CR 28 # 30 36 202

42. Correo electrónico santyorozco33@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 5 2 8 5 0 7	3 1 4 7 1 9 0 1 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 3 9 9	2 0 2 0 1 1 1 0	1 3 1 3	2 0 2 0 1 1 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 09 / 17 : 51: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OROZCO LOAIZA SANTIAGO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RECIBO DE CAJA MENOR
Nº

Ciudad: Pionegro	Fecha	24	2	23	$ 90.000 =

Pagado a: Omar Arboleda

Concepto: 10 Pavas para encuestadores

La suma de (en letras) Noventa mil pesos –

Código:

Aprobado:

Firma y Sello

C.C. ☐ Nit. ☐ No 70163204

LA CASA DEL MALETIN 1986

Régimen Simplificado
Olga Lucía
Rodríguez Rodríguez
Cel. 311 321 48 94 / Cra. 48 No. 53-02
Rionegro - Antioquia

NIT. 39.434.636-9

FACTURA DE VENTA

Nº 0010

FECHA FACTURA

DÍA	MES	AÑO
24	02	2023

SEÑOR (ES): Miguel Morales Ingeniería SAS

NIT: 800136108-3 TEL: 3108210112

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
10	Tula de fruncir	36.000	360.000
0			

Observaciones:

SUBTOTAL	360.000
TOTAL	360.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según art 774 del C. Comercio

Despachado por:

Recibí Conforme:

C.C.

C.C.

LA CASA DEL MALETIN
NIT. 39.434.636-9
Cel: 321 584 64 48
Cra 48 # 53-02 Rionegro

Evolución gráfica NIT:15447985-3 @310 495 17 78

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ No.
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

SEÑOR(ES): Miguel Morales Ingeniería SAS | FECHA: 24 | 2 | 23
C.C. O NIT: 800136108-3 | DIRECCIÓN:
TEL. | Vendedor | CONTADO: X | CRÉDITO: ☐ | PLAZO: ☐

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR.UNIDAD	VR.TOTAL
10	Antisolares yambal	46000	460.000

CANCELADO

Firma y sello:

TOTAL $ 460.000

Pasaje Viborgl local 112
Eliana Martinez
CC 1036395679

Cerrallaves
El parque

Elkin Santiago Jiménez
NIT. 1.036.396.113-5
Regimen Simplificado
Cel: 320 697 65 01 - 311 704 94 22

8

Factura de venta

Señor(es): Miguel Hoyos Ing sas

Nº 0715

Dirección: Teléfono:

NIT:

Día: 07 | Mes: 02 | Año: 2023

Cant:	Descripcion:	Valor Uni:	Valor Total:
3	Duplicados de llave	3000	9000

Observaciones:

Subtotal:

Total: 9000

Recibido Por:

Powered by CamScanner

PAPELERIA FABERMAN- IGNACIO DE JESUS ESCOBAR CASTAÑO

70691589-4
Cra 49 # 50-08
El Santuario - Tels: 4737824
Resolución DIAN
18764040633520
Autorizada el: 2022/12/01
Prefijo PF Del: 30001 Al: 40000
Vigencia: 6 meses
Responsable de IVA
Actividad Economica 4761
Maquina:

Factura POS : PF - 31912

Fecha : 2023/02/03 11:40
Cliente : Cliente de mostrador pos
C.C / NIT : 22222222-1
Dirección : Sin registrar
Vendedor : Ignacio de Jesus Escobar Castaño

Descripción	Cant	Valor
Memoria kingston 16 GB 900116	1	18,403

SUBTOTAL 18,403
IVA 3,497
TOTAL: 21,900

Forma de Pago

Powered by CamScanner

ELKIN DARIO CASTANEDA CIFUENTES
NIT: 15,435,604 - 1
Agropecuaria Castaneda Giraldo
CL 29 30 71 - Tel: 604 5298070
El Carmen de Viboral - Antioquia
IVA Regimen Comun
Factura de Venta Nro:AB-167,474
Cajero: CAJERO
Cliente:VENTAS DE CONTADO
999
Febrero 06 de 2023

Descripcion	Cant	Valor
CAFETERA KALLEY MP 1502 6TZAS	1.	43,025
RECIPIENTE HERME T/ROSCA #1 PERSAL	1.	4,958

SUBTOTAL:	47,983
IVA:	9,117
TOTAL:	57,100
CANCELADO:	72000
CAMBIO:	14900

DISCRIMINACION DEL I.V.A

% IVA	BASE	IVA	TOTAL
AL 19:	47,983.2	9,116.8	57,100.0
TOTAL:	47,983.2	9,116.8	57,100.0

APROBACION FACTURA POR POS RANGO
AB 100001 HASTA LA 1000000 SEGUN
RESOLUCION No 18764032430201 DE
08/02/2022
GRACIAS POR SU COMPRA

Powered by CamScanner

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐ No.

SEÑOR(ES): miguel morales Ingeniería SAS

C.C.Ó NIT: 800136 1083 DIRECCIÓN: FECHA 06/02/23

TEL: Vendedor CONTADO ☐ CRÉDITO ☐ PLAZO ☐

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR.UNIDAD	VR.TOTAL
1	Sello rojo		9800
1	1: broca azul		2700

TOTAL $ 12.5

Firma y Sello:

Powered by CamScanner


(4) pilas.

EL BARATON DEL CARMEN
RAUL DE JESUS RUIZ L.
NIT:15354392-6 R/SIMPLIF
CR 31 N 29-19 EL CARMEN
GRACIAS POR SU COMPRA

02-07-2023 09:21
REG 2970

CACHARRO T1 $4.000
CAJA $4.000

(7)

MULTIVARIEDADES
DEL ORIENTE 2
NIT : 10383958[illegible]
REGIMEN SIMPLIFICADO

PARQUE PRINCIPAL
EL CARMEN
DE VIBORAL
FACTURA DE VENTA

REG 2023-02-07 [illegible]1:20
C01 000032
CT 1

1 VARIOS PROD $22.000
TL $22.000
CAJA $22.000

GRACIAS POR PREFERIRNOS

cortapicos 2.

Powered by CamScanner

6

TECNOLOGIA Y ACCESORIOS
LA GRAN ESQUINA
NIT: 1036398115-9
NO RESPONSABLE DE IVA

REG 09-02-2023 11:21
000006
CT 1

AUDIFONOS	$40,000
TL	$40,000
CAJA	$40,000

Powered by CamScanner

NANOTRONICS

NANOTRONICS
NIT 1036402484-9
cll 30 #30-31 local 101, El Carmen de Viboral, Antioquia
Teléfono: 3134532153
nanotronicsalsondelatecnologia@gmail.com
Régimen: No responsable de IVA

Factura de venta de papel
N° 2403
Fecha de emisión: 10/02/2023 10:50 am
Forma de pago: Crédito
Vendedor: FABIAN
Vencimiento: 10/02/2023
Régimen simple de tributación

Consumidor final

El Carmen de Viboral, Antioquia

1	HUB 4 PUERTOS 2.0	1	$15.000	$15.000

Subtotal: $15.000

Total: $15.000

Total recibido: $15,000
Total de líneas: 1
Total de productos: 1

SOLO SE CAMBIA PRODUCTO CON EMPAQUE EN OPTIMAS CONDICIONES

Soluciones Alegra S.A.S - NIT 900.559.088-2 - alegra.com/pos

Powered by CamScanner

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia

N:I.T. 43.712.668-1 Régimen Simplificado

Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

Factura de Venta No.: 4108	Fecha: 16/02/2023

CLIENTE

MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
N.I.T.: 8001361083
DIR.:
TEL.:

Código	Descripción	Cantidad	P.Unitario	Total
30024	TABLA DE APOYO MADERA	10,00	4.700,00	47.000,00
7705861100120	BORRADOR NATA PÑO	12,00	600,00	7.200,00
15030	FOTOCOPIA -	20,00	100,00	2.000,00
26052	RESMA PAPEL CARTA	1,00	23.000,00	23.000,00
26053	RESMA PAPEL OFICIO	2,00	29.000,00	58.000,00
7709990345568	LAPICERO OFFI SEMIGEL OE-076F	12,00	700,00	8.400,00
3005	SACAPUNTAS METALICO MOR	10,00	500,00	5.000,00

PAPELERÍA OMEGA
CANCELADO
TEL: 543 62 01

TOTAL	150.600,00

OBSERVACIONES



CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐
No.

Señor(es): Fotocopias Papelonia
Dirección: 17-2-2023
Vendedor:
Tel./Fax:
Fecha
C.C. ó Nit: 4
Contado ☐ Crédito ☐ Plazo:

CANTIDAD	DETALLE	VR.UNIDAD	VR. TOTAL
	carpeta blocha		3000

Firma y Sello

TOTAL 3000

(5)

DULCE HOGAR DEL CARMEN
NIT: 70.906.724-8
UBER JAVIER CEBALLOS GOMEZ
CARRERA 31 No. 29-42
TELEFONO: 322 551 85 50

FACTURA DE VENTA: DH.53296
FECHA: 17/02/2023 10:39:21 a. m.
CAJA: 001 CAJERO:ADMINISTRADOR-MANAGER
VENDEDOR: CAJA1

CLIENTE: VENTAS MOSTRADOR
CEDULA/NIT: 222222222222

CODIGO	DESCR	UND	CANT	VALOR	TOTAL
1109	CACHARRO				
UND		2	$ 7.000		$ 14.000

SUBTOTAL:	$ 14.000
DESCUENTO:	$ 0
SUBT - DESCUENTO:	$ 14.000
TOTAL:	$ 14.000
EFECTIVO	$ 14.000

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS

% IMPUEST	BASE	VLR IMPTO
19 %	$ 11.765	$ 2.235

RESPONSABLE DE IVA

CANT. ART: 2 IMPRESION: 1

CUENTA CERRADA

Software de facturacion SISTEMAS POS
Distribuido por SISTEMAS MIG S.A.S
NIT. 900.275.400-8
** GRACIAS POR SU COMPRA **

(6)

NANOTRONICS

NANOTRONICS
NIT 1036402494-9
cll 30 #30-31 local 101, El Carmen de Viboral, Antioquia
Teléfono: 3134532153
nanotronicsalsondelatecnologia@gmail.com
Régimen: No responsable de IVA

Factura de venta de papel
N° 2554
Fecha de emisión: 17/02/2023 10:26 am
Forma de pago: Crédito
Vendedor: FABIAN
Vencimiento: 17/02/2023
Régimen simple de tributación

Consumidor final

El Carmen de Viboral, Antioquia

1	CABLE DE RE D CAT6 3 MTS	1	$10,000	$10,000

Subtotal: $10,000
Total: $10,000

Total recibido: $10,000
Total de líneas: 1
Total de productos: 1

SOLO SE CAMBIA PRODUCTO CON EMPAQUE EN OPTIMAS CONDICIONES

Soluciones Alegra S.A.S - NIT 900.559.088-2 - alegra.com/pos

NANOTRONICS

NANOTRONICS
NIT 1036402484-9
cll 30 #30-31 local 101, El Carmen de Viboral, Antioquia
Teléfono: 3134532153
nanotronicsalsondelatecnologia@gmail.com
Régimen: No responsable de IVA

Factura de venta de papel
N° 2553
Fecha de emisión: 17/02/2023 10:03 am
Forma de pago: Crédito
Vendedor: FABIAN
Vencimiento: 17/02/2023
Régimen simple de tributación

Consumidor final

El Carmen de Viboral, Antioquia

1	CABLE HDMI 1.5 MTS ETR-1 095G-2	1	$10,000	$10,000

Subtotal: $10,000
Total: $10,000

Total recibido: $10,000
Total de líneas: 1
Total de productos: 1

SOLO SE CAMBIA PRODUCTO CON EMPAQUE EN OPTIMAS CONDICIONES

Soluciones Alegra S.A.S - NIT 900.559.088-2 - alegra.com/pos

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:677763 FECHA:17/02/2023 09:56
CLIENTE: CLIENTE GENERAL
0
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
1	ESCARAPELA PERIODISTA	500	500
2	FOTOCOPIA -	100	200
1	RESALTADOR SHARPIE	2.500	2.500

TOTAL : 3.200
CANCELA : 3.200
CAMBIO :
PENDIENTE: 0

GRACIAS POR SU VISITA

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:678411 FECHA:21/02/2023 09:25
CLIENTE: CLIENTE GENERAL
0
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
7	CORDON PARA ESCARAPELA	700	4.900
6	ESCARAPELA PERIODISTA	500	3.000
4	HOJA OPALINA CARTA	450	1.800

TOTAL : 9.700
CANCELA : 20.000
CAMBIO : 10.300
PENDIENTE: 0

GRACIAS POR SU VISITA

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:678571 FECHA:21/02/2023 10:17
CLIENTE: CLIENTE GENERAL
0
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
6	CORDON PARA ESCARAPELA	700	4.200
6	ESCARAPELA PERIODISTA	500	3.000

TOTAL : 7.200
CANCELA : 50.200
CAMBIO : 43.000
PENDIENTE: 0

GRACIAS POR SU VISITA

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:676613 FECHA:22/02/2023 10:19
CLIENTE: CLIENTE GENERAL
0
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
1	PEGANTE X 40 GR	1.100	1.100
1	CINTA DE ENMASCARAR TESA 3/4	4.600	4.600
4	CARPETA PLASTICA BROCHE OFICIO	2.600	10.400

TOTAL : 16.100
CANCELA : 20.000
CAMBIO : 3.900
PENDIENTE: 0

GRACIAS POR SU VISITA

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐
RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐
No.

Señor(es): Santiago Rojas
Fecha: 24 02 23
Dirección:
C.C. ó Nit:
Vendedor:
Tel./Fax:
Contado ☐ Crédito ☐ Plazo:

CANTIDAD	DETALLE	VR.UNIDAD	VR. TOTAL
1	Caja menor		

Firma y Sello

TOTAL 2000

BOLSAS Y MAS PARQUE
LAURA ISABEL GOMEZ QUINTERO
NIT. 1036395631-4
DIRECCION: CALLE 31 # 29 58
TELEFONO:

CUENTA DE COBRO *73383
Fecha: 27/02/2023 Hora: 09:08:27 AM

Cliente: GENERAL
NIT/CC: 9999
Direccion:
Telefonos

Vendedor SANDRA GOMEZ DESKT

Descripcion		
Precio U.	Cant.	Total
VASO CARTON COFFE 6 ONZ *50		
5.650,00	1	5.650,00 (E)

Total Neto	**5.650,00**
Total Factura	**5.650,00**
Monto Cancelado	**7.000,00**
Vuelto	**1.350,00**

PARA CAMBIOS ES INDISPENSABLE PRESENTAR
CUENTA DE COBRO

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO



INTEGRA TIC SOLUCIONES
INTEGRA TIC SOLUCIONES S.A.S
info@ticsoluciones.net
901452077-4
324 516 9225 - 312 775 6523
info@ticsoluciones.net

Cliente: MIGUEL MORALES INGENIERÍA
800136108
CALLE 29 #30-40 SEGUNDO PISO LOCAL 205 AL FONDO
Cajero: Santiago Nieto
Forma de Pago: Transferencia bancaria 1597

Estado: Pagada

Fecha Pago: **04/02/2023 14:09**		RECIBO # 12703	
Descripción	**C.**	**Precio**	**Total**
INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN ZONA RURAL	1	$ 60.000	$ 60.000
SUBTOTAL		**$ 60.000**	
DESCUENTO -		**$ 0**	
IMPUESTOS 19 % +		**$ 11.400**	
SALDO PENDIENTE		**$ 0**	
GRAND TOTAL		**$ 71.400**	
SU PAGO		**$ 71.400**	
NUEVO SALDO PENDIENTE		**$ 0**	

*GRACIAS POR SU Compra

MERCAVIL SAS
NIT: 890.943.093-0
CR 31 29 33 - TEL 604 543 03 50
EL CARMEN DE VIBORAL
RESPONSABLE DE IVA / REGIMEN COMUN

FACTURAS DE VENTA E -187628

Caja : 001-07 Turno: 1 SANCHEZ
Consec. #: 290457 Fecha:26-FEB-2023
Hora : 3:19 p
Vendedor : **** SANCHEZ POSADA YUDY ALEJ
Cond.Pago: CONTADO

Item	Descripcion	UM	Total
080019	IMPOCONSUMO BOLSA PL	UN	60 *
011766	PAPEL HIGIE SUPER BL	UN	3250 *
002056	AZUCAR EL TRECE LIBR	UN	2700 *
009406	AGUA BRISA GAS S/LIM	UN	1200 *

T O T A L $7,210

-------[INFORMACION TRIBUTARIA]-------

%	VLR_BASE	VLR_IMPUESTO
0.00	0.00	60.00
19.00	3,739.00	711.00
5.00	2,571.00	129.00

Efectivo $20,000
CAMBIO $12,790

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS: 4

Resol. No. 18764038739893 31-OCT-2022
Autoriza del E -000001 al E -999999

Visite www.mercavil.com
GRACIAS POR SU COMPRA

RUTH RAMIREZ ARANGO /
DISTRIBUIDORES Y DESECHABLES JG

NIT: 39455072-5 IVA REGIMEN COMUN

CRA 46 55-55 GALERIA RIONEGRO
TEL: 5618817

Cajero: MARIA ELENA MONTOYA

Tiquete de Venta No: VP0013884

Fecha 02/27/2023 10:56:34 AM

Cliente CONTADO
N.I.T. 39455072

Descripción	Cantidac	Total
BOLSA CIERRE 30X40C	2	56.003,78

Total IVA Incluido	56.003,78
Total Cancelado	56.003,78
Vuelto	0,00

GRACIAS POR SU COMPRA
Autorización Numeración de Facturación DIAN
Sistema Pos 18764014916891 del
2021-07-08.Habilita prefijo VP del 80001 al VP 160000

CONSERVE SU FACTURA. PASADOS TRES DIAS NO SE ACEPTAN RECLAMOS

EXENTO 0,00

DISCRIMINACION DE IVA

Tarifa	Base	Impuesto
19	47.062,00	8.941,78
Total	47.062,00	8.941,78

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA: Feb 16 - 2023	No.
PAGADO A: Flota Rionegro	$ 4,400 =
POR CONCEPTO DE: placa SXI266	
1 Viaje Carmen - Rionegro.	
VALOR (en letras): Cuatro mil cuatrocientos pesos M/L	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT 71110522

(3)

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA Feb 16 - 2023	No.
PAGADO A Flota El Carmen	$ 4400
POR CONCEPTO DE 1 Viaje Rionegro - El Carmen Placa SXI 293.	
VALOR (en letras) Cuatro mil Cuatrocientos	
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	C.C./NIT 70559737

(4)

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA 17 FEBRERO / 2023	No.
PAGADO A Taxi: SXI 153	$ 15.000
POR CONCEPTO DE Taxi - Transporte Barrio San Fernando - Cerro de Tibdial	
VALOR (en letras) Quince mil pesos m/cte	
CÓDIGO / APROBADO	FIRMA DE RECIBIDO Traly Chabarro C.C./NIT 1.095 022 801

RECIBO DE CAJA MENOR
Nº

Ciudad: Rionegro | Fecha: 25 02 23 | $ 4.400

Pagado a: Milton Zapata

Concepto:

Transporte Rionegro.

La suma de (en letras)

Código:

Aprobado:

Firma y Sello

C.C. ☐ Nit. ☐ No 71.310.275

RECIBO DE CAJA MENOR

Nº

Ciudad: Rovigno | Fecha: 25 02 23 | $ 4.400

Pagado a: Mario Jimenez B.

Concepto:

5 X 1. 260.

Transporte Carnes

La suma de (en letras)

4.400

Código:

Aprobado:

Firma y Sello

C.C. ☐ Nit. ☐ No 7 C. 110 143

RECIBO DE CAJA MENOR
Nº

Ciudad: Rionegro | Fecha: 24 02 23 | $ 4.400

Pagado a: Augusto Cataño

Concepto: transporte Carmen – Rionegro
Movil 33

La suma de (en letras)

Código:

Aprobado:

Firma y Sello
Augusto Catano
C.C. ☐ Nit. ☐ No 71.110.595

RECIBO DE CAJA MENOR

Nº

Ciudad: Rionegro | Fecha: 24 08 23 | $ 4.400 =

Pagado a: Orlando Zapata

Concepto: transporte Rionegro - Carmen M-23

La suma de (en letras)

Código:

Aprobado:

Firma y Sello

C.C. ☐ Nit. ☐ No 71.261.114

RECIBO DE CAJA MENOR

Nº

CIUDAD				
Rionegro	20	02	2023	$160.000=
PAGADO A	José Zapata.			
CONCEPTO	Transporte al Ingeniero Santiago Rojas P. cc. 19187183. A la ciudad de Medellín y Regreso a Rionegro.			
VALOR (en letras)	Ciento Sesenta mil pesos ——			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO José Zapata S.			
APROBADO	C.C. [X] NIT. [] No. 71.632.812			

Total	COP 77,600.00

Trip fare	COP 49,470.00

Suggested Rental Fare	COP 49,470.00
Tunel Aburra Oriente Westbound Peaje Sojonia	COP 21,800.00
Wait Time	COP 950.00
Booking Fee	COP 5,380.00

Payments

Mastercard ••••4448 2/3/23 6:22 PM	COP 77,600.00

Total	COP 128,910.00

Time	COP 16,810.00
Distance	COP 38,290.00
Base Fare	COP 2,530.00
Distance Surcharge	COP 41,710.00

Suggested Rental Fare	COP 99,340.00
Tunel Aburra Oriente eastbound Peaje Seminario ☐	COP 21,800.00
Wait Time ☐	COP 760.00
Booking Fee ☐	COP 7,010.00

PAPELERIA OMEGA

Nancy Zuluaga Valencia N.I.T. 43.712.668-1
Régimen Simplificado
Cll. 31 # 31-26 El Carmen de Viboral - Tel: 5436201

FACTURA:679382 FECHA:27/02/2023 09:03
CLIENTE: CLIENTE GENERAL
0
VENDED :SANDRA RAMIREZ

CANT.	ARTICULO	PRECIO	TOTAL
30	FOTOCOPIA -	100	3.000

PAPELERÍA OMEGA
CANCELADO
Tel. 543 62 01

TOTAL	:	3.000
CANCELA	:	10.000
CAMBIO	:	7.000
PENDIENTE:		0

GRACIAS POR SU VISITA

CyberDrive

NIT: 71117583 - 4 REGIMEN SIMPLIFICADO
RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO

CLIENTE

Nombre: MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S

Nit: 800136108-3

Fecha: 27 de febrero de 2023

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNID.	TOTAL
1	IMPRESIÓN Y ESCANER	1.800	1.800
		TOTAL	$ 1.800

RUBEN DARIO QUINTERO GIRALDO
C.C. 71.117.583

Email: cyber6010@hotmail.com
TEL: 543 60 10 - 311 341 65 99
CARRERA 30 No 31 - 73
EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUÍA

FACTURA FE14 y ACTA DE COSTOS FIRMADA - Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

camilo.mmingenieria@gmail.com <camilo.mmingenieria@gmail.com>
Jue 09/03/2023 12:55

Para: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>;'Miguel morales hernandez' <mimorral@gmail.com>;JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>;Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>;ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>;CLAUDIA LILIANA GALLO MEJIA <Claudia.Gallo@antioquia.gov.co>

Estimados buenas tardes,

Adjunto enviamos documentación firmada.

Cordial Saludo,

CAMILO MORALES MOSQUERA
Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS.

De: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>
Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 12:31 p. m.
Para: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; CLAUDIA LILIANA GALLO MEJIA <Claudia.Gallo@antioquia.gov.co>
Asunto: RE: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

Buenas tardes Camilo:

Comparto el acta de costos ajustada en el nuevo valor, conforme al ajuste presentado en la factura electrónica FE14 de 09/03/2023 de la DIAN.

Subtotal: $ 185.279.835
IVA (19%): $ 35.203.169
Valor total: $ 220.483.004

Favor remitir a través del correo gestiondocumental@antioquia.gov.co la FACTURA FE14 expedida y conjuntamente con el acta de costos firmada.

Muchas gracias por su atención.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 10:42
Para: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; CLAUDIA LILIANA GALLO MEJIA <Claudia.Gallo@antioquia.gov.co>
Asunto: RE: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

Buenos días Camilo:

Comparto el acta de costos ajustada en el nuevo valor para la expedición de la factura electrónica.

Lo anterior, teniendo en cuenta en primer lugar el ajuste realizado en el valor de los valores reembolsables, los cuales debían corresponder al valor total sin realizar descuentos por IVA; y en segundo lugar el ajuste realizado en el valor de compensación que debió realizarse por un mayor valor pagado en el rubro Provisión para el pago de primas de garantías, lo que implica desde la ejecución del contrato un cambio en la actividad.

Favor expedir FACTURA a nombre de "***P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O identificados con el Nit. No. 830.055.897-7",*** especificando (según documento adjunto):

Subtotal: $ 185.279.835
IVA (19%): $ 35.203.169
Valor total: $ 220.483.003

Favor remitir conjuntamente con la firma respectiva en el acta de costos.

Muchas gracias por su atención.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 16:43
Para: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>; Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>
Asunto: Re: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

Estimados buenas tardes,

Conforme a los requerimientos y ajustes realizados y enviados por la entidad, adjunto compartimos la versión final de la Cuenta de Cobro #1. Asimismo, dentro de este paquete, se incluye la Factura #1 ajustada y la certificación.

De antemano agradecemos su amable atención y quedamos atentos a la confirmación del trámite de la cuenta.

Cordial Saludo,

CAMILO MORALES MOSQUERA
Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS.

VFCtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

On Tue, Mar 7, 2023 at 8:04 PM JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co> wrote:

> Buenas noches Camilo:
>
> Para efectos de que pueda realizarse el trámite de aprobación del primer desembolso al contrato N° 22SS111B692 de 2022 *"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* agradezco la elaboración de los ajustes respectivos al Acta de Costos del período ENERO 18 A FEBRERO 28 DE 2023 y expedir la FACTURA, tomado como referencia la información contenida en los siguientes documentos adjuntos:
>
> ACTA DE COSTOS ENE 18 A FEB 28 CARMEN SANTUARIO.pdf
> Relacion Gastos CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf
>
> Lo anterior, conforme a la revisión realizada por la supervisión del contrato.
>
> Es prioritario poder realizar en forma oportuna las actividades de revisión, ajuste y aprobación del informe, acta de costos y anexos o evidencias de rubros pagados y descritos en el acta de costos. Lo anterior teniendo en cuenta que la factura de cobro debe ingresar **hasta el día 10 de cada mes** o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral, como lo establece el parágrafo 2 de la cláusula *7. FORMA DE PAGO*.
>
> Por lo tanto, en caso de requerirse subsanación o ajuste es fundamental la consideración del tiempo de realización.

Reiteramos la importancia de consultar las orientaciones descritas en la comunicación de correo electrónico de Martes 31/01/2023 18:06 y observaciones a cuenta_1 Ene_2023_Antioquia identificada con radicado N° 12023030135978 del 10/02/2023.

PENDIENTES:

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
Factura Eagle Trans Vip SAS debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
Cuenta de cobro de John Bayron Moncada Montoya debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
Cuenta de cobro de alquiler de dotación de enseres de oficina debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado (Ejemplo: Valor integral de alquiler de un computador: Cuanto cuesta el arriendo del monitor + teclado + mouse).

Favor expedir FACTURA a nombre de **"*P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O identificados con el Nit. No. 830.055.897-7",*** especificando (según documentos adjuntos):

Subtotal: $ 180.939.834
IVA (19%): $ 34.378.568
Valor total: $ 215.318.402

*"El Contratista **se obliga informar** al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP **una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente**, los pagos que por cualquier concepto le efectué para la cancelación de cuentas. El pago de la factura debidamente aprobada, se hará a través de la Fiduciaria Bogotá S.A, en representación del Consorcio Fiduciario Aburrá – Oriente desde la subcuenta creada en el Fideicomiso denominada Subcuenta 1B – Valorización, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP...".*

Mañana miércoles compartiremos algunas observaciones al informe técnico recibido.

Estaremos atentos a las inquietudes que surjan al respecto, pero reiteramos la necesidad de tramitar con la mayor urgencia los ajustes requeridos.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 16:35
Para: Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>
Cc: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>
Asunto: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

Estimados buenas tardes.

Adjunto enviamos la Cuenta de Cobro #1 que comprende del 18 de enero al 28 de febrero de 2023 en el marco del CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf ¡Error! Nombre de archivo no especificado.

Agradecemos su amable colaboración con el fin de poder tramitar las facturas dentro de los tiempos estipulados.

Quedamos muy atentos.

Muchas gracias.

Cordial Saludo,

Camilo Morales Mosquera
Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution

> or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

Re: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>

Mié 08/03/2023 16:43

Para: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>;Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>;Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>;ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>;JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>

Estimados buenas tardes,

Conforme a los requerimientos y ajustes realizados y enviados por la entidad, adjunto compartimos la versión final de la Cuenta de Cobro #1. Asimismo, dentro de este paquete, se incluye la Factura #1 ajustada y la certificación.

De antemano agradecemos su amable atención y quedamos atentos a la confirmación del trámite de la cuenta.

VFCtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

Cordial Saludo,

CAMILO MORALES MOSQUERA

Gerente de Proyectos

Miguel Morales Ingeniería SAS.

On Tue, Mar 7, 2023 at 8:04 PM JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co> wrote:

> Buenas noches Camilo:
>
> Para efectos de que pueda realizarse el trámite de aprobación del primer desembolso al contrato N° 22SS111B692 de 2022 *"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* agradezco la elaboración de los ajustes respectivos al Acta de Costos del período ENERO 18 A FEBRERO 28 DE 2023 y expedir la FACTURA, tomado como referencia la información contenida en los siguientes documentos adjuntos:
>
> ACTA DE COSTOS ENE 18 A FEB 28 CARMEN SANTUARIO.pdf
> Relacion Gastos CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf
>
> Lo anterior, conforme a la revisión realizada por la supervisión del contrato.
>
> Es prioritario poder realizar en forma oportuna las actividades de revisión, ajuste y aprobación del informe, acta de costos y anexos o evidencias de rubros pagados y descritos en el acta de costos. Lo anterior teniendo en cuenta que la factura de cobro debe ingresar **hasta el día 10 de cada mes** o el

día hábil anterior en caso de no ser día laboral, como lo establece el parágrafo 2 de la cláusula *7. FORMA DE PAGO*.

Por lo tanto, en caso de requerirse subsanación o ajuste es fundamental la consideración del tiempo de realización.

Reiteramos la importancia de consultar las orientaciones descritas en la comunicación de correo electrónico de Martes 31/01/2023 18:06 y observaciones a cuenta_1 Ene_2023_Antioquia identificada con radicado N° 12023030135978 del 10/02/2023.

PENDIENTES:

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
Factura Eagle Trans Vip SAS debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
Cuenta de cobro de John Bayron Moncada Montoya debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
Cuenta de cobro de alquiler de dotación de enseres de oficina debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado (Ejemplo: Valor integral de alquiler de un computador: Cuanto cuesta el arriendo del monitor + teclado + mouse).

Favor expedir FACTURA a nombre de ***"P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O identificados con el Nit. No. 830.055.897-7",*** especificando (según documentos adjuntos):

Subtotal: $ 180.939.834
IVA (19%): $ 34.378.568
Valor total: $ 215.318.402

*"El Contratista **se obliga informar** al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP **una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente**, los pagos que por cualquier concepto le efectué para la cancelación de cuentas. El pago de la factura debidamente aprobada, se hará a través de la Fiduciaria Bogotá S.A, en representación del Consorcio Fiduciario Aburrá – Oriente desde la subcuenta creada en el Fideicomiso denominada Subcuenta 1B – Valorización, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP...".*

Mañana miércoles compartiremos algunas observaciones al informe técnico recibido.

Estaremos atentos a las inquietudes que surjan al respecto, pero reiteramos la necesidad de tramitar con la mayor urgencia los ajustes requeridos.

Saludo cordial.

De: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 16:35

Para: Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>
Cc: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>
Asunto: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

Estimados buenas tardes.

Adjunto enviamos la Cuenta de Cobro #1 que comprende del 18 de enero al 28 de febrero de 2023 en el marco del CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022 .

Agradecemos su amable colaboración con el fin de poder tramitar las facturas dentro de los tiempos estipulados.

Quedamos muy atentos.

Muchas gracias.

Cordial Saludo,

Camilo Morales Mosquera
Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and

only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

RE: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>

Mar 07/03/2023 20:04

Para: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>;Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>

CC: JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>;ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>;Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>;juanguillermogomezr <juanguillermogomezr@gmail.com>;andrescanog <andrescanog@gmail.com>;'Santiago Rojas' <santiagorojas2000@gmail.com>;vivillegas.infraestructura2021 <vivillegas.infraestructura2021@gmail.com>;andresf.aguilarz <andresf.aguilarz@gmail.com>;CLAUDIA LILIANA GALLO MEJIA <Claudia.Gallo@antioquia.gov.co>

Buenas noches Camilo:

Para efectos de que pueda realizarse el trámite de aprobación del primer desembolso al contrato N° 22SS111B692 de 2022 *"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* agradezco la elaboración de los ajustes respectivos al Acta de Costos del período ENERO 18 A FEBRERO 28 DE 2023 y expedir la FACTURA, tomado como referencia la información contenida en los siguientes documentos adjuntos:

ACTA DE COSTOS ENE 18 A FEB 28 CARMEN SANTUARIO.pdf
Relacion Gastos CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

Lo anterior, conforme a la revisión realizada por la supervisión del contrato.

Es prioritario poder realizar en forma oportuna las actividades de revisión, ajuste y aprobación del informe, acta de costos y anexos o evidencias de rubros pagados y descritos en el acta de costos. Lo anterior teniendo en cuenta que la factura de cobro debe ingresar **hasta el día 10 de cada mes** o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral, como lo establece el parágrafo 2 de la cláusula *7. FORMA DE PAGO*.

Por lo tanto, en caso de requerirse subsanación o ajuste es fundamental la consideración del tiempo de realización.

Reiteramos la importancia de consultar las orientaciones descritas en la comunicación de correo electrónico de Martes 31/01/2023 18:06 y observaciones a cuenta_1 Ene_2023_Antioquia identificada con radicado N° 12023030135978 del 10/02/2023.

PENDIENTES:

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
Factura Eagle Trans Vip SAS debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
Cuenta de cobro de John Bayron Moncada Montoya debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
Cuenta de cobro de alquiler de dotación de enseres de oficina debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado (Ejemplo: Valor integral de

alquiler de un computador: Cuanto cuesta el arriendo del monitor + teclado + mouse).

Favor expedir FACTURA a nombre de **"*P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O identificados con el Nit. No. 830.055.897-7",*** especificando (según documentos adjuntos):

Subtotal: $ 180.939.834
IVA (19%): $ 34.378.568
Valor total: $ 215.318.402

*"El Contratista **se obliga informar** al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP **una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente**, los pagos que por cualquier concepto le efectué para la cancelación de cuentas. El pago de la factura debidamente aprobada, se hará a través de la Fiduciaria Bogotá S.A, en representación del Consorcio Fiduciario Aburrá – Oriente desde la subcuenta creada en el Fideicomiso denominada Subcuenta 1B – Valorización, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP...".*

Mañana miércoles compartiremos algunas observaciones al informe técnico recibido.

Estaremos atentos a las inquietudes que surjan al respecto, pero reiteramos la necesidad de tramitar con la mayor urgencia los ajustes requeridos.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaria de Planeación de Infraestructura Física
Secretaria de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 16:35
Para: Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>
Cc: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>
Asunto: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

Estimados buenas tardes.

Adjunto enviamos la Cuenta de Cobro #1 que comprende del 18 de enero al 28 de febrero de 2023 en el marco del CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022 .

Agradecemos su amable colaboración con el fin de poder tramitar las facturas dentro de los tiempos estipulados.

Quedamos muy atentos.

Muchas gracias.

Cordial Saludo,

Camilo Morales Mosquera
Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

Entrega de acta de costos - Factura Contrato 22SS111B692 de 2022 Factibilidad Carmen Santuario

JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>

Vie 03/03/2023 9:13

Para: camilo.mmingenieria@gmail.com <camilo.mmingenieria@gmail.com>

CC: JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>;ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>;mimorral@gmail.com <mimorral@gmail.com>;CLAUDIA LILIANA GALLO MEJIA <Claudia.Gallo@antioquia.gov.co>

2 archivos adjuntos (683 KB)

Respuesta observaciones a cuenta de cobro N° 12023030135978.pdf; Correo estructura informe mensual acta de costos C 22SS111B692.pdf;

Buen día Camilo:

Agradezco a usted la remisión del acta de costos - Factura Contrato 22SS111B692 de 2022 *"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".*

Para la supervisión del contrato se hace prioritario poder realizar en forma oportuna las actividades de revisión, ajuste y aprobación del informe, acta de costos y anexos o evidencias de rubros pagados y descritos en el acta de costos. Lo anterior teniendo en cuenta que la factura de cobro debe ingresar hasta el día 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral, como lo establece el parágrafo 2 de la cláusula *7. FORMA DE PAGO*.

Por lo tanto, en caso de requerirse subsanación o ajuste es fundamental la consideración del tiempo de realización.

Favor recordar las orientaciones descritas en la comunicación de correo electrónico de Martes 31/01/2023 18:06 y observaciones a cuenta_1 Ene_2023_Antioquia identificada con radicado N° 12023030135978 del 10/02/2023.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

RE: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>

Jue 09/03/2023 10:42

Para: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>;Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>;JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>;Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>;ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>;CLAUDIA LILIANA GALLO MEJIA <Claudia.Gallo@antioquia.gov.co>

Buenos días Camilo:

Comparto el acta de costos ajustada en el nuevo valor para la expedición de la factura electrónica.

Lo anterior, teniendo en cuenta en primer lugar el ajuste realizado en el valor de los valores reembolsables, los cuales debían corresponder al valor total sin realizar descuentos por IVA; y en segundo lugar el ajuste realizado en el valor de compensación que debió realizarse por un mayor valor pagado en el rubro Provisión para el pago de primas de garantías, lo que implica desde la ejecución del contrato un cambio en la actividad.

Favor expedir FACTURA a nombre de "***P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O identificados con el Nit. No. 830.055.897-7",*** especificando (según documento adjunto):

Subtotal: $ 185.279.835
IVA (19%): $ 35.203.169
Valor total: $ 220.483.003

Favor remitir conjuntamente con la firma respectiva en el acta de costos.

Muchas gracias por su atención.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaria de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 16:43
Para: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>; Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO

<juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>
Asunto: Re: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

Estimados buenas tardes,

Conforme a los requerimientos y ajustes realizados y enviados por la entidad, adjunto compartimos la versión final de la Cuenta de Cobro #1. Asimismo, dentro de este paquete, se incluye la Factura #1 ajustada y la certificación.

De antemano agradecemos su amable atención y quedamos atentos a la confirmación del trámite de la cuenta.

VFCtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

Cordial Saludo,

CAMILO MORALES MOSQUERA
Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS.

On Tue, Mar 7, 2023 at 8:04 PM JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co> wrote:

> Buenas noches Camilo:
>
> Para efectos de que pueda realizarse el trámite de aprobación del primer desembolso al contrato N° 22SS111B692 de 2022 *"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* agradezco la elaboración de los ajustes respectivos al Acta de Costos del período ENERO 18 A FEBRERO 28 DE 2023 y expedir la FACTURA, tomado como referencia la información contenida en los siguientes documentos adjuntos:
>
> ACTA DE COSTOS ENE 18 A FEB 28 CARMEN SANTUARIO.pdf
> Relacion Gastos CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf
>
> Lo anterior, conforme a la revisión realizada por la supervisión del contrato.
>
> Es prioritario poder realizar en forma oportuna las actividades de revisión, ajuste y aprobación del informe, acta de costos y anexos o evidencias de rubros pagados y descritos en el acta de costos. Lo anterior teniendo en cuenta que la factura de cobro debe ingresar **hasta el día 10 de cada mes** o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral, como lo establece el parágrafo 2 de la cláusula *7. FORMA DE PAGO*.
>
> Por lo tanto, en caso de requerirse subsanación o ajuste es fundamental la consideración del tiempo de realización.
>
> **Reiteramos la importancia de consultar las orientaciones descritas en la comunicación de correo electrónico de Martes 31/01/2023 18:06 y observaciones a cuenta_1 Ene_2023_Antioquia identificada con radicado N° 12023030135978 del 10/02/2023.**
>
> **PENDIENTES:**

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
Factura Eagle Trans Vip SAS debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
Cuenta de cobro de John Bayron Moncada Montoya debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
Cuenta de cobro de alquiler de dotación de enseres de oficina debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado (Ejemplo: Valor integral de alquiler de un computador: Cuanto cuesta el arriendo del monitor + teclado + mouse).

Favor expedir FACTURA a nombre de **"*P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O identificados con el Nit. No. 830.055.897-7",*** especificando (según documentos adjuntos):

Subtotal: $ 180.939.834
IVA (19%): $ 34.378.568
Valor total: $ 215.318.402

*"El Contratista **se obliga informar** al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP **una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente**, los pagos que por cualquier concepto le efectué para la cancelación de cuentas. El pago de la factura debidamente aprobada, se hará a través de la Fiduciaria Bogotá S.A, en representación del Consorcio Fiduciario Aburrá – Oriente desde la subcuenta creada en el Fideicomiso denominada Subcuenta 1B – Valorización, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP...".*

Mañana miércoles compartiremos algunas observaciones al informe técnico recibido.

Estaremos atentos a las inquietudes que surjan al respecto, pero reiteramos la necesidad de tramitar con la mayor urgencia los ajustes requeridos.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 16:35
Para: Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>
Cc: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO

<juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>
Asunto: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

Estimados buenas tardes.

Adjunto enviamos la Cuenta de Cobro #1 que comprende del 18 de enero al 28 de febrero de 2023 en el marco del CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022 .

Agradecemos su amable colaboración con el fin de poder tramitar las facturas dentro de los tiempos estipulados.

Quedamos muy atentos.

Muchas gracias.

Cordial Saludo,

Camilo Morales Mosquera
Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned

by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

RE: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>

Jue 09/03/2023 12:30

Para: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>;Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>;JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>;Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>;ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>;CLAUDIA LILIANA GALLO MEJIA <Claudia.Gallo@antioquia.gov.co>

Buenas tardes Camilo:

Comparto el acta de costos ajustada en el nuevo valor, conforme al ajuste presentado en la factura electrónica FE14 de 09/03/2023 de la DIAN.

Subtotal: $ 185.279.835
IVA (19%): $ 35.203.169
Valor total: $ 220.483.004

Favor remitir a través del correo gestiondocumental@antioquia.gov.co la FACTURA FE14 expedida y conjuntamente con el acta de costos firmada.

Muchas gracias por su atención.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 10:42
Para: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; CLAUDIA LILIANA GALLO MEJIA <Claudia.Gallo@antioquia.gov.co>
Asunto: RE: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

Buenos días Camilo:

Comparto el acta de costos ajustada en el nuevo valor para la expedición de la factura electrónica.

Lo anterior, teniendo en cuenta en primer lugar el ajuste realizado en el valor de los valores reembolsables, los cuales debían corresponder al valor total sin realizar descuentos por IVA; y en segundo lugar el ajuste realizado en el valor de compensación que debió realizarse por un mayor valor pagado en el rubro Provisión para el pago de primas de garantías, lo que implica desde la ejecución del contrato un cambio en la actividad.

Favor expedir FACTURA a nombre de "***P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O identificados con el Nit. No. 830.055.897-7",*** especificando (según documento adjunto):

Subtotal: $ 185.279.835
IVA (19%): $ 35.203.169
Valor total: $ 220.483.003

Favor remitir conjuntamente con la firma respectiva en el acta de costos.

Muchas gracias por su atención.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaría de Planeación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 16:43
Para: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>; Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>
Asunto: Re: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

Estimados buenas tardes,

Conforme a los requerimientos y ajustes realizados y enviados por la entidad, adjunto compartimos la versión final de la Cuenta de Cobro #1. Asimismo, dentro de este paquete, se incluye la Factura #1 ajustada y la certificación.

De antemano agradecemos su amable atención y quedamos atentos a la confirmación del trámite de la cuenta.

VFCtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

Cordial Saludo,

CAMILO MORALES MOSQUERA

Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS.

On Tue, Mar 7, 2023 at 8:04 PM JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co> wrote:

> Buenas noches Camilo:
>
> Para efectos de que pueda realizarse el trámite de aprobación del primer desembolso al contrato N° 22SS111B692 de 2022 *"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL- EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",* agradezco la elaboración de los ajustes respectivos al Acta de Costos del período ENERO 18 A FEBRERO 28 DE 2023 y expedir la FACTURA, tomado como referencia la información contenida en los siguientes documentos adjuntos:
>
> ACTA DE COSTOS ENE 18 A FEB 28 CARMEN SANTUARIO.pdf
> Relacion Gastos CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf
>
> Lo anterior, conforme a la revisión realizada por la supervisión del contrato.
>
> Es prioritario poder realizar en forma oportuna las actividades de revisión, ajuste y aprobación del informe, acta de costos y anexos o evidencias de rubros pagados y descritos en el acta de costos. Lo anterior teniendo en cuenta que la factura de cobro debe ingresar **hasta el día 10 de cada mes** o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral, como lo establece el parágrafo 2 de la cláusula *7. FORMA DE PAGO*.
>
> Por lo tanto, en caso de requerirse subsanación o ajuste es fundamental la consideración del tiempo de realización.
>
> **Reiteramos la importancia de consultar las orientaciones descritas en la comunicación de correo electrónico de Martes 31/01/2023 18:06 y observaciones a cuenta_1 Ene_2023_Antioquia identificada con radicado N° 12023030135978 del 10/02/2023.**
>
> **PENDIENTES:**
>
> Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
> Factura Eagle Trans Vip SAS debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
> Cuenta de cobro de John Bayron Moncada Montoya debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado.
> Cuenta de cobro de alquiler de dotación de enseres de oficina debe especificar a detalle (por cada concepto) los rubros que se están facturando y que suman el total facturado (Ejemplo: Valor integral de alquiler de un computador: Cuanto cuesta el arriendo del monitor + teclado + mouse).
>
> Favor expedir FACTURA a nombre de ***"P.A FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A F.C.A.O identificados con el Nit. No. 830.055.897-7",*** especificando (según documentos adjuntos):
>
> Subtotal: $ 180.939.834
> IVA (19%): $ 34.378.568

Valor total: $ 215.318.402

*"El Contratista **se obliga informar** al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP **una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente**, los pagos que por cualquier concepto le efectué para la cancelación de cuentas. El pago de la factura debidamente aprobada, se hará a través de la Fiduciaria Bogotá S.A, en representación del Consorcio Fiduciario Aburrá – Oriente desde la subcuenta creada en el Fideicomiso denominada Subcuenta 1B – Valorización, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma al Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física-Subsecretaría de Proyectos Estratégicos Concesiones y APP...".*

Mañana miércoles compartiremos algunas observaciones al informe técnico recibido.

Estaremos atentos a las inquietudes que surjan al respecto, pero reiteramos la necesidad de tramitar con la mayor urgencia los ajustes requeridos.

Saludo cordial.

Juan Carlos López Noreña
Profesional Especializado
Dirección de Instrumentos de Financiación
Subsecretaria de Planeación de Infraestructura Física
Secretaria de Infraestructura Física
juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co
383 79 72

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>
Enviado: viernes, 3 de marzo de 2023 16:35
Para: Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>
Cc: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>; JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>; ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>; Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>
Asunto: Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

Estimados buenas tardes.

Adjunto enviamos la Cuenta de Cobro #1 que comprende del 18 de enero al 28 de febrero de 2023 en el marco del CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022 .

Agradecemos su amable colaboración con el fin de poder tramitar las facturas dentro de los tiempos estipulados.

Quedamos muy atentos.

Muchas gracias.

Cordial Saludo,

Camilo Morales Mosquera
Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

Cuenta de Cobro #1 - CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022

Camilo Morales <camilo.mmingenieria@gmail.com>

Vie 03/03/2023 16:36

Para: Gestión Documental <Gestiondocumental@antioquia.gov.co>

CC: JUAN CARLOS LOPEZ NORENA <juancarlos.lopezn@antioquia.gov.co>;JUAN PABLO MARTINEZ ROBLEDO <juanpablo.martinez@antioquia.gov.co>;ALEJANDRO MONTOYA ORTIZ <alejandro.montoya@antioquia.gov.co>;Miguel morales hernandez <mimorral@gmail.com>

CtaCobro_Soportes_Ene-Feb_2023_Antioquia.pdf

Estimados buenas tardes.

Adjunto enviamos la Cuenta de Cobro #1 que comprende del 18 de enero al 28 de febrero de 2023 en el marco del CONTRATO No. 22SS111B692 DE 2022 .

Agradecemos su amable colaboración con el fin de poder tramitar las facturas dentro de los tiempos estipulados.

Quedamos muy atentos.

Muchas gracias.

Cordial Saludo,

Camilo Morales Mosquera
Gerente de Proyectos
Miguel Morales Ingeniería SAS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately